



Universidad
de Alcalá

**PROPUESTA DE PLAN MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN Y
CONVIVENCIA BASADO EN LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN
E INTERPRETACIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA
MEDIACIÓN INTERCULTURAL PARA EL MUNICIPIO DE
MONFORTE DEL CID**

**PROPOSAL FOR A MUNICIPAL PLAN FOR INTEGRATION AND
COEXISTENCE BASED ON TRANSLATION AND INTERPRETING
IN PUBLIC SERVICES AND INTERCULTURAL MEDIATION IN
MONFORTE DEL CID (ALICANTE, SPAIN)**

2019-2020

**Máster Universitario en Comunicación Intercultural,
Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos**

Presentado por:

D./D^a MARÍA NAVARRO SIRVENT

Dirigido por:

D^a CHARIS GONZÁLEZ DÍAZ

Alcalá de Henares, a 1 de septiembre de 2020

INDICE

Resumen	4
1. Introducción	6
1.1. Objetivos del trabajo	7
1.2. Breve acercamiento a la traducción e interpretación y a la mediación	7
2. Marco teórico	8
2.1. Administración y Servicios Públicos en España	9
2.1.1. Definición de Servicios Públicos	9
2.1.2. El Estado de Bienestar en España	9
2.1.3. La Administración Pública en España	11
2.1.4. La Administración Pública Local en España	12
2.2. Inmigración en España	13
2.2.1. Inmigrantes en España	14
2.2.1.1. Origen, características y situación	14
2.2.2. Política de inmigración en España	16
2.2.2.1. Integración e inclusión en política de Inmigración	17
2.3. Traducción e Interpretación en España	20
2.3.1. Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos	21
2.3.1.1. Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos en España	22
2.3.2. Traductor e Intérprete en los Servicios Públicos o mediador intercultural	24
3. Metodología	27
3.1. Marco legislativo y normativo en la Comunidad Valenciana: breve resumen	29
3.1.1. Ámbito internacional	30
3.1.2. Normativa comunitaria	30
3.1.3. Legislación estatal	31
3.1.4. Legislación autonómica	32
3.1.5. Legislación Local	34
4. Análisis	35
4.1. Población extranjera en la Comunidad Valenciana	37
4.1.1. Población nacionalizada española en la Comunidad Valenciana	41
4.1.2. Población extranjera afiliada a la Seguridad Social en la C. Valenciana	43
4.1.3. Población protegida	44
4.2. Protección social en la Comunidad Valenciana	45
4.3. Integración, convivencia y políticas públicas en la Comunidad Valenciana	47
4.3.1. Riesgo de exclusión	49
4.4. Programas y servicios de atención a la población extranjera en la C. Valenciana	50
4.5. Convivencia multicultural en la Comunidad Valenciana	52
4.6. Políticas públicas de interacción locales en la Comunidad Valenciana	53
4.6.1. La acción social y política desde la ciudadanía: el asociacionismo inmigrante	56
5. Propuesta	56
5.1. Demografía e inmigración en Monforte del Cid: breve resumen	56

5.2. Política y programa electoral de gobierno vigente en Monfote del Cid	57
5.3. El Plan de Integración Municipal en Monforte del Cid	58
5.3.1. Antes de comenzar	59
5.3.1.1. Objetivos específicos del plan	60
5.3.2. Mediación en Inmigración. El mediador intercultural	61
5.3.2.1. La comunicación como canal de la mediación	63
5.3.2.2. La escucha activa en el acto de comunicación	63
5.3.2.3. Características principales que definen al mediador: la empatía y la resiliencia	64
5.3.2.4. ¿Por qué es tan importante la mediación cuando hablamos de inmigración e integración y convivencia?	65
5.3.3. Necesidades humanas de la población de Monforte del Cid	66
5.3.4. El proceso de construcción	70
5.3.4.1. Áreas de actuación	71
5.3.5. Presupuesto	73
5.3.6. Evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Integración	74
6. Conclusiones	75
6.1. Limitaciones	76
7. Bibliografía	78
8. Anexos	82
8.1. Traducción	82
8.2. Datos demográficos de interés de Monforte del Cid	96
8.3. Presupuesto anual de la Concejalía de Servicios Sociales de Monforte del Cid	100

Resumen

La llegada a nuestro país de población extranjera en un espacio y tiempo limitado a partir de la década de los 90, ha tenido como consecuencia principal la transformación de nuestra sociedad y realidad actual. El asentamiento de estos grupos de población procedentes, sobre todo, del Norte de Europa, África y el Sur de América en lugares concretos del territorio español, como la provincia de Alicante, ha conllevado a la creación de espacios multiculturales y de encuentro de diferentes lenguas dentro de España. Sin embargo, con el endurecimiento de la Ley de Extranjería, debido a la entrada masiva de inmigrantes, y el olvido de las políticas de integración en materia de inmigración, la situación que se nos presenta en la actualidad dista mucho de ser ideal y precisa de planes de acción que mejoren la calidad de vida de todos y todas. Observamos que la población que llega a nuestro territorio no puede acceder a la información y a los servicios públicos con las mismas garantías que un ciudadano español, así como tampoco se siente parte de la sociedad aún cuando lleva años viviendo, trabajando o incluso ya ha obtenido la nacionalidad en España. Surgen así los denominados conflictos entre la administración y el inmigrante, o entre este y la población autóctona, lo que tiene como consecuencias mayores la creación de guetos o la exclusión social. Sin embargo, gracias al surgimiento de profesiones de carácter social, cultural y lingüístico como la Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos y la Mediación Intercultural, se hace posible combatir, desde el municipio, lugar de primera toma de contacto con el extranjero, la falta de integración de la persona que llega a territorio español, así como mejorar la convivencia entre las partes. Por ello, el objetivo de este trabajo es concienciar a las administraciones (locales en nuestro caso) de la importancia de los factores culturales y lingüísticos en las relaciones que se mantienen con la población inmigrante, así como, proponer un plan de mejora en el ámbito local que facilite la convivencia y las relaciones entre foráneos y autóctonos, haciendo uso de los servicios de traducción e interpretación y mediación intercultural. Al fin y al cabo, si logramos conseguir la aceptación del otro y reconocemos el fenómeno de la inmigración como un hecho imparable, podremos convivir desde los municipios respetando y apreciando a cualquier ser humano.

Palabras clave

Inmigración, interculturalidad, plan municipal de integración, traducción e interpretación en los servicios públicos, mediación intercultural

Abstract

The arrival of foreign population in a limited space and time from the 90's, has had as main consequence the transformation of the current Spanish society and reality. The settlement of these groups of people coming, specifically, from the North of Europe, Africa and the South of America in concrete places such as in Alicante, has led to the creation of multicultural and multilingual spaces in Spain. However, the tightening of the Spanish Immigration Act, due to the massive wave of immigration, and the forgetfulness of integration policies in the matter of immigration has evoked a challenging situation which need to be attended so as to improve the quality of life of everybody. It is observed that the immigrants that arrive at our country cannot access to the information and to the public services with the same guarantees that a Spanish citizen do. Furthermore, even though they have been living and working for years here or even when they have already obtained the nationality, they do not feel as part of our society. This leads to so-called conflicts between the administration and the immigrant, or between the immigrant and the native population. The greatest consequences of that is ghettoization or social exclusion. However, thanks to the emergence of social, cultural and linguistic professions such as Translation and Interpretation in Public Services and Intercultural Mediation, it is possible to combat, from the town, the lack of integration of the person who has just arrived to Spain, as well as to improve coexistence between the parties. Therefore, the aim of this work is to, on the one hand, raise awareness among the administrations (local in our case) of the importance of cultural and linguistic factors in the relations kept with the immigrant population. On the other hand, suggesting a plan for improving coexistence and interactions between foreigners and natives in town, making use of translation and interpretation and intercultural mediation services. At the end, if we manage to achieve the acceptance of the other and recognize the phenomenon of immigration as an unstoppable fact, we will be able to live together respecting and appreciating any human being.

Key words

Immigration, interculturality, integration plan in towns, translation and interpretation in public services, intercultural mediation

1. Introducción

Las fronteras se disipan.

Personas de todas partes del mundo llegan a España.

En la calle se escuchan y se observan idiomas y tradiciones diferentes.

Los vecinos de la localidad no son los de siempre.

La realidad ha cambiado.

No podemos negar que la inmigración es un hecho imparable, un fenómeno que ha cambiado nuestro mundo y la realidad que vivimos. Ya no nos sorprende coincidir con personas de hasta 4 países diferentes en la cola del supermercado o en la puerta del colegio de nuestro municipio. Los habitantes de las localidades son cada vez más diversos y las costumbres y tradiciones se entrelazan las unas con las otras en entornos multiculturales y multilingüísticos.

Como consecuencia, aparecen nuevas políticas que regulan el fenómeno de la inmigración, y ganan protagonismo profesiones como la Mediación Intercultural o la Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos (en adelante, TISP), que tienen como labor principal articular y hermanar a la sociedad y garantizar el bienestar de todos y todas, españoles o no.

Vivimos bajo el amparo del Estado de Bienestar, en una sociedad democrática en la que, por ley, todos los ciudadanos tenemos derecho, entre muchos otros, al acceso a los servicios públicos que nos ayudan a vivir una vida digna y de calidad. Es obligación del Estado asegurar los derechos y libertades de los ciudadanos para que se haga efectiva la igualdad de oportunidades, y proporcionar, a través de sus diferentes administraciones, unos servicios públicos de calidad.

Sin embargo, si nos paramos a pensar en las personas que habitan en España, ¿podríamos afirmar que TODAS tienen acceso a servicios de calidad? ¿Qué ocurre si un habitante no originario de España quiere disfrutar de este derecho? ¿Tendrá las mismas oportunidades? ¿Se le ofrecerá un servicio de calidad?

Además, si una persona no tiene acceso a servicios públicos de calidad y, por tanto, no dispone de los recursos necesarios para vivir una vida digna, ¿podrá ser un ser social totalmente activo en la sociedad de acogida? Y no solo eso, ¿qué ocurre si no comparte ni el idioma ni la cultura? ¿Se sentirá integrado y parte de un todo?

Sabemos, según el BOE, con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que toda persona tiene derecho a acceder a la información, y esta posesión de información sirve como base fundamental para la toma de decisiones de cualquier ciudadano, tanto a nivel social, político, económico como personal.

Tener acceso a la información nos ayuda a entender qué ha pasado, qué está pasando y qué puede llegar a pasar en un futuro.

Entender y que nos entiendan ayuda a que podamos integrarnos.

Estos interrogantes provocan que nos cuestionemos si realmente, en la actualidad, el gobierno está tomando medidas que contribuyan a gestionar las necesidades de los que llegan y de los que ya están aquí. Si, por parte del gobierno, se ofrecen recursos que ayuden a solucionar o evitar los posibles conflictos surgidos como consecuencia de los cambios en la sociedad española que ha traído consigo un fenómeno de tal trascendencia como es el de la inmigración.

Además, en contextos como el actual, nos interesa conocer los profesionales que están a disposición de los habitantes del lugar (ya mencionados anteriormente: mediadores interculturales y traductores e intérpretes de los servicios públicos), de qué manera actúan y qué pueden aportar en la gestión de la convivencia en entornos de diversidad cultural, como, por ejemplo, en los diferentes municipios del territorio español.

1.1. Objetivos del trabajo

Por ello, el objetivo de este trabajo será:

1. Conocer si, desde el ámbito local, se ofrecen recursos a la población migrada para acceder plenamente y con garantías a los servicios públicos.
2. Comprobar si Monforte del Cid (localidad elegida para el estudio) cuenta un plan de integración y convivencia que favorezca la coexistencia de los ciudadanos (multiculturales) en el municipio, así como si en el Ayuntamiento existe la figura del profesional en TISP o del mediador.
3. Visibilizar la profesión de TISP y de Mediación Intercultural, valorar sus funciones y demostrar su valía en contextos y realidades como las que vivimos actualmente en España.
4. Proponer medidas de mejora o, en caso de no contar con ninguna de las anteriores, un plan de integración y convivencia de ámbito local que cuente con los perfiles profesionales del mediador o traductor e intérprete de servicios públicos.

A fin de cuentas, lo que se pretende conseguir con este trabajo es normalizar los entornos multiculturales y valorarlos como ambientes positivos, ya que se trata de un hecho inexorable que ha transformado nuestra realidad. Asimismo, concienciar tanto a las administraciones públicas como a los ciudadanos autóctonos de los cambios morales y actitudinales que se habrían de llevar a cabo para hacer frente a la inmigración; y, finalmente, conseguir dotar de mayor prestigio a las profesiones encargadas de gestionar estos cambios. Gracias a ellas, junto con la colaboración y el buen hacer de todos, es posible conseguir que el ciudadano inmigrante se integre completamente en la sociedad de acogida sin sentirse “extranjero”, así como atenuar los sentimientos de miedo hacia lo extraño u odio hacia lo diferente y convertirlos en interés por lo desconocido y respeto por lo ajeno.

1.2. Breve acercamiento a la traducción e interpretación y a la mediación

Antes de adentrarme de lleno en esta investigación y exponer el marco teórico de esta, me gustaría introducir, brevemente, el porqué de la importancia de la TISP y la Mediación Intercultural en el desarrollo y bienestar general de la ciudadanía.

Como Santoyo (1987, p. 7) afirma:

“Más antigua que las dinastías chinas o egipcias, más que la agricultura o la Edad de los Metales, anterior a toda memoria, mito o leyenda que haya podido llegar hasta nosotros, la traducción cuenta, como actividad humana, con una historia propia que se desarrolla a lo largo de las épocas sucesivas y distintas, más breve cada una de ellas a su vez que la anterior, porque también aquí la «aceleración histórica» tiene su reflejo.”

También, Hurtado Albir (2011), en su obra *Traducción y Traductología*, expone que la traducción es una actividad humana antiquísima, con su propia historia, llena de avatares y de cambios. Aunque el término intérprete se empieza a utilizar en el siglo XVIII, y la profesión del intérprete se consolida en el siglo XX, el inicio de la traducción oral se pierde en la prehistoria y está relacionado con la actividad comercial. En lo que se refiere a la traducción escrita, su inicio es ligeramente posterior a la consolidación de la escritura, y los primeros testimonios conocidos se remontan al siglo XVIII a.C.; se trata de textos sumerios con traducción literal en acadio (cfr. García Yebra, 1989). Lo cierto es que etnógrafos y antropólogos muestran cómo hasta en las tribus más recónditas existe un indígena que conoce la lengua del vecino y que hace las veces de intérprete.

En cuanto a la mediación, si quisiéramos conocer sus orígenes, tendríamos que remontarnos a los inicios de la civilización, ya que la mediación existe desde que existen los conflictos. Sin

embargo, es muy posible que en aquellos años no se conociera la profesión como tal, como tampoco se reconocería a quien intervenía para solucionar el conflicto como mediador.

Entonces eran sacerdotes, o los llamados hombres de paz, que por edad, sabiduría y experiencia eran consideradas las personas idóneas para llevar a cabo la actuación que pondría fin a un conflicto surgido entre dos partes. Por ejemplo, en 1648, el Papa Inocencio X resolvió el conflicto entre Austria y Francia, o Napoleón III que resolvió el conflicto de Austria y Prusia en 1866.

El mediador siempre ha existido para resolver conflictos entre civilizaciones. Por ello, siempre que se habla de mediación se hace referencia a una tercera persona que resuelve algún conflicto. Leemos en los escritos de Platón que siempre había de haber una figura que organizara la vida de los seres humanos en sociedad caracterizada por la justicia, el saber y la experiencia, los llamados filósofos. Pero no solo en la Antigua Grecia, sino que también encontrábamos en las tribus africanas un moderador en las asambleas; un patriarca entre los gitanos; y en los inicios de las culturas orientales que seguían la filosofía de Confucio que defendía la resolución de conflictos a través de la mediación.

Sin embargo, a pesar de esta larga e importancia historia ligada a la evolución de la humanidad, la reflexión teórica ha sido quizás más pobre de lo que hubiera cabido esperar. Por ello, y por lo que toda la civilización debe a estas profesiones, es importante que se sigan aumentando los estudios que las dotan de valor e importancia.

Por este motivo, y como ya se comentaba, este trabajo pretende ensalzar, a través de la propuesta de un plan de integración y convivencia en el municipio de Monforte del Cid, la figura del mediador intercultural y/o traductor e intérprete de los servicios públicos. Es importante reconocer estas ciencias, ya que son los profesionales de estas ramas quienes tienen mucho que ver con la integración social de todas aquellas personas que deciden venir a vivir a nuestro país y que deben resolver conflictos por no compartir nuestra lengua ni cultura.

Todo proceso de integración va a depender fundamentalmente de los esfuerzos internos de cada país, de los espacios que generen para establecer las reformas o acciones inmediatas en su derecho interno, así como de la efectividad de sus políticas nacionales. En otras palabras, el proceso de integración avanza en la medida de lo que hacen los países y de la correlación de fuerzas políticas que se hallen comprometidas en una visión integracionista. Sin embargo, todo ello sería mucho más complicado si no se cuenta con la presencia de un especialista en lenguas y culturas.

Así, vayamos paso por paso descubriendo la importancia de la traducción y la interpretación dentro de los servicios públicos en el contexto político, económico y social actual para la integración de los nuevos ciudadanos; las normas y políticas nacionales, autonómicas y locales que tenemos respecto a ello; y qué mejoras podríamos implantar para conseguir su bienestar.

2. Marco teórico

Ya se comentaba en la introducción, que este trabajo pretende demostrar o, en su defecto, aportar conciencia sobre la importancia de la traducción y la interpretación/mediación intercultural en el proceso de inclusión social e integración de la comunidad extranjera en nuestra sociedad, así como apostar por la implantación de planes de integración desde los municipios que velen por el bienestar del inmigrante. Y, para ello, es preciso realizar un pequeño barrido histórico de todos aquellos movimientos y acontecimientos sociales que han sucedido y que han contribuido a mejorar el bienestar social y de la ciudadanía nacional y extranjera, a través de políticas y de la prestación de servicios públicos por parte del Estado. Iremos desde las primeras intervenciones del Estado, pasando por el Estado de Bienestar y llegando a los planes políticos actuales que contemplan la inmigración y la integración e inclusión del ciudadano (extranjero), teniendo en cuenta las profesiones de carácter social.

Cabe aclarar que en la contextualización de este trabajo se destacarán aquellos acontecimientos que han dado lugar, sobre todo, a cambios sociales, más que económicos o políticos, aunque estos siempre hayan estado interrelacionados.

2.1. Administración y Servicios Públicos en España

2.1.1. Definición de Servicios Públicos

Los servicios públicos son el conjunto de actividades y contribuciones que la legislación española exige a las administraciones públicas con el fin de conseguir el buen funcionamiento de la sociedad y favorecer el desarrollo personal y económico, la igualdad y el bienestar social. Estos servicios son, generalmente, esenciales y los gastos corren por cuenta de los contribuyentes españoles, es decir, del gasto público.

El artículo 128.2 de la Constitución Española de 1978 reconoce la iniciativa pública en la actividad económica y permite reservar al sector público estrictamente recursos o servicios esenciales, y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiere el interés público o general.

También, el artículo 25 de la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 expresa que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y, en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Tiene, asimismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

A su vez, encontramos defendidos estos derechos en los artículos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1996), reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y que se diferenciarían de los derechos civiles y políticos. El objetivo de estos derechos manifiesta el deseo de proteger a los ciudadanos ante las incertidumbres y la indefensión que pueda aparecer durante sus vidas por diversas circunstancias. En tales casos, será el Estado quien se comprometa a asegurar una cantidad mínima de dichos derechos, por medio de políticas, instituciones y/o a través de los servicios públicos de la administración.

2.1.2. El Estado de Bienestar en España

En España, el Estado tiene actualmente la función de proteger a los ciudadanos de la nación, y dicha protección surge como consecuencia de la implantación del Estado de Bienestar que se define como el conjunto de acciones y ejercicios por parte del Estado (a través del Gobierno) en búsqueda de una mayor atención a la redistribución y bienestar general de la población (Pedrosa, 2019). Así, podríamos decir que dicho sistema se basa en el ejercicio de la función pública, es decir, en la intervención del Estado en la economía y sociedad, para distribuir la riqueza y mejorar las condiciones socioeconómicas y de salud de la población. Esto es, persigue reducir la desigualdad económica, así como la social.

Es un concepto que tiene sus antecedentes en el siglo XIX y que está estrechamente relacionado con la llamada «cuestión social» surgida por movimientos sociales y obreros de los trabajadores del momento que se reivindicaban por mejorar las condiciones laborales. Estos movimientos sociales llevaron a los Gobiernos a tomar decisiones legislativas que tuvieran en cuenta la cuestión social, sobre todo, la de la clase trabajadora. Además, estos sucesos guardan gran relación con el establecimiento del Liberalismo y el nacimiento de los partidos socialdemócratas.

En el siglo XIX, en Europa, se produce una lucha de poder entre dos modelos políticos, económicos y sociales. Por una parte, el modelo del Antiguo Régimen, y por otra, el modelo liberal-burgués, que defiende los principios ideológicos del Liberalismo (*centralismo*,

uniformidad y jerarquización) y el que acabará imponiéndose. En España, este modelo se encargó de poner en marcha una serie de leyes y reformas administrativas.

Por un lado, el gobierno emprendió la *reforma fiscal* (Ley Mon-Santillán de 1845) cuya función era aumentar los ingresos de la Hacienda pública. En consecuencia, se centralizaron los impuestos en manos del Estado y se propició la contribución directa, basándose en la propiedad, sobre todo agraria. Para poner fin a la dispersión de leyes del Antiguo Régimen, se abordó la unificación de códigos, se aprobó el Código Penal (1848) y se elaboró un proyecto de Código Civil, que recopilaba y racionalizaba el conjunto de leyes anteriores, aunque no se aprobó hasta años más tarde.

Por otro lado, se abordó la *reforma de la Administración pública*, con el fin de reorganizar los cargos del Estado y proponer una ley que regulara el acceso de los funcionarios. Con ello, se reordenó la administración territorial, teniendo como antecedentes los criterios que se llevaron a cabo en la división provincial de 1833, en el fortalecimiento de los gobiernos civiles y militares, así como de las diputaciones provinciales. Además, se prestó especial atención en el control del poder municipal. Por ello, con la Ley de Administración Local de 1845 los alcaldes de municipios de más de 2000 habitantes, así como los de las capitales de provincia los nombraría la Corona, pero sería el gobernador civil quien designaría a los alcaldes de los municipios menores. En resumen, se creó una estructura jerarquizada y piramidal, en la que cada provincia dependía de un poder central en Madrid, especialmente del Ministerio de la Gobernación, del que a la vez quedaban sujetos los gobernadores civiles.

Hacia la década de 1880, las duras condiciones de vida y de trabajo de los obreros, así como la creciente presión sindical, empezaron a concienciar a algunos sectores del liberalismo de la conveniencia de racionalizar las relaciones de trabajo de la sociedad industrial. Los gobiernos, al igual que en otros países europeos, plantearon la oportunidad de que el Estado ejerciese una acción compensatoria y reglase las relaciones económicas y laborales.

En 1883, se creó la *Comisión de Reformas Sociales*, un órgano gubernamental con la finalidad de informar sobre la condición obrera y de promover el reformismo social. Sin embargo, la mayor parte de las leyes reguladoras de las condiciones de trabajo y de negociación colectiva no vieron la luz hasta las primeras décadas del siglo XX.

Fue en este siglo y como consecuencia de la experiencia traumática de la crisis generalizada por la Segunda Guerra Mundial, que trajo el desempleo y miseria a millones de personas, cuando los países europeos, entre ellos España, implementaron un modelo de economía mixta, con la implantación del ya mencionado Estado de Bienestar (Bertram, 2011), a través del cual la población pudiera mejorar sus condiciones de vida y crear una clase media que diera estabilidad a la economía y a sus países.

El concepto de Estado de Bienestar aparece en diferentes países en el siglo XX, y tiene su origen, según Furniss y Tilton (1979), en EE. UU. (*New Deal*), Reino Unido y Suecia (*Welfare State*), países en los que predominaban las políticas sociales que tenían como objetivo proteger los derechos de los trabajadores. Este sistema empieza a hacerse notar en los países occidentales como España después de la Segunda Guerra Mundial.

Fue dentro de este contexto cuando empezaron a surgir reformas y propuesta sociales, entre las que destacamos la de William Henry Beveridge con su informe *Social Insurance and Allied Services* (2000), conocido en español por el “Primer Informe Beveridge”, que ofreció bases teóricas para hacer posible la implantación del Estado de Bienestar después de la Segunda Guerra Mundial. Estas teorías provocaron que la lucha inicial por los derechos de los trabajadores se convirtiera en una lucha social común en búsqueda de protección para toda la ciudadanía a través de propuestas universales como la sanidad o la educación, con el fin de conseguir el “bienestar social”.

Justificamos lo anterior con una cita extraída de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que expresa lo siguiente:

“El paso de una seguridad social solo para algunos, a una seguridad social para todos los ciudadanos, marca la aparición del Estado de Bienestar. Los derechos de seguridad social, es decir, las pensiones, la sanidad, junto con los servicios sociales, el derecho a la educación, la cultura y otros servicios públicos aplicados al conjunto de los ciudadanos y no solo a los trabajadores, definirán la política de bienestar social como sello de identidad de las democracias europeas avanzadas.”

T.H Marshall en su ensayo sobre ciudadanía, *Ciudadanía y clase social* (2014), ya defiende que el Estado de Bienestar fue el último peldaño de la Reforma Social que provocó que los derechos sociales (las pensiones, la sanidad, el desempleo, junto a los servicios sociales, el derecho a la educación, la cultura y otros servicios públicos aplicados al conjunto de los ciudadanos) se materializaran como ya lo estaban los derechos civiles y políticos.

Los Estados o Gobiernos, en búsqueda de este modelo y de estos derechos, deben llevar a cabo un plan constituido por una a) Política Social, que tenga en cuenta el desarrollo social junto con el económico; un b) Estado de Bienestar, que funcione de mediador entre las instituciones y la ciudadanía para conseguir la integración de la sociedad, la redistribución de los recursos y garantizar unos recursos mínimos universales; y finalmente, un c) Bienestar Social, conseguido como consecuencia de las dos anteriores.

Retomando el caso específico de España, para alcanzar el modelo de “bienestar” fue esencial la *Reforma Fiscal* de 1977, en la que se estableció una fiscalidad progresiva, y la consolidación del sistema público de Seguridad Social, siguiendo los modelos europeos. Mediante ambos mecanismos, el Estado pudo aumentar sus ingresos, proceder a una redistribución de los recursos que atenuase las diferencias sociales y garantizar de forma universal una serie de derechos sociales básicos.

Además, en España, con la instauración de la democracia, se consolidaron los llamados cuatro pilares del Estado de Bienestar. El primero se refiere al sistema de la Seguridad Social, financiado por empresarios y trabajadores y que da lugar a *prestaciones contributivas* a los trabajadores y a sus familias, como pensiones o protección contra el desempleo. El segundo garantiza la *atención sanitaria universal* y está financiado en parte con las cotizaciones de los trabajadores y empresarios y en parte con impuestos. El tercero concierne a la educación y garantiza el *derecho a la enseñanza* hasta los 16 años. El cuarto se ocupa de los *servicios sociales* para dar respuesta a situaciones de necesidad (protección a la infancia, pensiones no contributivas, discapacidades, vivienda, situaciones de exclusión social...).

Por tanto, el Estado de Bienestar en la actualidad se podría definir según Rodríguez Cabrero (2002) como el conjunto de instituciones estatales que garantizan una serie de derechos sociales ejercitables por la inmensa mayoría de los ciudadanos, desarrollados a través de políticas y programas de carácter redistributivo con base en la solidaridad intergeneracional y apoyados en la idea básica de “ciudadano trabajador” que es sujeto de derechos sociales y residualmente como “ciudadano necesitado”.

2.1.3. La Administración Pública en España

Actualmente, gracias a la implantación del Estado de Bienestar y la promulgación de derechos y políticas que han hecho eco de la cuestión social, España se ha convertido en una nación con mayor preocupación por el bienestar del ciudadano y las causas sociales.

De este modo, y con el fin de conseguir los nuevos objetivos de la nueva realidad social surge la Administración Pública que tiene como fin salvaguardar el orden social y defender los intereses de los ciudadanos a través de la prestación de servicios públicos.

En España, la Administración Pública es el aparato de gobiernos y gestión de los intereses públicos españoles (Santamaría Pastor, 2009).

La Constitución de 1978 declara en su artículo 103.1 que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Por su parte, el artículo 2.3 de la ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que se consideran Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2 (apartado que comprende cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas).

La Administración Pública, según Robledo de Dios (2007), sirve para designar el conjunto de procedimientos, mecanismos y formas sociales por medio de las cuales el Estado gestiona – administra - tanto bienes como servicios públicos, reglamenta la actividad económica privada y contribuye, a través de la política económica, al funcionamiento del mercado. Se puede entender también como la disciplina encargada del manejo científico de los recursos y de la dirección del trabajo humano enfocada a la satisfacción del interés público, entendido este último como las expectativas de la colectividad.

La Administración Pública constituye un poder público. Su autoridad se manifiesta a través de las distintas políticas públicas, de las normativas, de las regulaciones, de un repertorio de disposiciones y actos de carácter administrativo, y depende del contexto y de las exigencias de los Estados democráticos y de las sociedades de bienestar.

Como hemos mencionado en párrafos anteriores y como expresa la Constitución de 1978, la Administración Pública se divide en tres niveles como consecuencia de la descentralización del Estado (también definido en la Constitución española):

- Administración General del Estado: es la administración central de todo el Estado Español (artículos 97 y ss. de la CE) encargada de llevar a la práctica el programa del Gobierno y de satisfacer los intereses generales.
- Administración autonómica: compuesta por todos aquellos organismos que gestionan competencias atribuidas total o parcialmente a las regiones de España (artículos 137 y ss. de la CE).
- Administración local: comprende las competencias transferidas a municipios, diputaciones provinciales o forales y cabildos insulares (artículos 140 y ss. de la CE).

2.1.4. La Administración Pública Local en España

Ha sido en este último siglo y gracias a las influencias de políticas sociales europeas cuando las administraciones autonómicas y locales se han consolidado como protagonistas emergentes en la provisión de políticas sociales y han pasado a ser actoras institucionales del principio de subsidiariedad territorial. Se trata de una preferencia al tratarse de un nivel de decisión que guarda menos distancia con el ciudadano y porque justamente en los niveles intermedios y locales de gobierno se observa una mayor permeabilidad y una conjunción de diversos mecanismos e instituciones del bienestar, tanto públicos como privados. (Moreno, 2002).

Históricamente fueron los concejos municipales los que controlaban los poderes públicos de sus ciudadanos, pero poco a poco fueron delegando dichas funciones a administraciones autonómicas y estatales. A menudo, se pasa por alto el simple hecho de que el Estado del Bienestar “[...] ha hecho concordante con la modernidad muchas funciones previamente desarrolladas por la familia, la iglesia, el gremio y la comunidad local” (Flora y Heidenheimer 1995, p. 6).

Luis Moreno (2001), nos recuerda que la Constitución de 1978 establece la asistencia social como una competencia de las Comunidades Autónomas (art. 148; 20). La labor innovadora en la reestructuración y creación de nuevos servicios sociales ha sido asumida en su práctica totalidad por las administraciones autonómicas y locales, las cuales han contado en ocasiones con el concurso del gobierno central. Además, “es importante que se tenga en cuenta que buena parte de la reacción ciudadana a la burocratización mecanicista de la provisión social centralizada, característica del anterior régimen franquista, ha tenido también su expresión en el deseo de protagonismo institucional de Comunidades Autónomas y municipios” (Moreno, 2002).

La Administración Pública municipal, donde se tiene lugar la relación más próxima entre Estado y sociedad, es la instancia elemental de la vida pública del individuo y la sociedad. Partiendo de esas consideraciones podemos determinar en dos ámbitos las atribuciones y funciones del ayuntamiento: primero, la administración de los recursos propios del municipio, segundo, la gestión de intereses comunes de la localidad (Cordero, 2011). Desde la perspectiva de la gestión como tarea municipal, entendemos a la gestión como “la organización y el manejo de una serie de recursos organizativos, financieros, humanos y técnicos por parte de la municipalidad para proporcionar a los distintos sectores de la población los satisfactores de sus respectivas necesidades de bienes de consumo individual y colectivo” (Cordero, 2011, p. 688).

2.2. Inmigración en España

Los flujos migratorios no son una novedad característica de nuestra actualidad, sino que en cierto modo, este fenómeno ha estado siempre presente en la historia de la humanidad influyendo en su progreso y evolución.

España ha sido tradicionalmente un país de emigración. En los siglos XIX y XX España era incapaz de ofrecer oportunidades a nuestra población y muchos españoles emigraron a América y, más adelante a Europa. Sin embargo, a finales del siglo XX y con la entrada del nuevo siglo, la globalización, el bienestar de la economía del país (que acercó el nivel de renta de los españoles al del resto de ciudadanos europeos), la caída demográfica (descenso de la tasa de natalidad y envejecimiento de la población, consecuencias de la Guerra Civil) y cambios sociales (incorporación de la mujer al mercado de trabajo), España se convirtió en un país atractivo para todos aquellos ciudadanos en busca de unas condiciones de vida mejores de las que ofrecía su país natal.

La llegada masiva de inmigrantes tuvo lugar en España debido al crecimiento de la economía que vimos reflejado en la subida del Producto Interior Bruto (PIB). La inmigración fue beneficiosa para España porque ayudó a cumplir con las nuevas demandas laborales que la población nacional no quería ocupar porque suponía mano de obra intensiva, como en sectores como el de la construcción. La expansión económica y las nuevas demandas laborales atrajeron a millones de personas en un período del año 2000 al 2007 considerado como uno de los acontecimientos más relevantes ocurridos en España en las últimas décadas. Entre los años 2001 y 2005 la mitad (1,32 millones) de los 2,63 millones nuevos de trabajo creados fueron ocupados por inmigrantes (Sebastián, 2006, citado por Peterson, 2013).

Además, otro de los beneficios extraídos de la inmigración es la contribución a equilibrar el presupuesto de la Seguridad Social que, según el informe de la Oficina Económica del presidente del Gobierno, se calculó que los inmigrantes aportaban el 6,6% de los ingresos públicos y solo captaban el 5,4% del gasto público, por lo que su contribución siempre ha sido mayor.

En cuanto a la demografía de la población española, este fenómeno supuso otro beneficio más, ya que durante estos años España estaba en riesgo de envejecimiento por la escasa tasa de

natalidad. La llegada de población inmigrante, en su mayoría joven, crea un efecto positivo y ayuda a retrasar el problema del envejecimiento en España.

La llegada de la crisis económica en el año 2008 tuvo consecuencias negativas para toda la población, afectando sobre todo a la más vulnerable, entre la que encontramos la población inmigrante. Esta crisis crea un punto de inflexión en cuanto a la opinión hacia el inmigrante y comienzan a aparecer ideas xenófobas y la exclusión social aumenta. Además, el aumento del desempleo entre la población inmigrante tiene como consecuencias que muchos de ellos no puedan renovar sus tarjetas de residencia y pasan a formar parte del grupo de inmigrantes irregulares. Otro de los grandes problemas que encontramos en las políticas de inmigración actualmente.

Sin embargo, y pese a la desestabilidad económica en España, con fecha del 1 de enero de 2020, el Instituto Nacional de Estadística (INE) afirmó que el 11,4% de la población española eran extranjeros empadronados, lo que nos demuestra que la inmigración es un hecho imparable que forma parte de nuestra nueva realidad. No obstante, en la actualidad, este fenómeno sigue creando controversia y debate en la política de nuestro país, pero es importante saber que si la inmigración se gestiona y se canaliza correctamente, de ella se pueden obtener grandes beneficios tanto para los nuevos habitantes como para el bienestar general de la sociedad.

Como expresó Iñaki Gabilondo (2019) en su artículo *Inmigración* de la obra El fenómeno migratorio en España. Reflexiones desde el ámbito de la Seguridad Nacional del Comité Especializado de Inmigración, órgano de apoyo del Consejo de Seguridad Nacional:

“Los seres humanos se mueven, como siempre se movieron y se moverán, en la dirección marcada por la brújula de la vida: de la guerra a la paz, de la pobreza a la prosperidad, de la opresión a la libertad. En última instancia, en la dirección de sus sueños, sus esperanzas y su omnímodo libre albedrío” (p. 39).

Son muchas las inquietudes, las causas e incluso los objetivos que mueven a los humanos a cambiar de país, de vida, de costumbres. Al fin y al cabo, la especie humana sobrevivió por saber cuándo y hacia dónde ir cuando era necesario. Pero entonces éramos nómadas y no inmigrantes.

2.2.1. Inmigrantes en España

2.2.1.1. Origen, características y situación

España recibe población procedente de diferentes partes del mundo. Suelen destacar nacionalidades de países del sur de América que deciden migrar como alternativa temporal para cubrir necesidades del mercado laboral de sectores como la agricultura o la construcción. España también recibe población con orígenes africanos, ya que deciden venir hasta aquí por proximidad y por ser la puerta de entrada a Europa. Y cómo no, España es un país que atrae a población del norte de Europa por cuestiones relacionadas con el clima y con la mejora en la calidad de vida, en parte gracias al carácter universal de nuestros servicios públicos.

Actualmente, según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2020 España cuenta con una población de 47.100.396 habitantes, de los cuales, 5.023.279 son inmigrantes. La nacionalidad más destacada es la marroquí (con 814.000 aprox.). Sin embargo, nos interesa destacar otra de las nacionalidades que aparece en la cabeza de esta lista, la de los británicos (280.000 aprox.), por ser uno de los grupos de población inmigrante de habla no hispana más numeroso en nuestro país y que interesa destacar en este estudio.

En cuanto al sexo, en su mayoría suelen ser hombres procedentes de América Latina y/o África, generalmente por ser nacionalidades en las que el hombre sigue siendo el sustento de la familia y quien emigra por cuestiones laborales. En su mayoría son jóvenes y acceden al territorio español por las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla o a través de visado de turistas. Sin embargo, y volviendo a hacer referencia a los inmigrantes europeos, sobre todo del Reino

Unido, encontramos un equilibrio en el sexo, ya que suelen ser matrimonios jubilados que eligen España como destino cálido y soleado donde disfrutar de su jubilación.

De este modo, podemos clasificar la inmigración en España en dos grupos: inmigración denominada de *élite* compuesta por personas de alto nivel socioeconómico que deciden emigrar a España, sobre todo, por temas de negocios. Este grupo estaría formado por jóvenes profesionales, técnicos o estudiantes o jubilados con rentas altas. Los países de procedencia serían, además del ya mencionado Reino Unido, los países miembros de la UE u otros países desarrollados como Estados Unidos, Noruega, Suiza, Japón, etc.

Por otro lado, la inmigración *económica* o *laboral*, cuyos inmigrantes proceden de países en vías de desarrollo y viajan a España para mejorar las condiciones de vida que su país no les ofrece (trabajo, derechos, etc.). Proviene de países del Este de Europa incorporados en la UE en 2004 como Polonia o Rumania y, como decíamos en el párrafo anterior, de América Latina o África. Estos forman el grupo más mayoritario de inmigrantes en España.

En España, según el Instituto Nacional de Estadística (INE), el 60% de la población extranjera se concentra en la Comunidad de Madrid (23%), en zonas mediterráneas e insulares, sobre todo en Cataluña (20%) y en la Comunidad Valenciana (14%). Si realizamos la distribución por provincias, observamos que, del total nacional, el 23% habita en Madrid, el 15% en Barcelona, el 8% en Alicante y el 5% en Málaga. En otras palabras, en estas cuatro provincias reside más del 50% del total de extranjeros en España. Sin embargo, en Alicante encontramos municipios en los que la población extranjera es superior al 25% del total de residentes de dichos municipios, e incluso podemos destacar el municipio de Llíber (Alicante) en el que residen más extranjeros que españoles (55%).

Los motivos de la elección de los inmigrantes para asentarse en estas zonas de España son por cuestiones laborales (mano de obra agrícola en Andalucía y Murcia, mayor demanda en Madrid y Barcelona) o por turismo y clima (área mediterránea), sin ser esta distinción excluyente, ya que cualquier zona puede ser atractiva por ambas cuestiones.

Esta distribución nos hace volver al origen y situación de los diferentes perfiles de inmigrantes que llegan a nuestro país. Encontraríamos en las zonas atractivas por la demanda laboral inmigrantes procedentes de África y América Latina, mientras que en las poblaciones turísticas o situadas en el Mediterráneo, inmigrantes británicos o alemanes que buscan clima y bienestar para disfrutar de su jubilación.

En su mayoría, los extranjeros se asientan en pequeñas poblaciones a las que dotan de grandes beneficios, ya que ayudan a combatir el problema del envejecimiento de la población autóctona porque engrosan, no a muy largo plazo, la estadística de los pueblos abandonados. Gracias a su asentamiento, estos pueblos pueden mantener o incrementar su población e incluso mantener, por ejemplo, escuelas infantiles que se veían amenazadas por la falta de natalidad y niños en edad de escolarización.

Sin embargo, la población extranjera en pequeños municipios tiende a concentrarse en determinadas zonas, los denominados guetos, con el fin de poder sentirse parte de un grupo homogéneo en costumbres, lengua y/o religión y que les facilite el proceso y el reto de hacer frente a su nueva realidad. La creación de estos grupos, en su mayoría automarginados de la sociedad, dificulta que la integración se realice de manera espontánea, ya que el extranjero tiende a no buscar nada fuera de este núcleo, que han creado para sentirse en su hábitat natural, más allá de la sanidad o la educación (INE, 2001).

De este modo, y como analizaremos a lo largo de este trabajo, serán necesarias una serie de medidas por parte de los ayuntamientos que ayuden a acabar poco a poco con estos guetos, con el fin de conseguir que los nuevos ciudadanos extranjeros se sientan parte de la sociedad autóctona del municipio en el que habitan. Será a través de actividades de ocio que se acerquen a sus necesidades y/o costumbres, aprendiendo la lengua del lugar o facilitándoles el acceso a los servicios públicos con la presencia de un traductor o intérprete o un mediador.

2.2.2. Política de inmigración en España

España ha sido un país con tradición migratoria centrada básicamente en la emigración, lo que repercutió en los planes políticos nacionales de aquel momento que buscaban salvaguardar los derechos y necesidades de los españoles más allá de nuestras fronteras. En la actualidad, España ha aprovechado sus antiguas políticas para cimentar nuevos planes de inmigración que regulen la entrada y estancia de los nuevos ciudadanos y ciudadanas que optan por buscar oportunidades en nuestro país. Estas políticas tienen el fin de defender y proteger la condición de vida del nuevo ciudadano, así como la de los españoles, a través de un conjunto de derechos y deberes. En 1985 se crea la primera Ley de Extranjería, que suele señalarse como el inicio de la actual política de inmigración. Desde ese momento y con la colaboración y coordinación externa (UE), interna (Comunidades Autónomas y Ayuntamientos) y de entidades sociales y ONG, el Estado comienza a implementar planes públicos con competencia en inmigración. En 2000, se promulga la segunda Ley de Extranjería (Ley Orgánica 4/2000), que a su vez se ha reformado y ampliado varias veces con el propósito de adaptarse a las nuevas realidades del país.

Los principios que componen la LO 4/2000 velan por la seguridad y por el bienestar de los extranjeros que habitan en nuestro territorio, ofreciéndoles, entre otros, garantías laborales, de visados y estancia, y garantías jurídicas como asistencia letrada, interpretación lingüística, etc. Además, esta Ley incentiva a que se desarrollen y se ofrezcan programas y servicios relacionados con la salud, educación, formación laboral, cultura y lengua que ayuden a integrar al nuevo ciudadano en nuestra sociedad. Esto es posible dada la labor de muchas Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, y gracias al carácter universal de los servicios públicos en España.

Previo al decreto de estas leyes, en el período de los años 80 y 90, España comienza un proceso de europeización en las políticas públicas al formar parte de las Comunidades Europeas en 1986, que comienza a influir a España para adoptar medidas relacionadas con la inmigración. En este contexto surgen acuerdos entre países como el Acuerdo Schengen en 1985, pero que entra en vigor en 1995, y que suprime los controles en las fronteras interiores (entre los países de dicho acuerdo) y traslada tales controles a las fronteras exteriores. En 1993, se firma el Tratado de Maastricht con el que se incorpora la cooperación entre gobiernos de cuestiones consideradas de interés común, como el control de fronteras exteriores, la inmigración y el asilo. También el Tratado de Ámsterdam (1997) y la celebración de la Cumbre de Tamepre (1999) que creó lo que hoy conocemos por Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia.

Estos acontecimientos políticos y sociales europeos dan paso a la aparición de corrientes políticas que obligan a los responsables nacionales a tratar el fenómeno de la inmigración y a incorporarlo a la agenda gubernamental. De este modo, en España, y a partir del año 2000, la inmigración entra a formar parte de los programas electorales, que acaba por convertirse en el eje fundamental del debate político (Conejero, Ortega y Ortega, 2010).

Se observa en estos años y a raíz de los atentados del 11-S y 11-M, el aumento de la preocupación de los ciudadanos españoles, así como de sus gobernantes por la entrada de inmigrantes en nuestro país y, a partir del 2005 se comienza a intensificar la regularización de inmigrantes, así como los controles y las restricciones de los derechos de muchos inmigrantes irregulares. No podemos dejar de lado la crisis económica que dejó en situación de desempleo a muchos españoles, pero también a muchos inmigrantes que, por no estar en posesión de un contrato de trabajo, no pudieron renovar sus permisos de residencia y pasaron a ser denominados inmigrantes irregulares.

Como consecuencia, el Gobierno de España modifica la Ley de Extranjería con el Real Decreto Ley 16/2012 lo que supone reducir derechos del inmigrante, como el derecho a la salud en igualdad de condiciones que las de los españoles, entre otras restricciones. Todo ello con la

intención de limitar la entrada de inmigrantes y provocar la salida de muchos otros, con alternativas como la de retorno migratorio, que proporciona facilidades al inmigrante para volver a su país si en España se encuentra en una situación de vulnerabilidad social. Falsa ayuda al inmigrante, ya que para la mayoría de ellos la situación económica de sus países de origen es aún peor. (Eliseo, 2013). Estas iniciativas no tratan el problema de raíz por lo que, en vez de solucionarlo lo empeoran, ya que la irregularidad aumenta, así como la exclusión social, la economía sumergida y la xenofobia.

Sin embargo, a nivel internacional se sigue intentando gestionar el fenómeno de la migración de la manera más eficiente posible a través de medidas como el recién aprobado Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (2018), acordado por todos los Estados miembros de la ONU, con la excepción de Estados Unidos.

Los países que firman este Pacto, entre ellos España, apoyan la idea de que, con la mejora en la gobernanza de la migración, se conseguirán mayores beneficios. Además, buscan comprometerse, a través del respeto y de la protección, a hacer posible que se cumplan los derechos humanos de todas las personas migrantes y que, a su vez, sea compatible con la promoción de la seguridad y prosperidad de todas nuestras comunidades.

2.2.2.1. Integración e inclusión en política de inmigración

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) entiende que una *integración* exitosa es un proceso dinámico en ambos sentidos, que implica la adaptación mutua tanto de los migrantes, como de los miembros de la sociedad de acogida.

En España, a mediados de los años noventa se fortalecen las redes de políticas en materia de inmigración, lo que se traduce en una mayor participación de los agentes sociales en los procesos de toma de decisiones y en la gestión de estas. Además, se tiene en cuenta la necesidad de desarrollar la dimensión de integración del extranjero, así como la de ampliar sus derechos, lo que propicia, por ejemplo, la aprobación del primer Plan para la Integración Social de Inmigrantes (1994) que incorpora la creación del Foro para la Integración Social de Inmigrantes, el Observatorio Permanente de la Inmigración y el Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de Inmigrantes.

Como se mencionaba en párrafos anteriores, la aprobación de la Ley de Extranjería (Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero), favoreció la inclusión de la inmigración en la agenda de los actores políticos y sociales para tratar de igualar los derechos de los inmigrantes a los de los españoles y, por otro lado, controlar la admisión y estancia de estos. Además, con la promulgación de la LO 4/2000, se reconoce la competencia autonómica y local en materia de integración social y laboral de los inmigrantes cuando en su artículo 8 plantea la *“adecuada coordinación de las actuaciones de las Administraciones públicas con competencia sobre la integración”*. A partir de entonces, se ha producido la paradoja de una competencia exclusiva del Estado, que, en su desarrollo, depende de las actuaciones básicas en materia de integración que implementen las Comunidades Autónomas y los gobiernos locales. (Conejero, Ortega y Ortega, 2010)

Citando de nuevo a Conejero, Ortega y Ortega (2010) leemos en su obra *Inmigración, integración, mediación intercultural y participación ciudadana* que:

“La integración ha sido uno de los símbolos de la nueva política de inmigración, responsabilidad compartida por los tres niveles de Administración pública: central, autonómico y local. Se pretende que el principio de integración, concebido como un proceso dirigido a conseguir la gradual incorporación y participación de los inmigrantes con residencia legal en España en la vida económica y social en un clima de respeto y

participación, sea una dimensión tan importante como las que se dirigen a controlar la irregularidad y gestionar los flujos de inmigración legal.” (p. 18)

Además, es en este contexto cuando se crea el Consejo Superior de Política de Inmigración, órgano colegiado de coordinación y cooperación entre la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas y los gobiernos locales en las actuaciones con incidencia en la política de integración de los inmigrantes. También el Observatorio Permanente de la Inmigración y la Comisión Interministerial de Extranjería. Y, en 2006 se aprobó el Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración con un presupuesto de 2.000 millones de euros para el período 2006- 2009.

No obstante, y como volvemos a leer en las líneas de Conejero, Ortega y Ortega (2010) aparece una nueva dificultad en la gestión de la inmigración como consecuencia del proceso de aprobación de los nuevos estatutos de autonomía iniciado en 2006, ya que el nuevo mapa competencial autonómico fragmenta aún más las políticas de inmigración. De esta forma, la mayor parte de las Comunidades Autónomas comienzan a adoptar planes de integración de inmigrantes, así como también empiezan a diseñarse planes locales de integración. Se muestra en estos años la realidad de la necesidad de la gobernanza multinivel en España y la urgencia de reforzar los mecanismos de coordinación y cooperación entre las distintas Administraciones públicas.

En este periodo temporal, los países de la Unión Europea, entre ellos, España, fijan los Principios Básicos Comunes para una Política de Integración de los Migrantes en la Unión Europea (2004). Este suceso da a lugar al posterior afianzamiento de una serie de objetivos concretos y a la creación de un sistema de indicadores de integración comunes. Años más tarde, en 2010, se celebra la Declaración de Zaragoza en la que señalan, por los ministros responsables en materia de inmigración, cuatro áreas sobre las que debían aplicarse dichos indicadores de integración:

- El empleo, como parte vital del proceso de integración.
- Los esfuerzos en el ámbito de la educación, esenciales para lograr una participación más exitosa y activa de los inmigrantes en la sociedad.
- La inclusión social, a través de la lucha contra la pobreza y la exclusión social, incluyendo la residencial.
- La participación social de los inmigrantes como expresión de ciudadanía activa

En 2016, la Comisión Europea aprobó su Plan de Acción para la integración de los nacionales de terceros países (CE, 2016) siguiendo la estela de las iniciativas anteriores y manteniendo en lo esencial los principios básicos para la integración adoptados en 2004. El Plan comienza afirmando con rotundidad que “la diversidad es, y siempre será, un elemento representativo de las sociedades europeas”.

Sin embargo, en España:

“las políticas relacionadas con la inmigración están cargadas de irracionalidad porque siguen haciéndose pensando, sobre todo, en un electorado inclinado hacia la xenofobia que parece demandar mano dura y restricciones contra los inmigrantes” (Alonso, Pajares y Recolons, 2017, p. 43).

Por tanto, sería imprescindible contar con políticas que permitan la accesibilidad del inmigrante, una inserción laboral legal desde el principio y derechos que, básicamente, se correspondan con los de los ciudadanos del país de acogida.

A pesar de ello, nuestro país sí cuenta con una buena reputación en el ámbito de la integración según las experiencias de los inmigrantes asentados en nuestro país. El Índice de Políticas de Integración de Inmigrantes MIPEX (*Migrant Integration Policy Index*) se encarga de evaluar las políticas de cada país de la Unión Europea a través de 148 indicadores que muestran en qué países los inmigrantes residentes disfrutaban de más derechos, oportunidades y también deberes. En 2011, España ocupó el puesto 8º de 31 países. De este modo, aunque la política de

inmigración todavía tenga carencias en cuanto a su gestión, una vez que el sistema admite al inmigrante, este tiene la oportunidad de disfrutar de derechos reconocidos semejantes a los de los ciudadanos de origen.

Esta satisfacción de los inmigrantes se ha prolongado en el tiempo y en 2017 España seguía mostrando valores mucho más positivos de aceptación y reconocimientos de derechos a personas de origen extranjero que otros países de la UE (CES, 2019, citado por Moreno-Manzanaro, 2019). Esto se debe, y pese a que España no cuenta con una estrategia estatal de integración, en parte a la labor de las administraciones locales y autonómicas que han implementado y puesto en marcha programas que contribuyen, desde los núcleos de población más pequeños, a la integración de los extranjeros, y a resolver las dificultades a las que hacen frente durante todo el proceso. Además, los procesos de integración se dan también sin que existan políticas públicas de integración (Godenau, 2017, citado por Moreno-Manzanaro, 2019), pues al fin y al cabo esta sería el resultado exitoso de la interacción social y cultural entre vecinos.

Sin embargo, la realidad dista mucho de ser ideal, ya que España carece aún de una estrategia estatal de política de integración de los inmigrantes desde que finalizó la vigencia del II Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración (2011-2014). En 2019, se aprobó un Decreto Ley que establecía la dotación del Fondo Estatal para la integración de inmigrantes, lo que constituyó un esperanzador reinicio del reconocimiento de la importancia de esta cuestión, al igual que el propio cambio de denominación del Ministerio de Empleo, que pasó a incorporar explícitamente la Inmigración, así como la recuperación de una Secretaría de Estado específica en esta materia (Moreno-Manzanaro, 2019).

En el plano autonómico y local, como comentábamos antes, es donde realmente se da la integración de los nuevos ciudadanos y, por suerte, en España contamos con buenas prácticas. A diferencia del nivel estatal, las comunidades autónomas y las localidades tienen sus propios planes y estrategias de integración, participación social y diversidad. Esta acción de las autonomías y municipios se tiene en cuenta a nivel europeo, donde el Comité Europeo de las Regiones ha lanzado la iniciativa “Ciudades y Regiones para la integración de los inmigrantes”. Se trata de una plataforma en la que se puede compartir información destacable, así como buenas prácticas relacionadas con la integración del extranjero en el ámbito local y regional.

Pero volvemos a lo importante, para alcanzar el éxito en política de integración de extranjeros, es todavía necesario idear una estrategia estatal con indicadores que ayuden a evaluar y hacer seguimiento de la misma; pero, sobre todo, ponerse de acuerdo en un discurso de Estado coherente que reconozca y normalice la aceptación de la inmigración como un fenómeno estructural de nuestras sociedades y ponga en valor la convivencia en la diversidad de orígenes como parte intrínseca de nuestro ADN social (Moreno-Manzanaro, 2019).

De nuevo, y según Moreno-Manzanaro (2019), el objetivo es incorporar estos planes y estrategias de manera transversal a todas las políticas y servicios públicos, promoviendo la participación económica, social y cultural de las personas inmigrantes, en los términos legalmente previstos y en condiciones de igualdad de trato. Al fin y al cabo, la integración social de las personas migrantes a través del Estado de Bienestar es un elemento más de cohesión que beneficia a toda la sociedad.

Todavía, en España, se necesita ampliar el carácter universalista de las políticas de bienestar y mejorar la calidad de los servicios públicos para toda la población. El acceso a los dispositivos del Estado de bienestar y su eficacia en términos de equidad e inclusión social de las personas de origen migratorio debería incorporarse en el diseño, seguimiento y evaluación de los indicadores de integración social (Moreno-Manzanaro, 2019).

Así, María Jesús Herrera, Jefa de Misión de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM – España), expone en su artículo *Análisis y Reflexión sobre las Migraciones en España*

(2019) que, además de las medidas que deberían adoptarse por parte del Gobierno, es responsabilidad de todos y todas:

- Apoyar las medidas que garanticen una integración temprana.
- Invertir capital en la integración a largo plazo.
- Reforzar nuestra conciencia intercultural.
- Fomentar la diversidad.
- Invertir en la mejora de los servicios.
- Prevenir y combatir el racismo y la xenofobia.

Pero nos quedamos con la cita de Alonso, Pajares y Recolons (2017):

“Uno de los principios más importantes en las políticas de inmigración para conseguir la integración es el de normalización y ciudadanía, y hace también énfasis en el trabajo de mediadores e intérpretes cuyo objetivo es conseguir que las personas extranjeras sean usuarias ordinarias de los servicios públicos, al igual que el resto de la población de origen. La preocupación por la política de inmigración es reflejo de un interés común, ya que toda mejora en las condiciones de vida y en la provisión de servicios públicos a la población extranjera se traduce en una mejora del bienestar y la dignidad de todas las personas de un mismo país” (p. 52).

2.3.Traducción e Interpretación en España

Hemos visto en capítulos anteriores que España se ha convertido, en las últimas décadas, en las puertas de acceso a Europa desde el continente africano, en un país con oferta laboral para América Latina e incluso en el lugar favorito de los habitantes del norte de Europa para disfrutar de su jubilación, así como en el destino estival de muchos turistas. Dada la llegada cada vez mayor de inmigrantes de diferentes partes del mundo, la población española se ha visto inmersa en un cambio que ha dado paso a la multiculturalidad, así como al multilingüismo, lo que ha llevado a tener en cuenta este fenómeno e incluirlo en las agendas políticas para asegurar el buen funcionamiento de toda la ciudadanía.

Las consecuencias de este cambio social y demográfico provocan el desarrollo de planes de acción y surge la necesidad de crear nuevos puestos de trabajo que cubran las nuevas necesidades de la población:

“(...) las migraciones no son cosas, ni los inmigrantes son mercancías. Son seres humanos con sus aspiraciones y sus necesidades, sus costumbres y rasgos culturales, sus dificultades actuales y su voluntad de futuro. Por tanto, hay que integrar el fenómeno migratorio, no sólo como variable económica, sino también como realidad humana destinada a modificar la sociedad de acogida, al modificarse a sí misma” (Goytisolo y Naïr, 2000, p. 52-53).

Partiendo de este contexto, y con la inclusión de estudios de traductología en las universidades en las décadas pasadas, esta nueva ciencia ha ido ganando cada vez más valor en la nueva realidad social de España, ya que estos estudios formarán a profesionales que servirán de enlace entre aquellos que hablan la lengua del país y los que no lo hacen. La traducción y la interpretación se convertirá en la herramienta a disposición de los nuevos ciudadanos extranjeros, y será la que estos utilicen para poder llevar a cabo tareas cotidianas o administrativas como ir al banco, al médico o al ayuntamiento. Esta herramienta recibe formalmente la denominación de Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos, conocida también como comunitaria o social.

2.3.1. Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos

La Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos (en adelante, TISP) es también conocida como traducción e interpretación social o comunitaria. Esta es la que se produce entre la administración pública y los ciudadanos particulares no hablantes o con carencias en la lengua nativa del sistema del país en el que residen. Sin embargo, uno de los principales problemas de la traducción y la interpretación en los servicios públicos es que todavía no cuenta con una definición exacta, lo que revela la falta de acuerdo en lo relativo a la delimitación de su campo de acción (Valero Garcés, 2003a).

Son varios los investigadores y profesionales del campo los que se han lanzado a aportar definiciones que van delimitando y perfilando las acciones de esta “nueva” profesión. Por ejemplo, Ann Corsellis explica en la entrevista realizada por Carmen Valero Garcés (2014) que la traducción e interpretación en los servicios públicos consiste en facilitar la comunicación en situaciones en las que el proveedor de servicios y el usuario no comparten una lengua común. Corsellis añade que la labor de los traductores e intérpretes en los servicios públicos consiste en transmitir el mensaje que se pretende comunicar de una lengua origen, ya sea oralmente o por escrito, a una lengua meta, de manera bidireccional y sin añadir ni omitir información. En su obra *Traducción e Interpretación en los servicios públicos – Primeros pasos* (2010, p.5), Ann Corsellis afirma:

The most frequently used technique in most public service interactions may be described as ‘two-way consecutive’, whereby each speaker is interpreted for after two or three sentences or short unit of information, into and out of each language by conversational turn. Whispered interpreting (chuchotage) is used where occasion demands it; it is a kind of simultaneous interpreting but without the booth, with the interpreter sitting close to the listener and interpreting in a low voice as the source-language utterances are made.

En palabras de Sales (2005), la traducción/interpretación en los servicios públicos es un intento de equilibrar las relaciones de poder entre el emisor y el receptor cuando éstos se encuentran en situaciones asimétricas, priorizando la necesidad de comunicarse y llegar a un entendimiento positivo para las partes implicadas.

En lo referente al campo de acción, para Anne Martin (2000, p. 208, citado por Sales 2005) la interpretación social se refiere al acceso a los servicios públicos por parte de sujetos que no dominan la lengua mayoritaria del país. Por ello, "responde a una necesidad social de una comunidad de inmigrantes o personas que por diferentes razones no hablan el idioma mayoritario y por tanto se ven perjudicadas en su trato con la Administración y en el ejercicio de sus derechos y deberes a la hora de acceder a los servicios públicos".

Sin embargo, cabe destacar y haciendo referencia a la obra de Berk-Seligson (1990), Roy (1992), Wadensjö (1992), Englund-Dimitrova (1997) y Valero Garcés (2001^a) que el traductor o intérprete no solo lleva a cabo un trasvase lingüístico, sino que integra funciones de coordinación, mediación o negociación de significados culturales o sociales. Así, el profesional en TISP no debería limitarse a transformar el mensaje de una lengua a otra, sino que su función principal sería hacer lo posible por transmitir dicho mensaje, y aunque contradiciendo las palabras anteriores de Ann Corsellis, añadiendo cualquier información que se precise para aclarar elementos culturales o ciertas expresiones y/o reacciones de los interlocutores. En dicho caso, el profesional conoce el *modus operandi* y siempre sabrá de qué manera hacerlo para no crear confusión entre las palabras de la persona interpretada y las suyas propias.

Además, el hecho de que el intérprete realice el trasvase de información de una lengua a otra a través de la modalidad de «bilateral» o consecutiva, pone al intérprete en una situación de contacto con los interlocutores en un contexto social y posiblemente menos formal, si lo comparamos con el intérprete de conferencias, lo que lleva a una mayor implicación personal

por parte del profesional. En palabras de Wadensjö (2000, p. 13), los intérpretes se encuentran «*excluded from the exchange but included in the exchanging*».

De este modo, el traductor o, más bien, el intérprete no tendrá la única función de trasladar solamente la información lingüística, sino también la cultural y la no verbal. El intérprete o mediador ha de empaparse de las dos culturas y ha de conocer los giros, las expresiones hechas, el lenguaje no verbal y los gestos de los interlocutores, ya que muchos de estos aspectos son elementos que se encuentran implícitos en cada una de las culturas origen y que aportan información sobre qué quiere decir el interlocutor en ese momento. Por tanto, el profesional se humaniza y se convierte en un agente social, asumiendo las responsabilidades de mantener activa la comunicación entre las partes de manera efectiva y limando las desigualdades provocadas por las diferencias culturales. El fin es conseguir que ambas partes consigan entender toda la información de tal modo que el intérprete, aunque presente en el acto, pero muy a nuestro pesar, pase desapercibido y el mensaje se transmita como si no existieran diferencias en el código.

Sin embargo, hay varias corrientes como la que encontramos en Roberts (1997) que abogan por una variedad de funciones dentro de este tipo de interpretación, desde el estricto trasvase lingüístico hasta el llamado *advocacy* o defensa activa del usuario perteneciente a la minoría. Aunque parece que en los últimos años los países de mayor grado de profesionalización han ido abandonando el enfoque de *advocacy* –aun habiéndolo promocionado en un principio, como ha ocurrido en Ontario, Canadá–, llegando a un consenso sobre la necesidad de que el intérprete ocupe un papel neutral y equidistante entre los interlocutores (Garber 2000, p. 9; Harris 2000, p. 3 citado en Martin y Abril, 2002).

No queremos extendernos demasiado aportando definiciones y estudios sobre una profesión que ya es conocida entre los integrantes del gremio, por lo que trataremos de profundizar más en los beneficios de esta profesión en cuanto a la inclusión e integración de los inmigrantes en nuestro país. Aparentemente, y después de leer cómo funciona la administración pública en España, los servicios que se ponen a disposición de cualquier ciudadano y la situación de la población extranjera en España, no cabría cuestionarse que la labor de la traducción y la interpretación en los servicios públicos debería ser una de las principales soluciones a las que recurrir a la hora de lidiar con el problema de la exclusión social de la población extranjera en nuestro país.

2.3.1.1. Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos en España

En España, la realidad dista mucho de ser ideal, ya que la TISP sigue siendo un área que no ha conseguido el reconocimiento profesional que merece como tampoco cuenta con las condiciones laborales necesarias para ganar su hueco en el mercado laboral. Cuesta creer que, en España, siendo país receptor principal de inmigrantes y vista la importancia del quehacer de la TISP, todavía se siga luchando por que esta profesión gane mayor reconocimiento y prestigio, sobre todo, si comparamos su situación en España con la de otros países europeos o con Australia (país mejor posicionado en cuanto a la profesionalización de la TISP por ser también pionero en el desarrollo de esta profesión). Además, y como recalca Valero (2003a), la situación revela una gran falta de profesionalización en términos de acreditación y formación, lo que, en palabras de Martin (2003, p. 436): "tiene consecuencias nefastas, ya que impide, o cuando menos compromete, el acceso por parte de determinados sectores de la población a servicios básicos, llegando en ocasiones a poner en peligro su integridad física o su libertad". España tiene sus antecedentes, y como tal, vemos que, a lo largo de la historia, nuestro país no ha sido ejemplo en políticas que consideren la diversidad lingüística y cultural de los habitantes. Es más, podríamos decir que esta diversidad, incluso nacional, siempre se ha visto coaccionada por políticas que lo que hacían era menospreciar y censurar lenguas cooficiales de la nación

(catalán, gallego y vasco). España ha sido, hasta no hace mucho, (y esperamos que no ganen fuerza estos valores de nuevo), un país muy patriótico y de bandera que ha mirado hacia otro lado cuando el extranjero tocaba la puerta de casa, por lo que no es de extrañar que todavía no haya, por parte de la administración nacional, una consideración que regule esta profesión surgida como consecuencia de la llegada y asentamiento de ciudadanos que no comparten nuestra lengua ni cultura.

En España, la administración y los servicios públicos no cuentan con una profesión formalizada y reconocida que facilite la comunicación entre los proveedores y usuarios que precisan de sus servicios. Además, como leemos en las líneas del Libro Blanco de la Traducción e Interpretación, la profesión y los profesionales de TISP cuentan con poco apoyo gubernamental, el reconocimiento, la oferta de recursos y las herramientas para llevar a cabo su trabajo son escasas, el salario insuficiente y la exigencia de formación que se les demanda es mínima. Todavía hay una necesidad incipiente de formar a profesionales en la TISP que puedan ofrecer sus servicios dentro de este campo y así suplir estas necesidades. Por todo lo comentado, lo que se consigue es aumentar la desestimación de la profesión de cara a un público ajeno a este ámbito, así como el intrusismo o “voluntariado”.

Ya apunta Valero (2003d, p. 180) que, junto a los traductores e intérpretes jurados contratados por el gobierno, quienes colaboran como intérpretes en la mayoría de los servicios públicos (hospitales, administraciones, escuelas, etc.) son voluntarios de ONG, vecinos o familiares miembros de la comunidad para que medien e interpretan. En este sentido, opina Martín (2000, p. 212) que mientras sigan siendo voluntarios será muy difícil que se cambie el estatus de la profesión, que se les aprecie en su justa medida y que se les exija como a cualquier otro profesional.

Además, y otro factor a destacar es la investigación. La investigación en este campo de especialidad de la traducción y la interpretación es mínima lo que tiene como consecuencia la escasa aportación de teorías y documentación que impiden sentar base y fundamentos en esta rama y así formar a nuevos profesionales. Es todavía de vital importancia conseguir la profesionalización de la TISP, así como crear un código deontológico que recoja los principios éticos y morales de la profesión para demostrar su valía y lograr de esta manera pleno reconocimiento y menor dependencia del asociacionismo.

Carmen Peña y Carmen Valero-Garcés nos recuerdan, además, en un artículo escrito para los alumnos del máster en Comunicación Intercultural y Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos de la Universidad de Alcalá de Henares y a través del grupo de investigación FITISPos, que el panorama español cuenta también con la problemática de poseer unos agentes encargados de las prácticas que carecen de formación, que con frecuencia son voluntarios, que no poseen preparación específica, inexpertos en el par de lenguas, etc. En sus propias palabras: “el resultado es una enorme variedad tanto a nivel nacional como internacional en la provisión, formación y acreditación de los traductores e intérpretes que trabajan o colaboran en los servicios públicos”.

En el campo de la TISP hace falta todavía una progresiva capacitación y profesionalización, ya que estas carencias contribuyen a que, generalmente, sean familiares y amigos del inmigrante quienes lleven a cabo las tareas destinadas al intérprete de los servicios públicos o social. Estos realmente no pueden funcionar como enlace por falta de preparación, conocimientos y sobre todo por desconocer el código deontológico de la profesión que asegura la buena práctica para todas las partes. El problema es que en España esta profesión no cuenta con estatutos legales que profesionalicen las labores llevadas a cabo, aunque cada vez se toma más conciencia porque la demanda de este trabajo es real, más aún en países como España cuya sociedad se ha convertido en espacio de convivencia entre culturas.

Por suerte, y como decíamos en el párrafo anterior, la traducción y la interpretación en los servicios públicos junto con la mediación, se ha convertido en un servicio social de enorme

envergadura para la ciudadanía. Por ello, son muchos los estudios traductológicos que se están centrando actualmente en esta actividad a nivel investigador para conocer más, y a nivel educativo para saber cómo formar a nuevos profesionales competitivos en esta especialidad. La traducción e interpretación, ya comentábamos en la introducción, es una de las actividades más antiguas del mundo, pero no ha sido hasta hace unos 30 años cuando se le ha empezado a dedicar atención a nivel académico. En cuanto a la investigación, ha sido recientemente cuando se ha hecho visible este nuevo ámbito y se ha entendido la interpretación más allá de la interpretación de conferencias. (Martin, 2003).

Es por ello que autores profesionales de la traducción y la interpretación como Corsellis (2002), Maribel Abril (2005) y Juan Miguel Ortega (2005) han dedicado sus trabajos e investigaciones al ámbito de la TISP para aportar líneas comunes de actuación y formación para tratar de solucionar la problemática que venimos comentando en párrafos anteriores. Por suerte, y a pesar de haber sufrido una crisis económica que perjudicó a muchos sectores, la traducción y la interpretación, sobre todo la TISP, va ganando importancia en el mercado laboral y profesional y cada vez son más los estudios e investigaciones que se realizan para dotar a esta ciencia del reconocimiento que merece.

De nuevo, tomando las palabras de Pena y Valero-Garcés, la investigación supone una herramienta valiosa para detectar, en primer lugar, las necesidades y para, en segundo lugar y a partir de los datos obtenidos, pasar a la acción y desarrollar propuestas concretas de actuación, como ya ocurre en países como Reino Unido, Australia, Canadá, EE. UU. o Suecia. Así, se está haciendo hincapié en la urgencia de investigaciones que aporten documentación y teorías que ayuden en la formación de nuevos profesionales en TISP. La línea que se está siguiendo es la del estudio de la mediación (inter)cultural y lingüística, que desde no hace mucho está conquistando el terreno de la investigación y de la puesta en marcha en los servicios públicos de nuestro país.

2.3.2. Traductor e intérprete en los servicios públicos o mediador intercultural

Ya hemos afirmado que la nueva realidad multicultural y multilingüística de España ha dado lugar a la creación y a la consideración de (nuevas) profesiones que han de satisfacer las nuevas necesidades de la sociedad. Así, igual que hemos mencionado la importancia de la traducción y la interpretación en el contexto actual, la profesión del mediador intercultural está ganando cada vez más terreno en nuestra sociedad porque es también la encargada de velar por los derechos y por la buena comunicación entre los que no comparten ni lengua ni cultura. Es muy importante que los nuevos ciudadanos sientan que pueden entender y ser entendidos para sentirse parte de la sociedad, pero no solo por cuestiones lingüísticas, sino también culturales y de identidad.

La mediación, según Ortega (1995, p. 33), es un mecanismo de intervención de terceras partes que busca contribuir a que las partes directamente involucradas alcancen un acuerdo mutuamente satisfactorio sobre las incompatibilidades básicas. Con la mediación lingüística trataríamos de solucionar una incompatibilidad en la comprensión lingüística; con la cultural un conflicto surgido entre culturas. Dicho esto, en ese apartado, trataremos de definir y diferenciar, si realmente hay diferencias, entre el mediador lingüístico y/o cultural y el intérprete en los servicios públicos para conocer la visión que se tiene hoy de ellos y defender la premisa del papel tan importante que tienen estas profesiones cuando está en juego la integración de un nuevo ciudadano extranjero.

Cuando se habla de Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos (ya hemos explicado que esta especialidad es conocida también como comunitaria o social por su labor humana) es inevitable compararla, confundirla o incluso tratarla como una parte más de la mediación intercultural y/o lingüística, que encontramos dentro del campo del trabajo social. Sin embargo,

se podría decir que la traducción o la interpretación sería otra de las funciones que llevaría a cabo el mediador, ya que estas tareas contribuirían a que la mediación, en este caso, intercultural e interlingüística se desarrolle plenamente.

Igual que surgió la TISP, la mediación intercultural lo hizo también como variante de la mediación social debido a los retos que planteaban las nuevas sociedades multiculturales y debido a la importancia que tiene, para una sociedad, que se configure y se proporcione bienestar entre los ciudadanos que poseen antecedentes culturales diferentes. Se trata (Valero-Garcés y Derham, 2001) de una nueva forma de mediación que engloba un conjunto de factores étnicos, raciales, lingüísticos, religiosos, etc. que afectan profundamente a las relaciones entre las partes involucradas, a su percepción del conflicto y a la comunicación o incomunicación entre ellas. Sin embargo, y tomando de nuevo las palabras de C Valero Garcés y A. Derham (2001), debido a la gran cantidad de factores, situaciones y contenidos que intervienen resulta imposible definir la mediación intercultural de una forma rígida o cerrada como tampoco podemos definir de forma cerrada el papel del intermediario lingüístico que no es sino un elemento más de la comunicación en el trasvase de la información. Giménez (1997, p. 142 citado por Valero y Derham, 2001) define la mediación intercultural de la siguiente manera:

“Entendemos la Mediación Intercultural – o mediación social en contextos pluriétnicos o multiculturales- como una modalidad de intervención de terceras partes, en y sobre situaciones sociales de multiculturalidad significativa, orientada hacia la consecución del reconocimiento del Otro y el acercamiento de las partes, la comunicación y comprensión mutua, el aprendizaje y desarrollo de la convivencia, la regulación de conflictos y la adecuación institucional, entre actores sociales o institucionales etnoculturalmente diferenciados”.

Con esta definición entendemos la mediación intercultural como una modalidad de la mediación que a su vez nos ayuda a entender la mediación interlingüística (o traducción e interpretación) como una manera de mediar con la cultura, pero asumiendo que el conflicto surge por las diferencias lingüísticas y la falta de comprensión comunicativa. Por ello, al intérprete de los servicios públicos lo ubicamos dentro de la mediación, porque no solo realiza una intervención lingüística, sino también extralingüística como moderador y transmisor de información contextual. Reddy (1979) ya decía que el papel del intérprete social es un tema complejo y está avalado hoy por numerosas investigaciones, basadas en el análisis de discurso durante entrevistas con intérprete, todas las cuales demuestran la invalidez de la concepción del intérprete como mero cauce lingüístico el famoso *conduit metaphor*.

A grandes rasgos, se habla de mediación cuando la comunicación entre dos partes no puede llevarse a cabo sin el puente de una tercera persona (Sales, 2005). Aquí nos conviene dejar claro que el ámbito de mediación que nos interesa se refiere al que se produce en los "contextos pluriétnicos o multiculturales", generalmente como consecuencia de la llegada de inmigrantes, lo que implica la mayor parte de las veces la presencia de varias lenguas, sistemas de valores y modelos comunicativos. Ante todo, el mediador interviene, construye un lenguaje común entre las partes, despliega un papel activo y delicado para el cual la formación profesional adquiere un valor fundamental. Y precisamente en el ámbito de las necesidades formativas en torno a la mediación existen enormes carencias.

Conociendo qué es y para qué sirve esta profesión, ¿por qué es importante la figura del mediador interlingüístico en el contexto actual de España? El mediador, según el Sistema de Mediación, adquiere y posee una serie de principios que, poniéndolos en práctica, ayuda a proporcionar el bienestar común de toda la sociedad. Estos principios son los siguientes:

1. Aceptación o inclusión de una “tercera parte” interviniente por las partes, aún en situaciones de asimetría y desigualdad.
2. Ayuda a las partes desde la neutralidad para que estén en igualdad.
3. Falta de autoridad por parte del mediador para tomar decisiones.

4. Confianza de las partes en el mediador.
5. Neutralidad.
6. Fomento de la coparticipación de las partes y destierro de tensiones.

De igual manera, estos principios se aplican a la tarea que realiza el mediador cultural/lingüístico o traductor e intérprete de los servicios públicos entre los inmigrantes y las instituciones del país receptor. No obstante, destacamos unos rasgos específicos de esta figura, detallados en C Valero Garcés y A. Derham (2001):

1. La naturaleza etnoculturalmente diferenciada de las partes involucradas. El riesgo que existe en estos contextos sociales es el de poner de relieve o marcar diferencias (de raza física, cultural, religiosa, lingüística) de desigualdad y tensión. De ahí que una de las capacidades de mediador intercultural e interlingüístico sea un conocimiento global de ambas partes y de cómo utilizar esas diferencias e intercalar los sistemas para no caer en concepciones culturalistas y ser capaz de analizar adecuadamente el cambiante contexto sociopolítico e ideológico que envuelve al sistema de relaciones sobre el que se interviene.
2. La incidencia de dicha diferenciación en la relación existente entre las partes. Las partes involucradas tienen un determinado conocimiento respecto al Otro. Sus actitudes están condicionadas por estereotipos, prejuicios, temores o posicionamientos etnocéntricos que el mediador intercultural e interlingüístico debe tener en cuenta para garantizar la correcta comunicación.
3. La relevancia del bagaje cultural del mediador, aspecto muy debatido que dispara la siguiente pregunta: ¿cuál es el mediador ideal desde el punto de vista cultural? Las opciones son tres:
 - a. ser bicultural;
 - b. no pertenecer a ninguna de las culturas presentes;
 - c. pertenecer a una de ellas.

El profesional de la TISP, de una manera o de otra, no deja de formar parte del ámbito de la mediación porque al fin y al cabo son muchas o todas las características que comparte con el mediador (cultural y/o lingüístico). El traductor y, sobre todo, el intérprete de servicios públicos requiere mucho más que una buena ética profesional en traducción e interpretación. El intérprete, como el mediador, ha de poseer habilidades que los hagan competentes en la identificación de las partes en conflicto y de su contexto social, cultural y religioso porque el intérprete/mediador no solo traslada el mensaje de un idioma a otro, sino que también es el responsable de realizar el trasvase de los aspectos culturales e idiosincrásicos (Patterson, 2011) de cada una de las partes para conseguir el pleno entendimiento y el éxito total en la comunicación del mensaje.

Además, es de suma importancia que el intérprete/mediador sea imparcial porque ello ayudará a aumentar su credibilidad, así como le garantizará realizar su trabajo con éxito. El intérprete ha de ser consciente de su función facilitadora de la comunicación garantizando la imparcialidad y la confidencialidad, ya que solo así obtendrá la confianza de los interlocutores. Esta confianza fomentará a su vez el respeto hacia la profesión como una profesión válida y necesaria. El fallo o incumplimiento de estas normas, no solo afecta a los usuarios o clientes, sino a la profesión porque la lleva a la falta de profesionalización que tanto se demanda para poder definir y establecer correctamente la función y los límites del intérprete.

Sin embargo, esta profesión ha surgido hace poco por lo que actualmente tiene que seguir luchando contra retos como el acceso regulado para que el personal que desempeñe dichas funciones cuente con formación específica. Son muchos los autores que afirman que la formación y la acreditación es fundamental para la profesionalización de la mediación y de la TISP, además de que solo las instituciones recurran a personal cualificado para no fomentar el intrusismo y la confusión del papel del profesional. Se ha de erradicar la situación de

precariedad en nuestro país, ya que produce un sentimiento de insatisfacción para todos los implicados, sobre todo para el inmigrante que puede no confiar en la calidad de la interpretación y del intérprete e incluso no confiar en el servicio público mismo.

Por lo tanto, no cabe duda en que la figura de este profesional es imprescindible si no queremos obviar los problemas de la nueva realidad social y cultural actual de España y queremos comprometernos con el fenómeno de la inmigración. La cultura, como canal comunicativo, puede aprenderse, enseñarse y compartirse. Si nos damos cuenta de que es posible conocer la cultura de los demás, y dar a conocer la nuestra, es posible evitar o, al menos, cuestionar, comportamientos y actitudes racistas (Sales, 2005).

Así, coincidimos con Castiglioni (1997, p.17 y 26) al pensar que sin el reconocimiento de los derechos civiles (irrenunciables) no es posible que se produzca ningún proceso de integración de la población inmigrante. La política de inmigración necesita partir de la consideración de que los inmigrantes son parte integrante de la sociedad de acogida, y por ello son también usuarios de los servicios públicos. En este contexto, la mediación lingüístico-cultural supone un espacio de prevención de conflictos, permitiendo la expresión de la demanda, descodificándola y traduciéndola en términos de derechos (Castiglioni, 1997, p. 32).

A modo de conclusión, podemos afirmar que el traductor e intérprete de los servicios públicos es un mediador social que busca solucionar los conflictos lingüísticos y culturales habidos entre el inmigrante, la persona autóctona y/o el proveedor de los servicios públicos. Es, por lo tanto, alguien que interviene e interactúa y es participante esencial y visible, aunque imparcial y neutral. También, constatamos que esta profesión, pese a la falta de investigación, formación y profesionalización, cada vez está recibiendo más mérito y reconocimiento por parte del gobierno y de los estudiosos, lo que beneficia tanto a quienes la ejercen como a quienes reciben sus servicios. Actualmente hay una creciente demanda de estos servicios, sobre todo porque se empieza a considerar a los inmigrantes como parte de la sociedad española y, como el resto de los ciudadanos, han de disfrutar de sus derechos y han de tener acceso a la información.

A su vez, la mediación intercultural es cada vez más una necesidad de intervención social, no solo en las minorías y en la población inmigrada, sino también en las manifestaciones de las personas autóctonas. Por ello, y vista la importancia de esta profesión, es necesario contar con el apoyo nacional de la administración y con el reconocimiento de esta profesión para constituir un código deontológico y lograr unas condiciones de trabajo dignas para los profesionales del sector con el fin de ofrecer servicios de calidad.

3. Metodología

A través de un barrido histórico centrado en el Estado de Bienestar y la Administración Pública, los flujos migratorios y la situación de la traducción y la interpretación de los servicios públicos en España y la mediación, hemos podido ofrecer un contexto político, pero sobre todo social, que nos abre camino para analizar y valorar la integración de los nuevos ciudadanos extranjeros en nuestro país.

Por ello, a partir de ahora, y para obtener datos más concretos, acotaremos este contexto al de la situación de los inmigrantes en la Comunidad Valenciana, para ser más precisos, en Alicante. Así, podremos conocer de primera mano de qué manera acceden estos ciudadanos a los servicios públicos y si realmente son o se sienten parte de la sociedad.

Además, para estudiar la integración de estas personas, analizaremos casos en municipios concretos, ya que como hemos leído en apartados anteriores, los planes y políticas de integración suelen nacer en los gobiernos autonómicos y/o locales. Tendremos muy en cuenta si se ofrecen servicios de traducción e interpretación en los servicios públicos y/o mediación intercultural a los posibles usuarios que no dominan la lengua del territorio en el que deciden residir.

Para ello, se estudiará el presupuesto que se destina a estos asuntos, así como la contratación (o no) de un mediador intercultural o traductor e intérprete para el desempeño de tareas que involucren el trato con el inmigrante o cualquier gestión en la que se utilice más de una lengua (o cultura). Además, será muy importante constatar que todo servicio propuesto no irá solo destinado al inmigrante, sino también a la población autóctona que tiende a entrar en conflicto cuando convive con personas con características y costumbres diferentes.

Una vez se analice el caso propuesto, y asumiendo que se encontrarán carencias, e incluso inexistencias, se tratará de proponer, al final del trabajo, un plan de mejora que ofrezca una serie de medidas a tener en cuenta por parte del Ayuntamiento y de la Concejalía de Servicios Sociales. Estas medidas podrán implantarse en el municipio y servirán para mejorar la convivencia y para evitar, prevenir o solucionar conflictos presentes o por haber. Se adelanta en este apartado, que las medidas y/o recursos ofrecidos giran en torno a la labor de la mediación intercultural y de la TISP, ya que los especialistas de estas profesiones son quienes tienen o pueden proponer las claves o pasos a seguir para cumplir con el objetivo social de este trabajo: (entre otros,) la convivencia entre culturas.

El municipio elegido para analizar los planteamientos anteriores y para conocer una realidad más simplificada ha sido Monforte del Cid, ya que es donde resido y cuenta, además, con un número notorio de extranjeros con poco o ningún dominio del español, lo que plantea un reto a la administración local.

Para recoger los datos y analizar la realidad se utilizarán métodos e instrumentos desde las características del municipio; desde los objetivos que se pretenden alcanzar con el propio análisis; y desde los recursos económicos, técnicos, humanos, y del tiempo que se dispone.

Buscamos conocer la situación del municipio, la realidad cultural que lo define y los grupos de personas que conviven en él. El trabajo no tiene un fin técnico, político o económico, sino social y para las personas. Se pretende intervenir y modificar ciertas situaciones para construir una sociedad mejor y ayudar al municipio en su progreso y evolución.

De este modo, para recoger los datos que nos interesan se siguió la siguiente metodología:

- Contacto con la Concejala de Servicios Sociales de Monforte del Cid, María Isabel De Las Nieves Antón.
- Contacto con las oficinas PANGEA de Novelda y Villena.
- Compilación de datos relevantes para el estudio.

El primer paso para comenzar con el estudio que nos ocupa fue contactar con los cargos políticos del Ayuntamiento de Monforte del Cid. Desde el principio, supuse que no tendría ningún problema en hacerlo, ya que se trata del ayuntamiento de una localidad muy pequeña en la que resido y en la que nos conocemos todos los ciudadanos. Sin embargo, no me presenté sin previo aviso, sino que decidí ponerme en contacto con un antiguo compañero de clase que actualmente trabaja como concejal para hablarle del caso y solicitarle que me pusiera en contacto con la concejala de servicios sociales.

Con este propósito, elaboré un resumen de lo que sería mi trabajo y las propuestas que tenía en mente para mejorar los servicios que el Ayuntamiento presta a los extranjeros. La elaboración de este pequeño resumen me sirvió para dar a conocer mis objetivos, así como para saber hacia dónde dirigir la investigación. Más adelante, una vez conocí a fondo los planes del gobierno local y las medidas que se llevan a cabo en materia de integración, fui dándole forma a mi trabajo.

Dado que el proceso de investigación y documentación se vio afectado por la pandemia del virus Covid-19, no pude acudir presencialmente al Ayuntamiento ni compartir una conversación cara a cara con la concejala de servicios sociales de Monforte el Cid. Por ello, toda la información que compartimos se hizo a través de mensajería instantánea y/o por correo electrónico. Durante los intercambios de información con la concejala, además de exponer mi

tema, solicité la colaboración de toda persona relacionada con mi investigación y pedí consejo para saber de qué manera podía exponer mis ideas.

El siguiente paso fue recopilar una serie de documentos que me darían las claves y los conocimientos necesarios sobre políticas de inmigración e integración en España, más aún en la Comunidad Valenciana y su aplicación en la localidad. Estos documentos fueron, entre otros, el Informe Jurídico-social sobre la situación de personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana realizado por la Universidad de Valencia o la Guía de Trabajo para la elaboración de un plan municipal de integración y convivencia que ofrece la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives.

Hubiera sido muy interesante contar con testimonios reales de personas inmigradas para tener una justificación mayor a la hora de elaborar este trabajo, así como argumentos de experiencia personal que defienden la necesidad de implantar medidas de integración y convivencia en territorios multiculturales. No obstante, como se podrá leer más adelante en el apartado de Limitaciones esto no se llevó a cabo.

Sin embargo, gracias a los documentos consultados, a los datos de otros municipios que han implantado estas medidas y a las estadísticas demográficas y de inmigración este trabajo ha cumplido con los objetivos esperados. Estos datos se pueden consultar en el trabajo y en los anexos en forma de tablas.

Con toda la compilación de datos, y conociendo la realidad política, económica y social del territorio, pasé a analizar la gestión del ayuntamiento de Monforte del Cid en el proceso de integración e inclusión de los nuevos ciudadanos extranjeros con el fin de ofrecer las medidas que se proponen al final de este trabajo.

3.1. Marco legislativo y normativo en la Comunidad Valenciana: breve resumen

Este trabajo se basa en la realidad política y social actual para desarrollar cambios en las actuaciones en materia de inmigración y ciudadanía. Por ello, es preciso incluir en la metodología de este trabajo el marco legislativo y normativo al que nos acogemos para ofrecer nuestras propuestas. Esta información la extraemos del *Informe Jurídico-social sobre la situación de personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana* (2018).

Hablar de políticas de integración en la actualidad no es un tema trivial. Los poderes públicos tienen un reto ante ellos como defensores de los derechos fundamentales y de la cohesión social de sociedades diversas que han de crecer asumiendo la diversidad o cayendo en el error del odio y la xenofobia amparada en el desprecio al desconocido.

La Comunidad Valenciana es destino de miles de personas con orígenes, tradiciones y contextos culturales muy distintos. Con los años y recientemente, la Comunidad ha ido experimentando una transformación sociológica, que ha tenido como consecuencia la implantación de medidas públicas que gestionen la diversidad que inunda todos los territorios valencianos.

A lo largo de los años, la Comunidad Valenciana ha ido proponiendo actuaciones en materia de integración y convivencia y se ha ido dotando de un marco jurídico propio en este campo. Ello ha supuesto el establecimiento de recursos de actuación específicos y planes que han orientado las políticas de integración de esta comunidad autónoma. También la ciudadanía ha luchado por sus derechos y ha conseguido una red de acogida, protección y denuncia que ha contribuido a la mejora de condiciones de vida, así como a su integración, sobre todo la de los inmigrantes.

Sin embargo, a pesar de que la Comunidad Valenciana haya consolidado una sociedad de personas procedentes de diferentes países junto con sus descendientes, las políticas sociales y de integración han estado por unos años abandonadas. Es oportuno ahora analizar, y sobre todo desde el ámbito local, qué retos seguimos encontrando y qué propuestas se ofrecen o se pueden

ofrecer de forma que se consiga diseñar políticas realmente efectivas que promuevan la integración y la convivencia desde una perspectiva de derechos humanos.

Desde la Conselleria, así como en las distintas provincias y municipios que integran nuestra comunidad, se busca reforzar las políticas de integración en materia de inmigración desde una perspectiva que tome en consideración las normas internacionales, europeas y nacionales.

3.1.1. Ámbito internacional

- Las Declaraciones de Derechos y Convenciones promovidas por las Naciones Unidas, entre las que sobresale la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
- Los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ambos de 1966).
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965).
- Los Convenios promovidos por la OIT.

3.1.2. Normativa comunitaria

- Los convenios y acuerdos europeos como los Convenios para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Roma, 1950 y Estrasburgo, 1963)
- La Carta Social Europea (Turín, 1961).
- El Tratado de la Unión Europea (Maastricht, 1992).
- El Acuerdo de Schengen (1985) para la supresión gradual de los controles de fronteras comunes, vigente desde 1995.
- El Tratado de Ámsterdam (1997), con vigencia desde 1999.
- Las normas relativas a la libre circulación de personas dentro de la comunidad, como son el Tratado constitutivo de la CEE (Roma, 1957), y los distintos reglamentos, directivas, decisiones y convenios firmados en los Estados miembros al efecto.

En el ámbito regional, la política de inmigración y asilo de la Unión Europea se enmarca respectivamente en los artículos 79 y 80 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y en los artículos 67, apartado 2, y artículo 78 del mismo, así como en el artículo 18 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. De estas disposiciones se expresa que para organizar la política común correspondiente a la inmigración se precisa de la colaboración de los Estados miembros. Así, han de considerarse cuando se elaboran las políticas estatales el conjunto de normas y reglamentos europeos que versen sobre inmigración, al igual que las directrices como el Enfoque Global de la Migración y la Movilidad (GAMM), las estrategias de los programas legislativos en temas de libertad, seguridad y justicia para el período de 2014-2020, la Agenda Europea de Migración y el acuerdo UE-Turquía.

Conviene destacar:

- Directiva 2016/801/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación *au pair*.
- Directiva 2014/66/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países en el marco de traslados intraempresariales. (DO L 157 de 27/05/2014).
- Directiva 2014/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre las condiciones de entrada y estancia de nacionales de terceros países para fines de empleo como trabajadores temporeros. (DO L 94 de 28/03/2014).
- Directiva 2011/98/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establece un procedimiento único de solicitud de un permiso único

que autoriza a los nacionales de terceros países a residir y trabajar en el territorio de un Estado miembro y por la que se establece un conjunto común de derechos para los trabajadores de terceros países que residen legalmente en un Estado miembro. (DO L 343 de 23.12.2011).

- Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo. (DO L 101 de 15.4.2011).
- Directiva 2009/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, por la que se establecen normas mínimas sobre las sanciones y medidas aplicables a los 12 empleadores de nacionales de terceros países en situación irregular. (DO L 168 de 30.6.2009).
- Directiva 2009/50/CE del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado. (DO L 155 de 18.6.2009).
- Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular. (DO L 348 de 24.12.2008).
- Directiva 2004/82/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la obligación de los transportistas de comunicar los datos de las personas transportadas. (DO L 261 de 6.8.2004).
- Directiva 2004/81/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes. (DO L 261 de 6.8.2004).
- Directiva 2003/110/CE del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, sobre la asistencia en casos de tránsito a efectos de repatriación o alejamiento por vía aérea. (DO L 321 de 6.12.2003).
- Directiva 2003/109/CE del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración (DO L 16 de 23.1.2004). Modificada por Directiva 2011/51/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2011, por la que se modifica la Directiva 2003/109/CE del Consejo con el fin de extender su ámbito de aplicación a los beneficiarios de protección internacional. (DO L 132 de 19.5.2011).
- Directiva 2003/86/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar. (DO L 251 de 3.10.2003).
- Directiva 2002/90/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2002, destinada a definir la ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares. (DO L 328 de 5.12.2002).
- Directiva 2001/40/CE del Consejo, de 28 de mayo de 2001, relativa al reconocimiento mutuo de las decisiones en materia de expulsión de nacionales de terceros países. (DO L 149 de 2.6.2001).

3.1.3. Legislación estatal

Las leyes anteriores se consideran parte integrante del ordenamiento jurídico español si han sido ratificadas por España según los artículos 10.2, 93 y 96 de la Constitución.

- Ley Orgánica 4/2000 de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España reformada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre; por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre.; por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre; por la Ley Orgánica

10/2011, de 27 de julio; por el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril; por la Sentencia 17/2013, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional; por la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio; por la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo y por la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de febrero de 2015 (en adelante LODYLE); y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, modificado por el Real Decreto 844/2013, de 31 de octubre.

- Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre y por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre.
- Ley Orgánica 13/2007, 19 de noviembre, para la persecución extraterritorial del tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas. (BOE n.º 278 de 20/11/2007).
- Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Real Decreto 1162/2009, de 10 de julio, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre.
- Sentencia 3 de noviembre 2010, por la que se modifica el Real Decreto 240/2007, sobre entrada, circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la U.E y otros Estados parte en el Acuerdo EEE.
- Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la regularización de extranjeros prevista en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE núm. 43, de 19 de febrero).
- La Constitución de 1978 en el artículo 149.1.2, que señala la competencia exclusiva del Estado en materia de nacionalidad, inmigración, extranjería y derecho de asilo. La misma, en su artículo 148 (apartados 1.17, 1.20, 1.21) reserva para las Comunidades Autónomas una serie de competencias concretas como son cultura, asistencia social y sanidad, además de remitir a los Estatutos de Autonomía competencias similares en otros ámbitos del bienestar (educación, trabajo, vivienda, etc., en el apartado 2 del mismo artículo). Asimismo, de acuerdo con el artículo 2 ter. 3 y 4 de la LODYLE, las Comunidades Autónomas tendrán competencias en el ámbito de la integración de los inmigrantes dentro de los criterios y principios del Plan Estratégico de Inmigración (el último ha sido el Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011-2014, que no ha sido valorado ni sustituido por otro posterior).
- Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España.

3.1.4. Legislación autonómica

Si nos centramos ahora en la legislación del ámbito autonómico, son varias las comunidades autónomas que cuentan en la actualidad con planes de integración como Aragón, Asturias, Castilla y León, Cataluña, la Comunidad Valenciana, la Comunidad de Madrid y el País Vasco. Sin embargo, y como es de esperar, estos planes no son homogéneos entre ellos y dependen de las características y necesidades de cada comunidad, pero todos defienden la integración del inmigrante desde un punto de vista bidimensional, lo que significa que la población autóctona está también implicada en el proceso. De este modo, en los planes de integración se implican a

ambas partes y se tratan temas como la acogida, la educación, la salud, la vivienda, el acceso al mercado de trabajo, la formación y la asistencia jurídica.

En la Comunidad Valenciana, su Estatuto de Autonomía señala, en su artículo 10.3, que la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente en ámbitos como los “derechos y atención social de los inmigrantes con residencia en la Comunidad Valenciana” y en su artículo 59. 5 añade que “la Generalitat colaborará con el Gobierno de España en lo referente a políticas de inmigración”.

De acuerdo con la mencionada normativa estatal, y según lo dispuesto en los artículos 2 bis y ter de la LODYLE, la política de integración, y por consiguiente la acogida, da prioridad a una actuación a nivel autonómico, que además viene respaldado ya por una serie de instrumentos que lo hacen efectivo en la Comunidad Valenciana. Estos son:

- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio) establece en su artículo 31.24 la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social.
- Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana [DOGV núm. 3.028, de 4 de julio].
- Decreto 26/2000, de 22 de febrero del Gobierno Valenciano, por el que se establece el derecho a la asistencia sanitaria a ciudadanos extranjeros en la Comunitat Valenciana y se crea la Tarjeta Solidaria.
- Orden 11/2010, de 27 de septiembre, de la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía, por la que se regula la autorización para la impartición del programa voluntario de comprensión de la sociedad valenciana Escuela de Acogida
- Modificación del Decreto 91/2002, de 30 de mayo sobre Registros de los Titulares de actividad de acción social y de Registro y Autorización de funcionamiento de los servicios y centro de acción social, en la Comunidad Valenciana
- Ley 5/1997, de 3 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de nuestra Comunidad.
- La Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana. En la misma destaca el artículo 3 relativo a los principios rectores de la integración entre lo que se incluyen:
 - o La igual dignidad de todas las personas y la garantía de no discriminación por razón de la condición de persona inmigrante, con la posibilidad expresa de aplicar medidas de acción positiva en una situación objetiva de desigualdad.
 - o El respeto a los valores, principios y derechos fundamentales establecidos en la Constitución Española y en los acuerdos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por España, en las manifestaciones inherentes a la diversidad cultural o religiosa de las personas inmigrantes.
 - o El favorecimiento de políticas efectivas de participación cívica, social, económica y cultural, para conseguir la máxima interrelación y conocimiento mutuo.

En definitiva, este Reglamento, en conjunto con los decretos y artículos que componen dicha ley, ha de entenderse como la expresión del mutuo acuerdo e interés de procurar la incorporación íntegra de las personas inmigrantes en el territorio valenciano.

Otro factor que afecta a la jurisdicción valenciana, pero que beneficia la integración del nuevo ciudadano es la modificación del Título V del Decreto anterior por el que las Agencias para la Integración y la Convivencia Social (MICS) se sustituirán por las Oficinas de Atención a las Personas Migrantes. Además, el Título VII del mismo Decreto, que se ocupa del Foro Valenciano de la Inmigración creó dicho foro con el fin de actuar como órgano colegiado de carácter consultivo y de participación social. Desde ahí se asesoraría, se formularían recomendaciones y se informaría sobre el Plan Valenciano de Inmigración. Con ello, se

conocerían las acciones que podrían llevarse a cabo en consonancia con la jurisdicción en materia de inmigración, así como coordinar y potenciar las iniciativas sociales y cooperar con otros órganos análogos.

Por otro lado, la Comunidad Valenciana desarrolló el Plan de Integración y Convivencia para el período 2014-2017 y que se probó por el Acuerdo del Consell el 19 de diciembre de 2014 articulado a partir del artículo 9 de la ya mencionada Ley 15/2008. Este Plan está concebido para servir como herramienta que establezca los ejercicios que los poderes públicos de la Generalitat habrán de desarrollar con el fin de conseguir la plena integración social de los inmigrantes. Las actuaciones y decisiones se tomarán con el apoyo y coordinación de las diferentes Consellerias y del Foro Valenciano de la Inmigración.

El mencionado Plan busca mejorar las políticas de integración tomando como ejemplo y basándose en las directrices europeas, haciendo uso de la bidireccionalidad y defendiendo el carácter transversal de las políticas de integración. De este modo, se lanzan programas y servicios que fomentan la cohesión social y la convivencia y que dotan al inmigrante de información y asesoramiento para acompañarlo durante el proceso de “instalación” en el nuevo territorio y facilitarle el acceso a los servicios públicos. Estos programas, además, proporcionan al inmigrante subvenciones, ayudas al alojamiento, manutención y/o auxilio si corren el riesgo de exclusión social. Con estas iniciativas, se fomenta la contratación de mediadores interculturales en las instituciones públicas para gestionar la diversidad y facilitar la convivencia a través de la mediación. Con una prevención y gestión eficaz de los posibles conflictos, se tratará de minimizar los sentimientos de racismo y xenofobia.

3.1.5. Legislación Local

- Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local, concretamente, las competencias en materia de servicios sociales se establecen en los artículos 25.2.k y 26.1.c de la ley. Según esta norma, y por lo que hace referencia a las personas inmigrantes, se justifica el diseño y desarrollo de programas locales de integración.

Por el tema que nos atañe, conviene destacar la situación que se está viviendo actualmente en los municipios valencianos con relación al empadronamiento de habitantes extranjeros. En el Informe Jurídico-social sobre la situación de personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana, elaborado por el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de Valencia en 2018 habla sobre la reforma política que hubo a nivel normativo con la LO 14/2003 la que favoreció la configuración desde una doble dimensión. Con ello, se habilitó el acceso a favor de la Dirección General de Policía con el objetivo de mejorar el ejercicio de las competencias legalmente establecidas con relación al control y permanencia de los extranjeros en España y así poder compartir información con el Instituto Nacional de Estadística y mantener los datos del padrón municipal actualizados. Sin embargo, la LO 2/2009 afectó la inscripción de población extranjera en el padrón municipal, ya que se vinculó a la LODYLE en el ámbito de infracciones y sanciones.

Por ello, y para que los ciudadanos extranjeros aseguren el ejercicio de sus derechos –aquellos vinculados al empadronamiento- se busca que sean los propios Ayuntamientos quienes se encarguen de dicho trámite administrativo, atendiendo la estricta legalidad y a las disposiciones normativas que figuran a continuación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Análisis

Para dar paso al desarrollo del análisis de este trabajo, no he encontrado mejor manera que a través de un breve resumen del prólogo de la Guía de Trabajo del Plan Municipal de Integración y Convivencia del Proyecto Compass de la Generalitat Valenciana (2007). El autor de este prólogo, con título *Vecindad y ciudadanía*, es Ximo García Roca, Director de CeiMigra (Valencia). Utilizaré sus palabras para introducir mi análisis y dar por sentada la importancia de la gestión municipal en la integración e inclusión del nuevo ciudadano, o en sus palabras, el nuevo vecino.

La realidad de los procesos migratorios introduce, por un lado, el relato político de la *ciudadanía* que se plantea como pertenecer a un Estado-Nación que garantice los derechos cuando se ha nacido en otro territorio y, por otro lado, el relato social de la *vecindad* interesado en la convivencia cuando el otro porta una cultura y tradición diferente. La gestión de las migraciones plantea la necesidad de resolver el dilema de la doble fidelidad a la ciudadanía y a la vecindad. Una ciudadanía sin vecindad estaría desprovista de carne, calor y sangre; una vecindad sin ciudadanía le faltaría la musculatura de los derechos exigibles.

La política moderna actual se presenta defensora de la ciudadanía que permitió la constitución de sujetos libres e iguales, siendo el “ciudadano” el nombre que adoptamos en el ámbito de lo público y en representación política. Sin embargo, la sociedad civil defiende la vecindad y la denominación de “vecino” que despliega la convivencia. En otras palabras, la ciudadanía sería el código genético de la política, mientras la vecindad sería el de una sociedad abierta.

La ciudadanía se gestiona desde el Estado que garantiza los derechos civiles, políticos, sociales y se sustancia en un entramado institucional de carácter administrativo, que marca los límites del Estado-Nación delimitado por fronteras precisas y definidas en términos de cultura, historia, lengua o tradiciones; son ciudadanos los que pertenecen al Estado-Nación y el título de ciudadano se concede por el derecho de sangre o a través de una decisión administrativa. La vecindad se promueve desde la sociedad civil que promueve relaciones y se despliega en un entramado de relaciones y autoorganizaciones cívicas, marca los límites de la comunidad en términos de convivencia, no contractuales, previo al contrato político; son vecinos los que llegaron a un territorio por la libertad inherente a todo ser humano y se pusieron a vivir.

Las migraciones masivas y la creciente movilidad de la raza humana a fin de escapar de la pobreza y romper la resignación ponen a prueba la teoría clásica de la ciudadanía. Los inmigrantes evidencian las contradicciones e insuficiencias del concepto de ciudadanía, que sigue estando vinculada a la nacionalidad cuando ya el mundo es interdependiente y está conectado no solo por los productos, mercancías y finanzas, sino también por los flujos migratorios.

Ya no se sostiene el vínculo de pertenencia mutua entre la comunidad de sangre y la comunidad de suelo que debía autoafirmarse mediante la separación física, la diferenciación simbólica, el parentesco endogámico, a la autosuficiencia económica y el conflicto bélico con las demás comunidades extranjeras (DEERIBA, 1998). Los movimientos sociales han ido ampliando los límites de la ciudadanía, así como sus derechos y las condiciones de vida.

El estatuto de ciudadanía ya no puede depender de la pertenencia a una determinada comunidad nacional, debido a la sangre o el nacimiento, sino que se vincula a la convivencialidad, que nos convierte en sujeto de derechos por el simple hecho de vivir en un lugar determinado como vecino, por la aceptación de un régimen democrático común y de unos derechos humanos universales sea cual sea su etnia y su lugar de nacimiento. Como advierte Hannah ARENDT ya no hay extranjeros, porque no hay un espacio exterior del que procedan, sino que todos nacemos, vivimos y nos movemos en un mundo que se encuentra unificado. Por ello, es necesario reconocer la ciudadanía a los inmigrantes, no solo en un acto jurídico y político, sino que es mucho más urgente promover la convivencia entre los residentes.

La especie humana, y decíamos también anteriormente en este trabajo, ha sido siempre nómada y viajera. Según la metáfora de GOYTISOLO, “el hombre no es un árbol: carece de raíces, tiene pies, camina. Desde los tiempos del *homo erectus* circula en busca de pastos, de climas más benignos, de lugares en los que resguardarse de las inclemencias del tiempo y de la brutalidad de sus semejantes”. Por este motivo, es esencial que este viajero vaya a cuestras con el equipaje de la vecindad, lo que permite a los seres humanos extenderse como seres sociables, diversificar las formas de vida, las lenguas y las tradiciones culturales, así como intercambiar bienes y experiencias. El código genético de lo humano es la sociabilidad.

La vecindad supone afrontar la diversidad cultural desde la empatía y no desde la sospecha o la desconfianza. La empatía conduce al amor por lo concreto, que convierte a los extraños en cercanos y practica la aceptación sin condiciones. Además, la vecindad supone que los inmigrantes se “empoderen” de las instituciones sociales, políticas y culturales del país de acogida. La vecindad comporta la convivencia entre comunidades definidas en términos de cultura, historia, lengua o tradiciones compartidas.

Con todo, es posible ensayar la vía local que reconozca la ciudadanía por la condición de vecinos, y ejerza la vecindad a causa de su condición de ciudadanos. Los municipios se convierten, de este modo, en el espacio social donde se imbriquen los derechos de ciudadanía y la convivencialidad. Como institución política, el municipio es un defensor de los derechos de las personas inmigrantes, como institución social de proximidad es un espacio de sociabilidad.

Si el estatuto de ciudadanía se desvincula de la nación y de la tierra de nacimiento, si todo empeño de vincular la ciudadanía a la nacionalidad está llamada al fracaso en tiempos de globalización, ha llegado la hora de los municipios, ya que la ciudadanía estará vinculada a la residencia. Si la creación de vecindad no se produce mediante decretos y normas sino en las relaciones cotidianas, ha llegado la hora de los municipios, ya que la condición de vecino depende de la capacidad de conocer, reconocer y estimar a los otros.

En los municipios nace la ciudadanía cívica para indicar que la relación entre ciudadano y vecino es de reciprocidad: para ser ciudadanos se debe ejercer la vecindad, y para ser vecinos se debe poseer la ciudadanía. Establecer este nexo es la mayor competencia de los Ayuntamientos, que tienen como misión, en manos de la democracia, la inclusión, a través de la residencia, que comienza en el ámbito municipal y se extiende a los espacios autonómico, estatal y europeo, con todos los derechos y deberes de los demás vecinos que llegaron antes que ellos.

Desde lo local, nace un sueño cosmopolita de unos derechos humanos universales, cuya jurisdicción se sitúa por encima de la soberanía de los Estados-nación y obliga a cada uno de estos a garantizar que todos los habitantes de su territorio, fuese cual fuese su sexo, condición social, color de piel, religión, nacionalidad, etc., gocen de iguales derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Es en el municipio donde empiezan las exclusiones de los inmigrantes, que los convierten en “no-personas”. Pero también es el lugar donde empiezan los itinerarios de incorporación a la sociedad de acogida. Es en el municipio donde se pueden prever los comportamientos racistas y xenófobos mediante la ampliación de los actores y las estrategias locales y nuevos mecanismos de participación.

Desde los municipios se crearán las redes transnacionales como laboratorio de la ciudadanía transnacional que admite una pluralidad de pertenencias nacionales, que permite pasar de una región del mundo a otra. Se puede estar aquí y allá al mismo tiempo sin abandonar su cultura, sus familias, sus amistades. Nacen de este modo formas no territoriales de pertenencia y de lealtad. El antropólogo de la Universidad de Yale, Arjun APPADURAI (1996, p. 166) denuncia que “ni el pensamiento popular ni el académico... han sabido enfrentarse a la diferencia existente entre ser una tierra de inmigrantes y ser un nodo de una red posnacional de diásporas”.

La democracia tendrá que plantearse cómo gobernar una realidad configurada por diásporas culturales que proceden de distintas partes del mundo (RIFKIN 2004, p. 330-337).

Como conclusión de este prólogo e introducción al análisis de esta investigación, nos quedamos con la idea de que la ciudadanía nos hace propietarios de bienes y de derechos, pero la vecindad nos hace amigos. ¿Qué queremos, más propiedad o mejor convivencia? La alternativa no consiste en quedarse en una o en otra –o ciudadanos o vecinos– sino en construir una vida vivida en relaciones de solidaridad y colaboración en el escenario municipal. Para un ciudadano, el inmigrante es un regular o irregular, legal o ilegal; para un vecino, el extranjero es alguien a quien todavía no conoce.

4.1. Población extranjera en la Comunidad Valenciana

A 8 de enero de 2020, según el Instituto Nacional de Estadística (INE), la Comunidad Valenciana cuenta con una población de 5.028.650 personas, 21.404 emigrantes y 50.906 inmigrantes.

Este saldo migratorio exterior de la Comunidad es el tercero mayor de España, solo por detrás de Cataluña y Madrid. Gracias a esa inmigración, el aumento poblacional en términos relativos se situó casi en el 0,5 % (la media estatal fue 0,35 %), dejando una población residente que rozó los cinco millones. En concreto, 5.028.650 personas a 8 de enero de 2020, frente a los 4.998.711 habitantes del año anterior. Según el INE, la Comunidad Valenciana fue la quinta autonomía que más creció en población, por detrás de las Islas Baleares, Madrid, Canarias y Cataluña.

En cuanto a las provincias, y según el INE, observamos que los ciudadanos extranjeros eligen asentarse de manera desigual en las provincias de la comunidad: el 50,08% de estas personas eligen Alicante, el 40,17% Valencia y alrededor del 10% en Castellón. En representación a la proporción de extranjeros por habitantes que ocupan en cada provincia, Alicante está en la cabeza de las provincias valencianas con más de cuatrocientos mil residentes, que suponen más del 20% del total poblacional. En números porcentuales, los extranjeros residentes en Alicante son casi el doble que los de la provincia de Valencia.

Tabla 1. Población residente en la Comunidad Valenciana y sus provincias, nacida en España y fuera de España. 1 de enero de 2020

PROVINCIA	Población total	Población nacida en España		Población nacida fuera de España		% de población extranjera
		Absoluto	%	Absoluto	%	
Alicante	1.885.214	1.443.661	76,58	441.553	23,42	50,08
Castellón	574.900	488.983	85,06	85.917	14,94	9,75
Valencia	2.568.536	2.214.397	86,21	354.139	13,79	40,17
Total	5.028.650	4.147.041	82,47	881.609	17,53	100,00

Fuente: INE. Cifras de Población. Elaboración propia.

A continuación, se muestran en la Tabla 2, a través de datos extraídos del INE, los números absolutos y porcentuales de población residente en la Comunidad Valenciana por área geográfica de procedencia y provincia de residencia. Observamos que predominan aquellos que proceden de países de la Unión Europea, con 286.325 personas, le siguen aquellas procedentes de América del Sur con 110.640 personas y los nativos de países del continente africano con 93.248 personas. Además, en la Tabla 2 observamos de nuevo la preferencia de asentamiento en la provincia de Alicante por parte de la población nacida fuera de España.

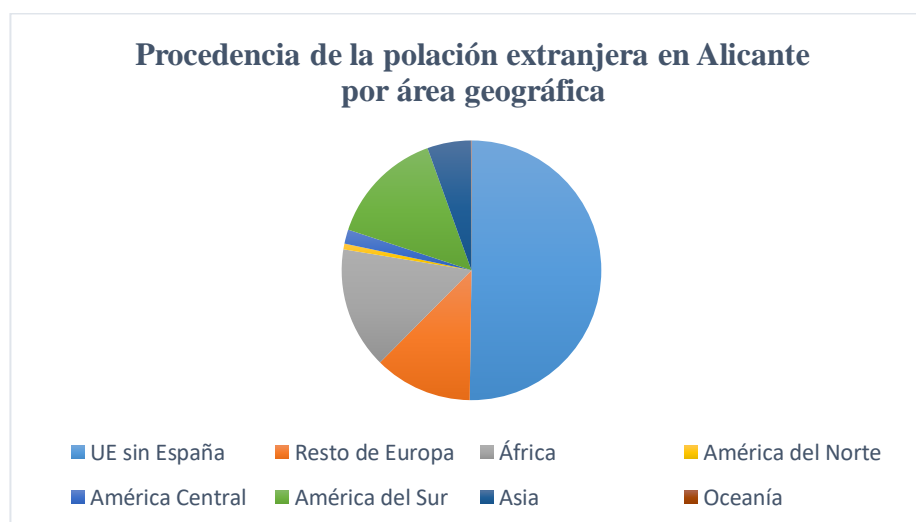
Tabla 2. Población nacida fuera de España en la Comunidad Valenciana, por área geográfica de procedencia y provincia de residencia. 1 de enero de 2020

ÁREAS	PROVINCIA						COMUNIDAD VALENCIANA	
	Alicante		Castellón		Valencia		Absoluto	%
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%		
UE sin España	169.420	50,22	34.766	53,66	82.139	37,21	286.325	45,97
Resto de Europa	41.211	12,22	3.008	4,64	16.923	7,67	61.142	9,82
África	51.121	15,15	13.387	20,66	28.740	13,02	93.248	14,97
América del Norte	2.379	0,71	484	0,75	3.398	1,54	6.261	1,01
América Central	5.953	1,77	1.727	2,67	13.831	6,27	21.511	3,45
América del Sur	48.693	14,43	8.781	13,55	53.166	24,09	110.640	17,76
Asia	18.308	5,43	2.597	4,01	22.268	10,09	43.173	6,93
Oceanía	244	0,07	35	0,05	258	0,12	537	0,09
Total	337.329	100	64.785	100	220.723	100	622.837	100

Fuente: INE. Cifras de Población. Elaboración propia.

A continuación, se muestran los datos de la provincia de Alicante de manera más visual y a través de un gráfico.

Gráfico 1. Población nacida fuera de España en Alicante por área geográfica de procedencia. 1 de enero de 2020



Fuente: INE. Cifras de Población. Elaboración propia.

Es interesante desglosar los datos de los continentes por países para mostrar qué nacionalidad es la que predomina en según qué provincia de la comunidad. En la Tabla 3 se pueden contemplar estos datos a partir de datos extraídos del Padrón Continuo del INE a fecha 1 de enero de 2020.

Como se puede observar en la Tabla 3, los países elegidos han sido aquellos que representan más del 1% de la ciudadanía de dicha nacionalidad para evitar datos irrelevantes. Así, los datos

extraídos nos confirman que en la Comunidad Valenciana hay tres países que destacan sobre el resto: Rumanía, Marruecos y Reino Unido, que del total de todos los nacidos fuera de España nos encontramos, respectivamente, con 103.640, 86.336 y 81.144.

Lo que entendemos con estos datos es que cerca de 2 de cada 5 personas (43,67%) proceden de Rumanía, Reino Unido o Marruecos. Sin embargo, con el desglose por provincias se observa que los datos no son homogéneos, ya que los nativos rumanos predominan claramente en la provincia de Castellón, donde encontramos a 38.336 personas naturales de este país, como también lo es en Valencia, aunque con un número menor. En Alicante, por el contrario, los nacionales que predominan son aquellos que provienen del Reino Unido siendo más de 70.000 personas.

En cuanto a los procedentes de Marruecos, los datos no muestran una gran diferencia entre las tres provincias, ya que ocupan la segunda posición tanto en Alicante como en Castellón y Valencia.

Tabla 3. Población residente en la Comunidad Valenciana nacida fuera de España, por principales países de nacimiento y por provincia de residencia. 1 de enero de 2020

PAÍS DE NACIMIENTO	PROVINCIA			COMUNIDAD VALENCIANA
	ALICANTE	CASTELLÓN	VALENCIA	
Alemania	13.175	1.003	3.335	17.513
Argelia	17.922	2.325	6.693	26.940
Argentina	6.116	883	5.011	12.010
Bélgica	9.938	418	1.097	11.453
Bolivia	2.043	108	7.118	9.269
Bulgaria	8.727	1.151	16.266	26.144
Colombia	19.045	4.248	17.812	41.105
Cuba	2.986	600	3.015	6.601
China	10.252	1.476	14.612	26.340
Ecuador	6.911	700	7.519	15.130
Francia	8.832	1.599	7.900	18.331
Italia	10.463	2.060	15.714	28.237
Marruecos	44.269	16.614	25.453	86.336
Noruega	5.166	20	173	5.359
Países Bajos	12.577	381	1.778	14.736
Pakistán	4.464	1.212	9.242	14.918
Reino Unido	71.138	1.317	8.689	81.144
Rumanía	24.183	38.336	41.121	103.640
Rusia	17.439	706	4.918	23.063
Suiza	2.936	132	458	3.526
Ucrania	11.816	1.439	9.108	22.363
Uruguay	2.073	320	2.624	5.017
Venezuela	6.425	1.618	11.706	19.749
Resto	663	214	1.036	1.913

Fuente: INE. Estadística del Padrón Continuo. Elaboración propia.

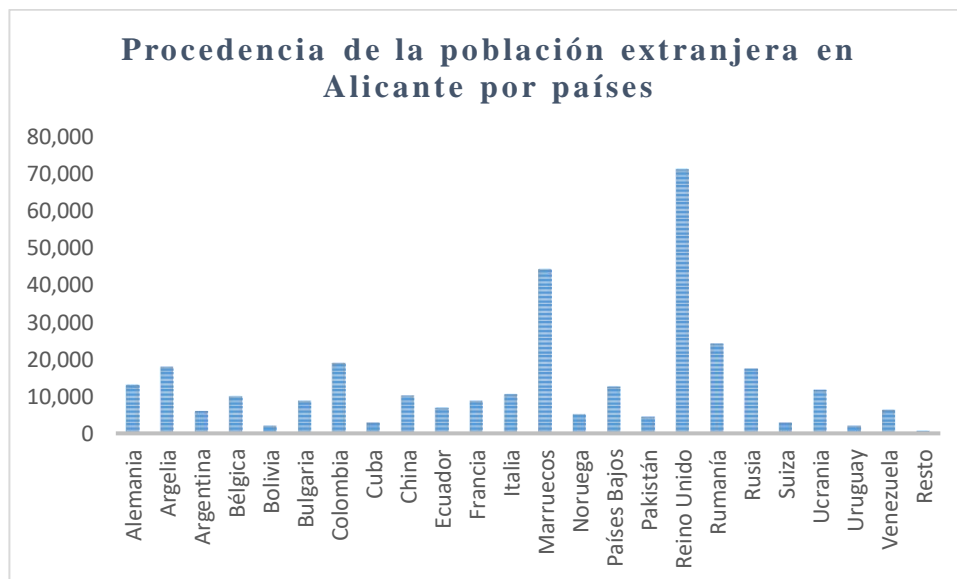
Si continuamos analizando los datos de esta tabla, cabe destacar la singularidad de la provincia de Alicante como destino más elegido para residir no solo por la población británica, sino también por la del resto de países europeos como Alemania, Noruega, Países Bajos, Rusia, entre otros. Nada que ver con los números de Castellón.

Por la parte de Valencia, lo que caracteriza la población extranjera de esta provincia, posiblemente por ser la capital y una de las ciudades más grandes de España, es la diversidad de nacionalidades, pero de manera más equilibrada. Por esta razón, junto con la población rumana, ecuatoriana y marroquí, también destacan los nacidos en Colombia, Francia, Bulgaria, Bolivia o Argentina.

Cabe destacar, ya que es motivo principal de la realización de este trabajo, el fenómeno que se dio en los años ochenta en la zona del litoral alicantino. Desde la década de los ochenta, es considerable el número de personas jubiladas de países del norte de Europa, sobre todo británicos, que deciden asentarse en pequeños municipios de la provincia. Según datos extraídos del INE, en dicha década llegó a ser mayor la población extranjera que la propia española. Además, y de nuevo haciendo referencia a datos extraídos del INE, observamos que uno de los grupos de edad más predominante de extranjeros en la Comunidad Valenciana, es el de los 65 a 69 años, lo que justifica el número de población extranjera jubilada en el territorio valenciano.

A continuación, se expone un gráfico sobre los datos de la provincia de Alicante:

Gráfico 2. Población nacida fuera de España en Alicante por países. 1 de enero de 2020



Fuente: INE. Estadística del Padrón Continuo. Elaboración propia.

En la Tabla 4, observamos que la población extranjera residente en la Comunidad Valenciana es bastante equilibrada, ya que, en su conjunto, los números que hacen referencia al sexo de los ciudadanos son bastante equitativos con 50,31% de hombres y un 49,69% de mujeres. Además, a partir de estos datos podemos saber que se trata de una población más rejuvenecida que la autóctona, ya que los datos muestran un 77,73% en población menor a 65 años frente al 22,27% de personas mayores de 65 años. Esto vendría justificado por la oferta laboral que encuentran muchos inmigrantes en España.

Tabla 4. Población de origen extranjero residente en la Comunidad Valenciana, por sexo y edad. 1 de enero de 2020

GRUPOS DE EDAD	SEXO			
	HOMBRES		MUJERES	
	Absolutos	% total	Absolutos	% total
De 0 a 4 años	8.369	2,18	7.908	2,06
De 5 a 9 años	9.010	2,34	8.432	2,19
De 10 a 14 años	8.510	2,21	8.043	2,09
De 15 a 19 años	7.427	1,93	6.452	1,68
De 20 a 24 años	9.439	2,46	8.572	2,23
De 25 a 29 años	11.408	2,97	11.159	2,90
De 30 a 34 años	12.687	3,30	14.299	3,72
De 35 a 39 años	14.666	3,82	16.283	4,24
De 40 a 44 años	16.318	4,25	15.898	4,14
De 45 a 49 años	15.853	4,12	14.242	3,71
De 50 a 54 años	13.529	3,52	12.773	3,32
De 55 a 59 años	12.159	3,16	12.248	3,19
De 60 a 64 años	11.026	2,87	12.028	3,13
De 65 a 69 años	11.888	3,09	12.517	3,26
De 70 a 74 años	12.794	3,33	13.153	3,42
De 75 a 79 años	9.353	2,43	8.960	2,33
De 80 a 84 años	5.623	1,46	4.857	1,26
De 85 a 89 años	2.294	0,60	2.051	0,53
90 años y más	1.033	0,27	1.133	0,29
Total	193.386	50,31	191.008	49,69

Fuente: INE. Cifras de Población. Elaboración propia.

4.1.1. Población nacionalizada española en la Comunidad Valenciana

Resulta interesante señalar el número de personas que han obtenido la nacionalidad española, ya que la obtención de este título administrativo es un aspecto destacable y a tener en cuenta cuando estudiamos y analizamos la integración del ciudadano extranjero.

Como establece el artículo 17 del Código Civil español se es español de origen los nacidos: a) de padre o madre españoles; b) en España de padres extranjeros si uno de los padres ha nacido también en España (excepto aquellos cuyos padre o madre son funcionarios diplomáticos o consulares en España); c) en España de padres extranjeros, si ambos carecen de nacionalidad o si la legislación de ninguno de ellos atribuye al hijo una nacionalidad. d) en España y no tengan determinada su filiación (se consideran nacidos en España los menores de edad cuya primera estancia conocida pertenezca a territorio español).

Si el nacimiento en territorio español o la filiación se determina después de los dieciocho años de edad del interesado, no podrá ser causa de obtención directa de la nacionalidad española, tendrá, por el contrario, que optar por la adquisición de la nacionalidad de origen en un plazo de dos años desde que se determine su nacimiento o filiación.

Por este motivo, no todas las personas que han nacido en España obtienen la nacionalidad, solo los nacidos de padres extranjeros, ya que obtienen la nacionalidad de estos. Sin embargo, cuando los países de origen de los padres no reconocen como nacional al hijo o hija de estos

por haber nacido en territorio extranjero, se les otorga la nacionalidad española como simple presunción, y así evitar que carezcan de nacionalidad. Aún así, el ordenamiento jurídico español expone que la nacionalidad española se puede adquirir a través de diferentes procedimientos: por opción, por residencia, por carta de naturaleza o por posesión de estado.

En la Tabla 5 se exponen los datos de la población nacida en el extranjero y con nacionalidad española a 1 de enero de 2020. La información se ha extraído a partir de datos del INE que cifra dicha población en 222.234 personas, lo que supone el 35,34% del total de ciudadanos extranjeros. Pero la realidad es que este total varía visiblemente de unas procedencias y otras. Por ejemplo, los nacionales de países del Sur de América y de América Central y el Caribe suponen, respectivamente, un 94,88% y un 65,79% de su total. Los nacidos en países de Europa, tanto comunitarios como no, no alcanzan el 40% de nacionalizados, como tampoco los nacidos en Asia con un 17,21%, siendo el porcentaje menor. En los casos de África, América del Norte y Oceanía los porcentajes son mayores e incluso mayores del 50%.

Tabla 5. Población de origen extranjero en la Comunidad Valenciana que ha obtenido la nacionalidad española, por lugar de nacimiento. 1 de enero de 2020

LUGAR DE NACIMIENTO	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN CON NACIONALIDAD EXTRANJERA	% CON NACIONALIDAD ESPAÑOLA
UE sin España	286.326	45.392	15,85
Resto de UE	61.142	10.064	16,72
África	93.249	30.516	32,72
América del Norte	6.261	3.720	59,41
América Central y Caribe	21.511	14.152	65,79
América del Sur	116.611	110.640	94,88
Asia	43.172	7.431	17,21
Oceanía	537	319	59,40
Total	628.809	222.234	35,34

Fuente: INE. Cifras de Población. Elaboración propia.

Ya comentábamos que conocer las cifras de naturalización de la población extranjera en España es una información muy relevante desde el punto de vista de la integración. Observar y comprobar que casi en la mayoría de los casos los ciudadanos extranjeros obtienen la nacionalidad española es un indicio de una buena integración por parte del país de acogida y de los propios inmigrantes. Por ello, es interesante conocer también los datos desglosados por provincias para conocer qué nacionalidades son las que obtienen mayoritariamente la nacionalidad y las diferencias entre provincias.

En la Tabla 6 aparecen los datos de las personas que han obtenido la nacionalidad española la provincia de Alicante y por lugar de nacimiento del ciudadano inmigrante.

Tabla 6. Población de origen extranjero que ha obtenido la nacionalidad española por lugar de nacimiento en la provincia de Alicante. 1 de enero de 2020

LUGAR DE NACIMIENTO	ALICANTE	
	Absolutos	%
Unión Europea	16.206	18,23
Resto de Europa	4.244	4,77
África	14.230	16,02
América del Norte	1.347	1,51
América Central y Caribe	5.092	5,73
América del Sur	45.331	51
Asia	2.299	2,59
Oceanía	129	0,15
Total	88.878	100

Fuente: INE. Cifras de Población. Elaboración propia.

Las estadísticas muestran que aquellos que provienen de países de América del Sur constituyen el grupo con más nacionalizados en la provincia de Alicante con un 51% del total. Le siguen los nacidos en la Unión Europea con el 18,23% y los nativos de África con el 16,02%. El porcentaje y proporción el grupo menos numeroso es el de los nativos de Oceanía. Destacamos, finalmente, el escaso porcentaje de nacionalizados en Alicante de personas asiáticas pese al número absoluto que representan, solo un 2,59% frente al 100%.

4.1.2. Población extranjera afiliada a la Seguridad Social en la Comunidad Valenciana

Otro factor a tener en cuenta cuando evaluamos el nivel de integración del ciudadano inmigrante en su nuevo entorno nos lo proporcionan los datos de población inmigrante afiliada a la Seguridad Social.

La afiliación es el acto administrativo mediante el cual la Tesorería General de la Seguridad Social reconoce la condición de incluida en el Sistema de la Seguridad Social a la persona que por primera vez realiza una actividad determinante de su inclusión en el mismo. Art 6 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social. Se incluyen a todos los españoles y extranjeros con título de residente o de regular en España, si están realizando una actividad dentro del territorio español y que cumplan algunos de los siguientes requisitos: trabajador por cuenta ajena, trabajador por cuenta propia o autónomo, socios de cooperativas de trabajo asociado, estudiantes y/o funcionario público, civil o militar.

Al consultar los boletines de estadísticas laborales de la Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social se sabe que, en las últimas décadas, el número de afiliación más elevado se dio en el año 2010 después del paulatino recuperación de la crisis económica española; sin embargo, en estos últimos años, observamos que en el 2019 el número de afiliaciones ascendió a 224.066 altas de trabajadores extranjeros. Este dato, acompañado de las nuevas políticas laborales de la población extranjera puede suponer un adelanto y mejora en las condiciones del trabajador y por lo tanto, en su calidad de vida.

Tabla 7. Trabajadores extranjeros afiliados a la Seguridad Social en alta laboral en la Comunidad Valenciana y sus provincias. 2010-junio 2020

AÑOS	ALICANTE	CASTELLÓN	VALENCIA	COMUNIDAD VALENCIANA
2010	73.987	29.131	94.552	197.670
2011	72.433	28.239	91.443	192.115
2012	69.107	27.398	82.124	178.629
2013	67.273	25.440	74.368	167.081
2014	68.542	25.442	71.302	167.286
2015	71.718	26.668	75.408	173.794
2016	75.357	27.901	77.293	180.552
2017	80.253	29.740	82.159	192.152
2018	86.093	32.007	90.262	208.363
2019	91.310	33.484	99.271	224.066
2020 hasta junio	85.412	31.476	97.718	214.606

Fuente: Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social. Secretaría General Técnica. Subdirección General de Estadística. Boletines estadísticas laborales. Elaboración propia.

* Los datos desde 2010 a 2019 corresponden a la media anual extraída de cada mes.
El dato de 2020 es la media de junio.

4.1.3. Población protegida

La Constitución española de 1978 recoge en su artículo 43 de los principios rectores de la política social y económica, 1) el derecho a la protección de la salud de todos los ciudadanos, así como 2) la competencia a los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Además, la Ley General de Sanidad se formula por provenir de la Constitución y reconoce el artículo 43 que dota de derecho a obtener las prestaciones del sistema sanitario a todos los ciudadanos y a los extranjeros residentes en España. Así, esta Ley reconoce en su artículo 10 que todos los ciudadanos tienen los siguientes derechos con respecto a las distintas administraciones públicas sanitarias:

1. Respeto a su personalidad, dignidad humana e intimidad, sin que pueda ser discriminado por su origen racial o étnico, por razón de género y orientación sexual, de discapacidad o de cualquier otra circunstancia personal o social.

También la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre los derechos y las libertades de los extranjeros en España y su interacción social aboga por la salud y la asistencia sanitaria de la población inmigrante en su artículo 12. Ello supone que la cobertura sanitaria está garantizada pese a la situación de irregularidad del inmigrante, previamente solo reconocida para los regulares.

En cuanto a la normativa en la Comunidad Valenciana, a partir del año 1989 se decretaron normas que regulaban la atención sanitaria pública a la población inmigrante lo que permitió que la nueva población del territorio valenciano disfrutara de mayor cobertura sanitaria si la comparáramos con el resto de las comunidades autónomas. Sirva el ejemplo que podemos encontrar en la ya mencionada Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero en la que se contempla la atención sanitaria a los menores de dieciocho años, a las mujeres embarazadas, a las personas extranjeras sin residencia legal en casos de urgencia, a los empadronados y a todas aquellas personas que carezcan de recursos económicos y se consideren vulnerables.

Sin embargo, en un contexto de cambios en el sistema sanitario español, aparece el Real Decreto Ley 16/2012 de medidas urgentes cuya finalidad es asegurar la sostenibilidad del Sistema

Nacional de Salud y garantizar una mayor calidad y seguridad en las prestaciones sanitarias. No obstante, estas nuevas medidas supusieron la reducción de derechos para los inmigrantes y la exención de atención sanitaria a todo inmigrante que no tuviera residencia legal española, excepto personas con enfermedades graves o que hayan sufrido un accidente, embarazadas, atención a partos o si son menores de 18 años.

En respuesta a ello, en 2013 la Comunidad Valenciana funda el programa valenciano de Protección de la Salud para prestar asistencia sanitaria a la población extranjera que queda excluida por el Real Decreto Ley 16/2012. Así, en 2015 se aprueba el Decreto Ley 3/2015 de 24 de julio del Consell por el que se legaliza el acceso universal a la sanidad pública en la Comunidad Valenciana y por el que se otorga a los beneficiarios el documento de asistencia sanitaria SIP con validez única en territorio valenciano. Con el documento SIP el portador y titular tiene acceso a los servicios en igualdad de condiciones y calidad que el resto de los ciudadanos españoles.

Tanto fue así que en 2015 se publicó la Memoria de Gestión realizada por la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública en la que se constataba que “los afectados por el RD 16/2012 del Gobierno fueron unas 100.000 personas en la Comunitat Valenciana”, y que, por el contrario, gracias a la aprobación del Real Decreto 16/2012 se apuntaba que “habría unos 30.000 potenciales beneficiarios”. Sin embargo, y pese a la preocupación pública del gasto que acarrearía este colectivo, ya expresa Buades (2016) que a tenor del número de potenciales beneficiarios y habida cuenta del moderado uso que de los servicios sanitarios puede realizar una población de edades intermedias, la asistencia a este colectivo no parece representar una gravosa carga para las arcas públicas. Además, la negociación de la cobertura sanitaria del colectivo inmigrante, en nuestro caso, iría en contra de diferentes tratados internacionales y de nuestra Carta Magna (Mora, 2013).

Además de la Memoria de Gestión del año 2015, la Comunidad Valenciana cuenta con otras fuentes de información como las publicadas el 28 de abril de 2017 a través de datos extraídos del Servicio de Aseguramiento Sanitario de la Conselleria de Sanitat Universal i Pública. La información adicional que se obtiene es:

- El 28 de septiembre de 2012 se retira la asistencia sanitaria a 127.100 extranjeros (aplicación del Real Decreto Ley 16/2012).
- Al Programa Valenciano de Protección de la Salud pudieron acogerse desde su entrada en vigor hasta junio de 2015 un total de 2.768 personas.
- La aplicación de la norma que regula el acceso universal a la atención sanitaria en la Comunitat Valenciana (Decreto Ley 3/2015) ha permitido que hasta abril de 2017 se hayan aprobado 9.496 solicitudes y 4.326 están pendientes, lo que supone un total de 13.822.

4.2. Protección social en la Comunidad Valenciana

Es relevante analizar la protección social destinada al inmigrante y su calidad cuando estudiamos y promovemos la integración de este. Por ello, y tomando como referencia el *Informe Jurídico-social sobre la situación de personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana* (2018) en el que aparecen datos facilitados por el Servei de Coordinació de Serveis Socials Generals de la Direcció General de Serveis Socials i Persones en Situació de Dependència comentaremos aspectos sobre el acceso y uso que los ciudadanos extranjeros hacen de los servicios sociales.

Antes de continuar, se precisa aclarar que los datos que ofrece la administración autonómica sobre las prestaciones básicas de servicios sociales hacen solamente referencia a los de los municipios que forman parte del Plan Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, conocido también como Plan

Concertado, cuya función es subvencionar, junto con las comunidades autónomas el sistema de servicios sociales de atención primaria que gestionan los ayuntamientos locales.

Los datos que se comentan en el párrafo anterior pueden consultarse en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales para la Autonomía y Atención a la Dependencia (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2013) en el que se concretan las prestaciones de referencia del Sistema Público de Servicios Sociales. Además, en este documento se diferencian las prestaciones de servicios de las prestaciones económicas, lo que es bastante interesante, ya que si nos fijamos en las primeras podremos distinguir servicios de información, asesoramiento, diagnóstico y valoración, relevantes cuando se analiza la integración y el uso de los servicios públicos de la población inmigrante. Dichos servicios, según las palabras que leemos en el documento citado son “el conjunto de prestaciones que se configuran como la puerta de entrada al Sistema Público de Servicios Sociales. Facilitan a las personas el acceso a los recursos, garantizan el acceso a otros sistemas de protección social y proporcionan apoyo en la realización de gestiones y tramitación de las diferentes prestaciones de servicios sociales y del sistema de protección social”.

El documento está disponible en la página web del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, pero los datos son a fecha del 2013 y por el momento no existen nuevas actualizaciones. Sin embargo, de él se extrae la siguiente conclusión en referencia al uso de los servicios sociales de la población extranjera en la Comunidad Valenciana:

- Una de cada diez intervenciones sociales está solicitada por una persona extranjera.

Si nos basamos en las cifras, el documento expone que las intervenciones realizadas – a fecha de publicación del documento, por parte de personas migradas - en servicios de prestación de información y orientación es de 63.669, lo que figura el 9,43% del total de la población. A esto se le suman las 627 solicitudes por parte del colectivo de refugiados y asilados, que sería un 0,09% de representación. Así, solo cerca de un 9,5% de las actuaciones de información y orientación vienen dadas por personas inmigrantes.

A nivel provincial y dentro del territorio valenciano, Valencia es la provincia con el mayor porcentaje de intervenciones en población inmigrada o refugiada, le sigue Alicante y en tercera posición encontramos la provincia de Castellón.

Es interesante destacar que existe otra fuente de información muy útil para conocer el número y las características de los usuarios de los Servicios Sociales de la Unidad de Trabajo Social (UTS) en nuestro país. Este documento es la Ficha Social que publica el equipo de técnicos de los Servicios Sociales y en la que se registran los datos básicos de los beneficiarios de dichos servicios (sexo, edad, nacionalidad, etc.). Estos datos son indispensables a la hora de gestionar las solicitudes y realizar la prestación de servicios según demanda ciudadana, y para ello surge una aplicación informática homologada a nivel nacional conocida como Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS). Gracias a los recursos informáticos no solo se agilizan los trámites de los expedientes, sino que también se consigue almacenar y aprovechar datos que provienen de otras fuentes. Nos encontramos ante una herramienta bastante favorable para investigar en el ámbito social.

Así y todo, el SIUSS todavía muestra alguna que otra carencia, ya que adolece de debilidad estadística, lo que tiene como consecuencia que los datos que muestra no representen la realidad tal y como es. Esto se debe a que los ayuntamientos no han formado siempre parte de este programa ni han volcado sus datos a esta aplicación, sino que han ido incorporándose gradualmente a este sistema informático y todavía no se cuenta con los datos de todas las localidades, por lo que la información podría estar, en ocasiones, incompleta. Por este motivo, los datos que se muestren a continuación no se corresponden con cifras exactas, aunque si aproximadas.

Ha de tenerse en cuenta que, en el año 2017, en la Comunidad Valenciana solo 70 municipios exportaban datos al SIUSS (Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad).

Actualmente, según los datos más actualizados que tenemos, son aproximadamente más de 200 municipios los que ya trabajan con el sistema. Esto significa que en unos 2-3 años se ha pasado del 13% al 37% de los 542 ayuntamientos de las tres provincias valencianas. De este modo y dado el escaso número de ayuntamientos inscritos, se hace un llamamiento al resto de corporaciones locales que todavía no han decidido participar en esta iniciativa para que se adapten a los recursos informáticos actuales que benefician a la localidad y al conjunto de ciudadanos usuarios.

Con lo analizado, podemos extraer la conclusión de que la población inmigrante no hace un uso desmesurado de los servicios sociales como parte de la población cree, sino que por el contrario, esta parte de la población resulta estar desatendida, ya que solo un 9,5% es beneficiaria de las intervenciones de prestación de información y orientación. En el *Informe Jurídico-social sobre la situación de personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana* (2018) que nos ha servido de guía para la elaboración de este trabajo, se cita la obra de Moreno y Bruquetas (2011) quienes exponen que, a nivel nacional, la evidencia empírica no avala la “sobrepotección” social que en el imaginario colectivo de la población autóctona pudiera darse del colectivo inmigrante, del temor a que los servicios sociales sean un recurso masivo que los inmigrantes empleen dada su mayor vulnerabilidad. A partir de diversas fuentes, entre otras, la base de datos de SIUSS de 2008, se concluyen que, en el ámbito de protección social, la población inmigrante está en desventaja, como también lo está en el ámbito sanitario o educativo.

Encontramos también una cita de Moreno y Ajerdi (2008) que relata que los inmigrantes utilizaban los servicios sociales fundamentalmente al inicio del proceso migratorio y no tanto como última red de protección social. También sostenían que el supuesto de que los inmigrantes se apropiaran mayoritariamente de los servicios sociales “está más cerca del mito que de la realidad”, ya que el porcentaje de beneficiarios que se obtiene es bastante bajo como hemos visto anteriormente.

Así, y basándonos en la idea de que el objetivo principal de los servicios sociales es colaborar para mejorar la integración e inclusión social de todos los ciudadanos, más aún de aquellos considerados vulnerables, como inmigrantes y refugiados, existe todavía la crítica de la población que percibe al inmigrante como un competidor ante los recursos públicos.

Sin embargo, autores como Alemán y Soriano (2014) dicen en su obra que debido al factor de mayor vulnerabilidad que posee el colectivo inmigrante, más aún en la última década, debido al receso económico y a los recortes en presupuesto, se necesita mejorar la prestación de servicios que se ofrece al inmigrante para favorecer todavía más su integración en el país de acogida. Es entonces cuando se hace el llamamiento a las profesiones de carácter social, como la TISP o la mediación, entre otras.

4.3. Integración, convivencia y políticas públicas en la Comunidad Valenciana

Una vez expuestos el marco jurídico y los datos representativos de la población inmigrante en la Comunidad Valenciana, llega el momento de centrarnos en las cuestiones básicas de este trabajo: la integración y convivencia del inmigrante desde el municipio.

La capacidad de incorporación de una persona inmigrante en una nueva sociedad viene dada, en mayor medida y entre otros factores, por la situación y gestión administrativa del municipio al que llega el inmigrante. Partimos de la base de que, en España, y según lo establecido por la LODYLE, la población que carece de permiso de residencia y de empleo juega en desventaja, ya que el Estado no reconoce los derechos de dichas personas “sin papeles” o en situación administrativa irregular. Jurídicamente están excluidas y no pueden ni ejercer ni reclamar sus derechos. Son inexistentes para la Administración y no pueden acceder con facilidad a los servicios de protección públicos.

Es importante resaltar que la desigualdad jurídica supone obstáculos que imposibilitan la integración. Todavía es necesario un soporte normativo que genere derechos y garantías, ya que, como expresa un especialista en migraciones y activista de derechos humanos:

“hoy por hoy ser una persona migrante es una situación de partida de desigualdad, de exclusión, de fallo de un Estado de derecho (...). Desde el acceso a la propia existencia, existes o no para un Estado en la medida que tienes unos papeles, donde el Estado te reconoce como sujeto de derechos”.

La gestión del fenómeno migratorio es una competencia exclusiva de la administración central, pero sin políticas que apuesten por dotar de igualdad de derechos a los inmigrantes, no habrá integración. Por ello, se resalta la importancia de las gestiones regionales y locales que aprueban planes de acción y toman medidas que ayudan a la integración del inmigrante garantizando sus derechos, independientemente de cuál sea su situación administrativa.

Sin embargo, leemos en el *Informe Jurídico-social sobre la situación de personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana* (2018) que se ha de tener en cuenta que la situación de discriminación o exclusión se da sobre todo en los inmigrantes procedentes de terceros Estados, puesto que los trámites por los que han de pasar son mucho más complicados. Sin embargo, los ciudadanos europeos, pese a tener ventajas administrativas, siguen teniendo las mismas dificultades sociales en el proceso de integración.

La población extranjera comunitaria sigue haciendo frente a diversas barreras que dificultan su integración en la nueva sociedad. Este grupo de personas no comparte la lengua ni la cultura del país de acogida y, además, cada vez son mayores las exigencias que se les han ido imponiendo para regularizar su residencia en España. Sin embargo, como expresa el Secretariado Diocesano de Migración ASTI-Alicante, se dan casos en los que los ciudadanos comunitarios no llegan a cumplir tales exigencias y se quedan en una especie de “limbo” jurídico sin que exista una apreciación de peligro o inconformismo de la sociedad: *Son extranjeros, pero no se les ve como inmigrantes.* Y ahí es donde empieza el problema.

Se da por hecho que estos ciudadanos no tienen grandes dificultades para sentirse integrados y quedan discriminados en cuestiones de atención y apoyo jurídico cuando llegan a nuestro país. Son ciudadanos que no comparten ni la lengua ni la cultura y siguen necesitando apoyo social como el resto de los inmigrantes. Esta falta de atención provoca lo que ocurre en algunas localidades de la provincia de Alicante: guetos de población de origen europeo y de avanzada edad. De este modo, estos ciudadanos pueden sentirse parte de un grupo con el que comparten vivencias, experiencias y lengua y cultura, con el fin de huir de una sociedad que les hace sentir diferentes y excluidos. Aún así, esta población que se aleja y rehúye de cualquier tipo de interacción con la población autóctona suele estar mejor valorada que la población extranjera de origen no europeo.

Tomamos prestadas las palabras del experto en migración, el Coordinador de la Oficina de Atención a Personas Migradas de Orihuela (Alicante):

“A los comunitarios, la sociedad receptora los ha tratado mejor. No hay ningún tipo de discriminación hacia ellos. Si en un colegio hay mucha población inglesa, pues no es un problema. Si en un barrio vive población rusa, eso no es un problema sino todo lo contrario, mientras que el resto de la población inmigrante, los extra-comunitarios, y ahí incluyo a Bulgaria y Rumanía, incluso también, aunque en menor medida, Lituania, que también tenemos un colectivo importante... realmente pues han tenido que sufrir pues una situación de doble desventaja social (...). Si todas las organizaciones en las que participan son británicas y si todas las actividades que se hacen son británicas y si todos los carteles están en inglés, pues al final... eso de integración poquita, ¿eh? Al final, realmente mi sensación es que quienes lo tienen más difícil por el rechazo social y todo eso, están haciendo un esfuerzo mayor que quienes lo tienen más fácil”.

Es importante, llegados a este punto, intervenir externamente, desde una postura imparcial para ayudar a solucionar la desventaja surgida en un territorio de convivencia entre personas de diversos orígenes para evitar la exclusión.

4.3.1. Riesgo de exclusión

La falta de integración de la población inmigrante ya sea por decisión propia (guetos) o por trabas burocráticas (irregularidad administrativa), tiene como consecuencia la discriminación y el riesgo de exclusión. Sin embargo, el problema ya no radica en la situación administrativa del inmigrante, sino en la percepción que la sociedad tiene de una persona extranjera en su país. Son muchos los inmigrantes que han obtenido la nacionalidad, pero a ojos de la población autóctona, esta persona solo ha cambiado su perfil administrativo, pero sigue siendo una persona extranjera que no comparte aspectos culturales ni tradiciones locales lo que lo hacen diferente. De este modo, el proceso de integración sigue siendo difícil, ya que ya no basta con ser español, sino que la sociedad va más allá y pretende ver en el inmigrante un español de origen. Solo así será admitido y valorado.

El verdadero problema surge cuando la voluntad del inmigrante es hacer todo lo posible para sentirse integrado, pero no cuenta con los recursos necesarios que le ayuden a comenzar el proceso y que contribuye a agravar su vulnerabilidad:

- La situación de irregularidad tiene como consecuencias mayores estar expuesto a otros riesgos como la expulsión, el internamiento, la violencia, el odio, etc.
- La situación de desempleo o trabajar sin contrato de trabajo contribuye a que la persona inmigrante no pueda hacer frente a las necesidades básicas de higiene, alimentación, vivienda, vestimenta, etc., lo que repercute en el propio inmigrante y su familia. Esto condiciona la percepción que se tendrá de él o ella y de ello dependerán también las oportunidades de interacción social.
- La falta de integración y el aumento de vulnerabilidad suponen una pérdida de poder adquisitivo y de calidad de vida. El estatus de la persona inmigrada disminuye en la sociedad de acogida y las expectativas que se tienen cuando se decide realizar el viaje hacia una vida mejor. En la sociedad de origen esto también supone una pérdida de estatus al no haber conseguido los objetivos que se tenían al inicio del proceso.
- Aglutinación en determinadas áreas donde el precio de la vivienda es más barato, pero con condiciones de salubridad mínimas.
- Creación de guetos. La concentración en determinados espacios tiene que ver con la necesidad de afianzar vínculos entre “iguales”: mismo origen, misma cultura o religión, misma lengua, etc. En muchas ocasiones, el inmigrante no consigue establecer ningún vínculo o sentimiento de pertenencia con la población local y se ve obligado a socializar solo con aquellas personas que lo ven como un igual.
- Impacto y deterioro psicológico y psicosocial. Las carencias sociales, la pérdida de reconocimiento personal, la dependencia y pertenencia social o familiar, sentimiento de fracaso laboral o personal al no cumplir con las expectativas propuestas.
- Desconocimiento del idioma y del funcionamiento de la Administración Pública española. Dificultad para aprender el idioma, falta de acceso a la información pública, cambios normativos en el sistema que afectan al inmigrante y que desconocen, trabas administrativas para obtener la nacionalidad o el permiso de residencia, dificultades para acceder y beneficiarse de los servicios públicos y que les obliga a destinar parte de sus recursos en servicios privados que les faciliten el proceso de integración.
- Falta de tiempo y de apoyo familiar. La escasez de tiempo y de apoyo junto con la falta de recursos económicos impide que la persona inmigrante pueda formarse y poseer más

habilidades y conocimientos que le ayuden a encontrar empleo o incluso mejor posición en el mercado laboral.

- ¿Sufragio universal? Las personas inmigrantes no pueden ejercer el derecho al voto. En el caso de la población extracomunitaria, solo se reconoce el derecho de participación política en el ámbito local y no a todas, sino solo a nacionales de una lista limitada de países, que además han de poseer residencia legal de larga duración y han de cumplir unos requisitos específicos. De este modo, la mayor parte de la población se encuentra ante una situación de desventaja política al no poder participar plenamente en las decisiones que se toman a nivel nacional y que les afectan como al resto de ciudadanos.
- Falta de representación en organizaciones o asociaciones en las que se toman decisiones y que están constituidas por personas del mismo municipio. Comunidad de vecinos, AMPAS, centros educativos, sindicatos laborales, concejalías, etc. Las razones pueden venir sustentadas por el desconocimiento de estos grupos y la falta de similitud en sus países de origen, por el sentimiento de no sentirse parte de estos movimientos y por el rechazo de los integrantes del grupo al pensar que esta parte de la población no les representa o no van a defender los derechos y los intereses de manera objetiva e imparcial. También por la falta de recursos y de tiempo que tienen los inmigrantes cuando acaban de llegar y han de hacer frente a unas necesidades básicas de mayor urgencia. Sin embargo, sí que encontramos cierta participación en movimientos y asociaciones creadas por y para ellos.
- Xenofobia, homofobia y machismo. Todas estas barreras siempre pueden verse empeoradas si se añaden factores de riesgo que contribuyen a una mayor discriminación, como el género, el origen, la orientación sexual, discapacidad, tipos de empleo, prostitución, venta ambulante, etc.

Con todo, no debemos olvidar que la discriminación no tiene origen en la sociedad autóctona o local, sino que viene promovida por las políticas públicas y por el uso político de la irregularidad que favorece un discurso y un trato discriminatorio hacia la población inmigrante. Una exclusión promovida por las instituciones y que es mostrada como algo aceptable, cuando no deseable, en la sociedad (*Informe Jurídico-social sobre la situación de personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana*, 2018).

Es triste llegar a la conclusión de que aquella persona que emprende el viaje de su vida en busca de unas mejores condiciones de vida siempre viajará con la mochila de la discriminación: institucional y social. Una discriminación que tiene origen en el racismo que se vislumbra en las políticas públicas que establecen los marcos jurídicos y los planes de actuación que afectan principalmente en las condiciones de vida y salud de las personas inmigrantes.

4.4. Programas y servicios de atención a la población extranjera en la Comunidad Valenciana

Los inmigrantes han de afrontar problemas cotidianos como cualquier otro ciudadano, y por ello comparten también las mismas necesidades y precisan de los mismos derechos que el resto de la población. Sin embargo, como podemos leer en líneas anteriores, estos derechos y necesidades se ven agravados por su condición de inmigrante, y sobre todo, por el régimen jurídico del país y la discriminación de la sociedad.

Ya mencionábamos antes el caso de la situación actual para acceder a los servicios públicos de la salud, que por promulgación del Real Decreto Ley 16/2012 los inmigrantes quedaron excluidos de muchos servicios sanitarios. No obstante, la Generalitat, en este caso, y los ayuntamientos de las localidades responden con acciones que enmiendan las carencias de las leyes estatales.

Otro inconveniente que encuentra la población extranjera que reside (regular o irregularmente) en territorio español es el idioma, siendo uno de los factores más importantes a tener en cuenta cuando hablamos de integración. El acceso a la información e interactuar entre grupos gracias al conocimiento de la lengua del país aumenta las posibilidades de integración y de una vida normalizada. Y no solo el idioma, sino también ser capaz de entender y hacer entender ambas culturas, de ahí la importancia del mediador intercultural/lingüístico del que hablábamos al inicio y que tan imprescindible es a la hora de crear y gestionar planes de integración de los inmigrantes.

Y no solo hemos de centrarnos en aquellos inmigrantes extracomunitarios que, aparentemente, puedan tener mayores diferencias culturales, sino en cualquier que haya abandonado su país natal y necesite contar con una red social o familiar que les ayude ante situaciones de precariedad y vulnerabilidad. Como ejemplo, elegimos la población inmigrante europea residente en Alicante que, a pesar de poseer recursos económicos, tienen problemas relacionados con la escasez de apoyo social sobre todo cuando envejecen en nuestro país.

Por ello, ha de quedar claro que los servicios públicos existen por y para el ciudadano, extranjero o no, inmigrante o no. Los servicios públicos han de proporcionar recursos que den respuesta a las necesidades de la población, y estos han disminuido, sobre todo, para los que no poseen la nacionalidad española. Además, leemos en el *Informe Jurídico-social sobre la situación de personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana* (2018) que con relación a los servicios públicos se señala que, aunque exista una sensibilidad y compromiso de gran parte de los profesionales, las condiciones en las que desempeñan su tarea son complejas y precarias, con procedimientos excesivamente burocráticos y fondos escasos que dificultan la realización de actividades. Además, la distribución de competencias en los diferentes niveles de la administración es señalada con frecuencia como un elemento de distorsión. Aunque existen iniciativas en los diferentes niveles (autonómico, provincial y local) estas se circunscriben al ámbito territorial correspondiente y no garantizan una acción coordinada e integral.

Valga el ejemplo que encontramos en el *Informe Jurídico-social sobre la situación de personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana* (2018) que, pese a hacer mención especial de la población refugiada, podría servir como representación de la situación general de los inmigrantes en España:

En el ámbito específico de la atención a los refugiados, la gestión del procedimiento se encuentra centralizada en la Administración central, que ha trasladado el encargo de ofrecer recursos de atención a esta población a varias entidades sociales con capacidad para actuar en todo el territorio nacional. Esto condiciona la respuesta que se puede ofrecer desde la comunidad autónoma. El proceso de acogida tiene una duración delimitada (aproximadamente entre 6 y 9 meses) que sólo es ampliado cuando existen circunstancias especiales, como es el caso de la presencia de menores en la unidad familiar. Sin embargo, no existe un programa de integración posterior o no se dispone de recursos suficientes para ello. Por ejemplo, se producen casos en los que las personas refugiadas han iniciado un proceso de integración en un determinado contexto (escolarización de menores, articulación de redes de apoyo), pero para dar continuidad al procedimiento de acogida se les traslada a otras provincias donde hay plazas disponibles, lo que rompe el proceso de integración ya iniciado. También se relatan casos en los que la persona refugiada no está preparada para abandonar el programa de acogida en el tiempo estipulado, bien porque aún se encuentra en estado de shock, no maneja adecuadamente el idioma, o no ha logrado el acceso al empleo ni a la vivienda. Se trata de una situación que afecta a muchos hombres solos que se ven abocados a vivir en la calle. El carácter de urgencia que se produce en muchas de las situaciones condiciona la respuesta que se puede ofrecer desde la comunidad autónoma. Los expertos entrevistados señalan la necesidad de establecer acciones que

den continuidad al proceso de acogida, en el que se requiere establecer una coordinación adecuada entre la administración central y la administración regional y local, como ámbitos competentes en el ámbito de la integración social.

Los servicios sociales que prestan ayudas para la integración del inmigrante, como la mediación o la atención a la población inmigrada, poco a poco se han visto reducidas por cambios jurídicos y económicos. En la Comunidad Valenciana, muchas entidades han desaparecido o han ido modificando sus servicios aportando respuestas muy variadas y poco específicas.

De nuevo, recurrimos al *Informe Jurídico-social sobre la situación de personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana* (2018) para citar el testimonio del Secretario Diocesano de Migración ASTI-Alicante que expone que:

“Las administraciones públicas delegan ese trabajo en entidades (...). Se entiende que no tienen capacidad suficiente para crear un recurso personal, o de redes, o de gente profesional que entienda la materia y les resulta más fácil subvencionar o contratar una entidad”.

Por ello, actualmente lo que abunda en estos entornos son las ONG y los servicios gestionados por iglesias, sea cual sea la confesión (católica, musulmana, protestante, etc.) porque, al fin y al cabo, muchas de ellas han sufrido o sufren situaciones de exclusión y hacen frente a estos problemas con sus propios fondos sin depender de ingresos públicos. Los trabajadores o aquellas personas al cargo tampoco dependen de contratos laborales y las condiciones de trabajo son indignas y contribuyen a una infravaloración de estas profesiones de carácter social.

4.5. Convivencia multicultural en la Comunidad Valenciana

Para terminar, nos queda defender toda insistencia de crear y promover acciones que contribuyan a integrar al ciudadano inmigrante partiendo de una realidad: la Comunidad Valenciana es territorio multicultural, donde se da una coexistencia de población de orígenes muy diferentes. Sin embargo, hoy en día, parece que, en muchos aspectos, la convivencia se haya dado de manera forzada por la falta de interacción, sobre todo, desde los municipios. Ya mencionábamos antes las comunidades de ciudadanos ingleses que han decidido concentrarse en determinadas zonas de la provincia de Alicante y es desde allí desde donde gestionan de forma autónoma sus propias infraestructuras y no mantienen prácticamente ningún tipo de contacto con la población autóctona de la zona. Las consecuencias, entre otras, que ni siquiera conozcan el idioma que se habla en el municipio (castellano o valenciano).

Cada municipio de la comunidad es diferente y tiene sus características, pero si en algo destaca la provincia de Alicante y sus municipios es de la agrupación de ciudadanos de determinadas nacionalidades, que, en muchos casos, es mayor que la autóctona.

Haciendo referencia de nuevo al idioma, los expertos señalan que la capacidad de integración tiene mucho que ver con el origen de la población porque de ello dependerá el idioma que hablen. Por ello, se ven claras evidencias de que la población latinoamericana es la que más facilidad tiene para integrarse por el hecho de compartir idioma. Lo mismo ocurre con la cultura y con las barreras sociales, jurídicas y sociales.

De este modo, y para evitar los conocidos y ya mencionados guetos, lo que se propone es crear planes de integración que nazcan en el municipio, donde se da el primer contacto con el ciudadano inmigrante, siguiendo líneas de acción que no intenten mermar las diferencias culturales y de idiosincrasia de los nuevos ciudadanos.

En el *Informe Jurídico-social sobre la situación de personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana* (2018) leemos el testimonio de un profesor de Antropología de la Universidad de Valencia que dice:

“La diferencia nos parece estupenda y trabajamos demostrándola y exhibiéndola, y yo creo que eso también puede ser problemático, es decir, se trata de que incidamos en

aquello que tenemos en común, como personas que somos trabajadores, ciudadanos, vecinos de un barrio, lo que sea, e intentemos prescindir de naturalizar las diferencias, aunque sea también para decir que son bonitas. Es decir, las personas no son sólo pintadores de gena, cocinantes de cuscús, no hace falta que cada vez que estemos trabajando para sensibilizar caigamos en el discurso de naturalizar la diferencia por el lado contrario”.

También la asociación Valencia Acoge expone que lo importante es que los inmigrantes puedan sentirse reconocidos y valorados por sus propias características que los definen. Las personas inmigrantes buscan poder expresarse y vivir en libertad:

“Si tú vives en una sociedad que siempre te menosprecia o no te reconoce ni valora tu propia entidad, o te pone en otra identidad (...), necesitas alguna forma de sentirte... Y una forma es tu propia cultura, tu propia cultura que dominas, que te ha dado formas de hacer las cosas, cosas muy positivas, ¿sabes? Es esta sociedad que no acepta. Si esta sociedad acepta que esas cosas son positivas, esta sociedad acepta que eso tiene su parcela y enriquece su ciudad, no habrá problema”.

Por ello, lo que se plantea en la actualidad es un modelo que integre ambas perspectivas y que combine la libertad y la expresión pública de la cultura y religión de cada individuo y la visibilización de aquellos aspectos que se comparten con la comunidad local. Este es el modelo intercultural que propone Carlos Giménez (2013) y que además combina el fundamento de igualdad ante la ley y de igualdad de trato, sumando la tolerancia ante la diversidad, enfatizando en lo común y fomentando la interacción de ambas partes. El fin es que el encuentro entre culturas venga acompañado con el encuentro de intereses y necesidades que nos unen a todos como ciudadanos, como vecinos:

“a) el ansia común por el desarrollo y por el bienestar y la mejora de la calidad de vida; b) la defensa y ejercicio de los derechos ciudadanos, y del Estado de derecho y la democracia; c) el sentimiento, reconocimiento y ejercicio de la ciudadanía común e incluyente; d) la participación colectiva, social y ciudadana como lugar de encuentro; e) el compartir el civismo o comportamiento cívico; f) las identidades y pertenencias comunes” (Giménez, 2013, p. 50).

En cada municipio se implementa un modelo de coexistencia o convivencia que dependerá de las características sociales y culturales de la propia localidad y del tipo de migración y origen de la población inmigrada que ha ido recibiendo, pero, sobre todo, el modelo dependerá de las políticas públicas que se desarrollan en dicho momento.

4.6. Políticas públicas de interacción locales en la Comunidad Valenciana

En España nos enfrentamos al gran problema de contar con un marco político estatal en materia de migración que coacciona la libertad de entrada y circulación en el territorio español, que promueve la situación de irregularidad y que viola los derechos de las personas inmigrantes.

Partiendo de una base racista, es difícil elaborar planes de integración efectivos a nivel local, ya que siempre se ha de tener en cuenta que las políticas locales están condicionadas por los ámbitos de competencia a nivel nacional. Sin embargo, las comunidades autónomas tienen competencias en integración y los municipios son idóneos para articular la convivencia en la diversidad, aunque todavía se encuentran retos como la gestión de la residencia del inmigrante, los controles laborales y la represión a aquellos que son irregulares ante los ojos de la administración. Por todo ello, es difícil construir un proyecto real y efectivo en cuanto a la integración de la ciudadanía.

En la Comunidad Valenciana, desde el año 2015 y con el cambio de gobierno de la Generalitat, se apuesta por un compromiso político en este ámbito y de nuevo se retoman las políticas sociales con el fin de luchar contra la discriminación y la exclusión social. Por ello, en los

últimos años, han sucedido tres planes de integración que se tomarán como marco para la elaboración de planes de carácter local:

- Plan Valenciano de Inmigración 2004-2007
- Plan de Inmigración y Convivencia 2008-2011
- Plan Director de Integración y Convivencia 2014-2017

Estos planes se elaboraron y están establecidos en el artículo 30.2 del Reglamento de la Ley 15/2008 y forman parte de los requisitos que han de cumplir los municipios para abrir una Agencia de Mediación para la Integración y la Convivencia Social (AMICS). Estas Agencias han sido pivote de las políticas de integración de la autonomía y de las corporaciones locales en la Comunidad Valenciana en los últimos años.

Sin embargo, el problema que encontramos en las políticas de la Comunidad Valenciana (*Informe Jurídico-social sobre la situación de personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana*, 2018) es que se han desarrollado como un comportamiento estanco y no siempre han estado suficientemente dotadas de contenido ni de presupuesto. Las líneas de actuación que se han definido en los planes no han estado coordinadas con otras administraciones lo que ha tenido como consecuencia la falta de participación de otros oficios en el planteamiento de las políticas; tampoco ha participado nunca activamente la población inmigrante, sino más bien ha tenido una representación simbólica, así como tampoco el resto de los ciudadanos.

Leíamos en capítulos anteriores que el éxito de una política de integración radica en la participación de las partes interesadas: población inmigrada y población de acogida. Por este motivo, es primordial crear y ofrecer contextos óptimos en los que ambas partes puedan liderar sus intereses con cargos políticos autónomos, lejos de privatizaciones y del clientelismo político, que se ha empleado en ocasiones en la Comunidad Valenciana.

En la actualidad, la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, ahora en manos de Mónica Oltra, lucha por seguir diseñando líneas políticas de integración que mejoren el marco jurídico de la Comunidad Valenciana y que ayuden a construir proyectos positivos de convivencia e integración. Lo que ponen en relieve es la importancia de generar mecanismos institucionales dotados de presupuesto suficiente, respaldar la participación ciudadana y la de otras instituciones (universidad, asociaciones, organizaciones, etc.) que promuevan y dinamicen los planes, pero, sobre todo, contratar a profesionales especializados y personal de origen extranjero en puestos de trabajo de mediador/a intercultural. Con ello, aún ahora, está pendiente supervisar y evaluar la Ley 15/2008 y el Plan de Integración, así como destinar mayor dotación presupuestaria para llevar a cabo los objetivos que se plantean.

No obstante, desde la aprobación de la Ley 15/2008 la política autonómica de integración y convivencia ha estado caracterizada por la creación de las ya mencionadas Agencias AMICS, que en la actualidad se conocen por Oficinas de Atención a Personas Migradas (OAPMI o red PANGEA), y las Escuelas de Acogida. Las primeras fueron las encargadas de ofrecer un recurso de cercanía a la administración desde los municipios, ya que se encargan de gestionar e informar cualquier proceso de la administración central desde la localidad; la segunda de ellas vehiculan un Programa Voluntario de Comprensión de la Sociedad Valenciana que garantiza a los nuevos ciudadanos el conocimiento de los valores y reglas de convivencia democrática, los derechos y deberes, la estructura política y los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana. Pero como se hacía referencia anteriormente, las Agencias AMICS también han sufrido el abandono por parte de la administración, ya que muchas de ellas se inauguraban sin llegar nunca a tener actividad ni presupuesto suficiente para llevar a cabo sus objetivos planteados. No obstante, ahora, se ha iniciado por parte de la Dirección General de Inclusión Social un proceso de reinención de estas agencias, ahora denominadas red PANGEA o también conocida como Oficinas OAPMI (Oficina de Atención a Personas Migradas).

Las características de las Oficinas OAPMI dependen del tamaño del municipio, por lo que son muy distintas entre sí, desde el personal contratado, sus funciones y las actividades que realizan.

Lo que pudiera parecer ser un inconveniente por falta de homogeneidad, es en realidad una ventaja, ya que cada oficina se adapta a las necesidades del municipio, y los objetivos y las propuestas resultan ser más reales. La desventaja es que, debido a las diferencias internas y a la variedad de proyectos según las necesidades de los ciudadanos de la localidad, la colaboración y la creación de proyectos compartidos entre municipios puede resultar ser más difícil.

Por lo que leemos en estudios ya realizados sobre el uso y efecto de estas oficinas, se cree que en general no existe una verdadera red que una las actividades y actuaciones que se llevan a cabo entre las diferentes oficinas. Hace un par de años, la Dirección General de las oficinas sí apoyaba la coordinación entre la red, pero poco a poco este apoyo se fue perdiendo y en la actualidad, pese a compartir el nombre de institución, cada oficina actúa independientemente de la otra, a lo sumo colabora con la más cercana. Por ello, todavía falta desarrollar y establecer una serie de directrices que compartan todas y que ayude a que el funcionamiento y las líneas de actuación sean similares y busquen objetivos generales comunes.

En cuanto a los recursos económicos, fuentes de información interna critican que no han recibido las suficientes ayudas económicas desde la Generalitat y que han tenido que depender de los propios ayuntamientos y de programas europeos o nacionales. Se necesita aumentar el interés por estas estructuras con el simple objetivo de ofrecerles más recursos y así puedan cumplir con su cometido. Con el presupuesto actual, difícilmente se puede trabajar en situaciones que implican acoger a un nuevo ciudadano, facilitar su integración y promocionar la cohesión social.

No se debe olvidar la parte humana que forma parte de este proyecto, ya que sin su labor el cometido del proyecto no se cumpliría. Por ello, en la actualidad se reclama por parte del personal delimitar unas condiciones mínimas que regulen su trabajo y su salario y que definan el perfil del profesional a cargo del proyecto. Además, se echa en falta, sobre todo por parte de la misma población inmigrante, personal que realmente esté formado y sea especialista en materia de mediación, integración y sea experto en lenguas y cultura. Si la Dirección General de Inclusión fijara un perfil profesional con unas características mínimas que cumplir, el compromiso con la población interesada y con el propio proyecto sería mayor y se garantizaría mejores resultados.

La puesta en marcha de este tipo de recursos tan específicos que buscan atender a un grupo de personas bastante concreto suscita cierta controversia a la hora de establecer las acciones que han de llevarse a cabo y el perfil del profesional que se requiere cuando se atiende a este colectivo. Lo que se tiene bastante claro es que las necesidades básicas de las personas inmigradas deben estar cubiertas o apoyadas por los mismos Servicios Sociales, ya que las oficinas OAPMI, en este caso, solo deben dar apoyo específico y más avanzado o básico cuando el de la administración no es suficiente.

El reto está también en delimitar bien las funciones de las OAPMI, ya que existen casos, sobre todo en los municipios más pequeños, donde se deriva directamente a todos los inmigrantes a estas oficinas, independientemente del problema o necesidad que presente. Lo que está ocurriendo es que estas oficinas asumen ciertas competencias que deberían asumir otros recursos sociales ya existentes y creados para ello con profesionales contratados para llevar a cabo las tareas y funciones que se les asignan. El fin es ofrecer atención cercana e información respaldada por técnicos y profesionales formados en cuestiones de diversidad cultural, por lo que cuanto más delimitadas estén las funciones de cada recurso y más se acerquen a la realidad de la situación multicultural de la localidad, mejores serán los resultados y mayor será la relación de convivencia entre todos los ciudadanos.

Si nos centramos en los principios básicos de comunidad, mediación y promoción de la convivencia, la función que se le está otorgando en la actualidad a las Oficinas no es el más adecuado. Como comentábamos, las OAPMI están funcionando en la mayoría de los municipios como recursos para los inmigrantes parejos a los Servicios Sociales, pero que estas

oficinas sirvan solo para este colectivo delimita el campo de actuación de la mediación y la convivencia. Si en estas Oficinas se atienden solo a personas “migrantes” la acción se restringe a las personas que se encuentran en un proceso de migración y se deja de lado al resto de ciudadanos autóctonos que puedan necesitar resolver conflictos ocasionados por la diversidad cultural. Las OAPMI están pensadas para servir como mediadoras entre ambas partes: inmigrados y residentes locales, y así promocionar la convivencia de nacionalidades, culturas y personas diferentes en el municipio a través de actividades intergeneracionales, comunitarias y educativas.

Además, estas responsabilidades deben asumirse desde los servicios públicos y en manos de profesionales, ya que no conviene que las acciones y decisiones que se tomen se hagan a través de voluntarios que no se han formado para ello y que no poseen conocimientos y destrezas necesarias para trabajar con diferentes idiomas y/o culturas. En el *Informe Jurídico-social sobre la situación de personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana* (2018), se aboga por un tipo de mediación preventiva, a través de la sensibilización, la promoción del encuentro intercultural y el desarrollo comunitario, considerado más urgente en este momento.

4.6.1. La acción social y política desde la ciudadanía: el asociacionismo inmigrante

Si nos basamos en la opinión de especialistas, académicos y profesionales de lo social, la integración es imposible que se dé si no existe la participación del interesado. En la situación concreta de los inmigrantes, será imposible que lleguen a integrarse plenamente en la nueva sociedad si no participan en ella y por ello se busca fomentar esta participación de manera autónoma o a través de entidades sociales o asociaciones. No existe un plan de integración óptimo si no se anima al interesado a participar en todas las esferas sociales y políticas que le incumben.

En los inicios, en España se apostó por el asociacionismo inmigrante para fomentar la participación, pero pasados unos años, se observó que los objetivos planteados no llegaban a cumplirse. Sin embargo, la Comunidad Valenciana sigue apostando por el asociacionismo inmigrante y se han llegado a conseguir grandes éxitos, haciendo visible la diversidad y otorgando representación a diferentes culturas y colectivos, con el fin de conseguir la inclusión y convivencia multicultural. Sin embargo, los modelos de promoción del asociacionismo inmigrante que se desarrollaron en los diferentes municipios de la Comunidad Valenciana, sobre todo durante los años de actividad de la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía (2007-2009) y de Solidaridad y Cooperación (2009-2011), no se caracterizaron por fomentar la participación libre, crítica y autónoma del inmigrante.

A pesar de ello, la Comunidad Valenciana cuenta con varias asociaciones que continúan trabajando para conseguir la integración del inmigrante, aunque con los pocos medios y recursos de los que disponen. Pero el reto se mantiene en el territorio valenciano, lugar de destino de inmigrantes, ya que conseguir atraer a los inmigrantes para que participen y actúen de manera organizada y colectiva todavía es un desafío presente en las políticas de inclusión. No se debe olvidar que estas asociaciones necesitan más apoyo público para desarrollar su actividad apropiadamente, a través de espacios óptimos y recursos económicos. Además, se solicita mayor reconocimiento y diálogo por parte de los políticos y técnicos.

5. Propuesta

5.1. Demografía e inmigración en Monforte del Cid: breve resumen

El estudio de este caso lo ubicamos en la localidad de Monforte del Cid. Se trata de un municipio de la Comunidad Valenciana (España), situado en la provincia de Alicante, en la

comarca del Medio Vinalopó. El municipio cuenta con 8165 ciudadanos (según INE) y 79,5 km² de expansión territorial.

Monforte se encuentra a escasos kilómetros de las ciudades más cosmopolitas de la zona: Alicante y Elche, así como de la costa mediterránea. Es un municipio que ha contado a lo largo de los siglos con diferentes culturas y civilizaciones, lo que lo dota de gran interés cultural. Vestigios de ese pasado son el Toro Ibérico, el arco de la morería o el antiguo alminar de la mezquita que hoy se conoce como la Torre del Campanario de la Iglesia, entre otros.

Este municipio, además, atrae a nuevos ciudadanos, en su mayoría extranjeros, por ser un lugar pequeño y tranquilo, bien conectado por la autovía A-31, cercano a la costa y por la oferta de trabajo en la agricultura de la uva de mesa, principal cultivo y fuente de ingresos de los monfortinos y monfortinas.

La población de Monforte del Cid es bastante variada y entre sus gentes encontramos ciudadanos de diferentes partes del mundo que han decidido vivir en Monforte. Abundan los del norte de Europa, que deciden pasar sus últimos años de vida o su jubilación en lugares tranquilos y con buenas condiciones climáticas, y personas del norte de África y Sur de América que eligen Monforte del Cid por la oferta laboral en el sector agrario y del mármol.

Como sucedió en el conjunto de la Comunidad Valenciana, y básicamente en España, la población de inmigrantes se vio incrementada sobre todo hacia los 2000; sin embargo, a pesar de la llegada de la crisis económica, la población inmigrante siguió aumentando y hasta el 2012 se encuentra registrado el mayor número de entrada de inmigrantes al municipio.

En los anexos de este trabajo se pueden consultar las tablas con datos interesantes sobre el padrón continuo de Monforte del Cid, actualizados al año 2019-2020. Estos datos se han extraído de la página web de la Diputación de Alicante que a su vez ha recurrido al Instituto Nacional de Estadística (INE).

Además, la extensión territorial de Monforte del Cid cuenta con pedanías como Orito y residencias urbanizadas como Alenda, La Capitana y Montecid que han hecho más atractivo este municipio a la hora de albergar a nuevos ciudadanos. Por ejemplo, Alenda es una de las zonas residenciales con más residentes extranjeros porque allí se encuentra el campo de golf que atrae a miles de turistas jubilados que deciden comprar una vivienda allí para pasar la jubilación. Es más, prácticamente todas las urbanizaciones que se han ido construyendo, han sido habitadas por este grupo.

5.2. Política y programa electoral de gobierno vigente en Monforte del Cid

En Monforte del Cid conviven diversas fuerzas políticas, entre las que destacan el Partido Popular, el Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida.

Desde 1983 y hasta 2003, el Partido Socialista Obrero Español ha gobernado en Monforte del Cid. En 2003 y hasta 2015 fue el Partido Popular quien gobernó en este municipio y, el año 2015 y hasta la actualidad tenemos como gobierno a Izquierda Unida.

Que en las últimas elecciones haya ganado Izquierda Unida en Monforte del Cid puede ser un factor positivo cuando se buscan planes y políticas sociales que beneficien la estancia e integración del inmigrante en el municipio. En su programa electoral de la última campaña se puede leer al inicio del apartado de Inmigración que: *ningún ser humano es ilegal*.

Sin ánimo de hacer apología a ningún partido político en este trabajo, el partido de Izquierda Unida busca políticas migratorias, de acogida y de inclusión que vayan más allá de discursos paternalistas, asistencialistas o folklóricos que dividen a la población extranjera y a los grupos minoritarios que pertenecen a otra etnia o cultura. Las políticas de migración de este partido izquierdista buscan ver a esta parte de la población como un ser activo y capaz de transformar la realidad, y no como a un sujeto pasivo.

Por ello, estas ideas y algunas de las medidas más destacables que se exponen en el programa electoral, harán posible, siempre y cuando se cumplan, la pronta y óptima integración del inmigrante en Monforte del Cid. Las medidas que destacamos y que extraemos directamente del programa electoral son:

- **Renovar y/o elaborar un Plan de Migración.** Este plan ha de contar con una dotación presupuestaria y con la participación de representantes de la sociedad, de las administraciones locales y de las asociaciones de personas migrantes. Este plan tendrá como objetivo garantizar el ejercicio y cumplimiento de los derechos humanos y conseguir la plena ciudadanía de todos y todas.
- **Garantizar el derecho a voto de las personas extranjeras residentes.** Incluir este derecho en el Estatuto y la nueva ley electoral. Trabajar, al mismo tiempo, por la incidencia política en el Estado español por una reforma de la Constitución española que permita destrabar las restricciones e impulse el derecho a voto activo y pasivo de personas extranjeras (supresión del artículo 13.2 de la CE).
- **Asegurar el empadronamiento.** Velar por que en el municipio se aplique la legalidad y se asegure que se empadrone a todas las personas que realmente residen en el municipio. Además, hacer posible el empadronamiento sin domicilio fijo, aportando contenido jurídico al estatuto de empadronamiento con el fin de justificar el simple hecho de vivir en el municipio o ciudad.
- **Facilitar la integración de los y las jóvenes en el entorno educativo con unos itinerarios específicos** con el objetivo principal de facilitar el acceso de estas personas a la formación profesional, universidad y/o a la vida laboral.
- **Asegurar los derechos de salud, educación y empleo.**
- **Promover que las personas migrantes se integren en la gestión y prestación de servicios específicos,** asegurando su adecuada representación en los foros consultivos que se creen para la elaboración de los distintos planes educativos, de integración y de empleo. Apoyar el tejido asociativo cultural y deportivo de la población migrante.
- **Impulsar una política pública migratoria basada en la construcción de un modelo de ciudadanía social o universalista,** que permita generar una ciudadanía activa e integradora para lograr la plena pertenencia y el acceso al pleno ejercicio de los derechos en el ámbito civil, político y social. Perspectiva transversal e integral en todas las políticas públicas, especialmente aquellas relacionadas con compartir la exclusión y la pobreza, el acceso a servicios sociales, vivienda, suministros energéticos, servicios públicos y cultura.
- **Plan de lucha contra el racismo, la xenofobia y cualquier forma de discriminación,** con especial atención tanto al racismo social como al racismo institucional. Establecer mecanismos dentro del plan para la construcción del vínculo entre las personas emigradas y las personas de la localidad.
- **Campañas de información para el fomento del acceso a los servicios públicos y sociales.**
- **Diseñar y llevar a cabo un plan de formación de los empleados de los servicios públicos destinado a incrementar el grado de competencia intercultural.**
- *Elaborar un plan integral que fomente la convivencia y ponga en marcha medidas de carácter socio- laboral.*

Entre muchas otras medidas en materia de inmigración, las expuestas anteriormente pretenden llevarse a cabo en los años de gobierno de este partido político en Monforte del Cid. Sin embargo, una de las medidas que más urge y que todavía no se ha llevado a cabo en este municipio es la elaboración y puesta en marcha de un plan de integración del inmigrante a nivel local.

5.3. El Plan de Integración Municipal en Monforte del Cid

Como comentábamos en capítulos anteriores, la Comunidad Valenciana puso en marcha el establecimiento de oficinas OAPMI de la red PANGEA para facilitar el acceso a la información, orientación e inserción en la sociedad del inmigrante. Monforte del Cid no cuenta con una de estas oficinas, ya que con la remodelación que se llevó a cabo, se estableció un mínimo de 20.000 habitantes y de un 10% de extranjeros en el municipio para poder disponer de uno de estos recursos. Sin embargo, la concejalía de Servicios Sociales de Monforte del Cid pretende fomentar y apostar por la integración del inmigrante a través de alternativas o colaborando con municipios cercanos que sí cuentan con este recurso.

Tan solo a 4,3 km o 6 km encontramos los municipios de Novelda y Aspe, respectivamente, ambos dos con oficinas de la Red PANGEA, por supuesto también en la capital de provincia, Alicante, y en Elche, urbe cercana a Monforte del Cid. Por este motivo, y por el mínimo de habitantes que se requiere, es lógico que no sea necesario que el municipio cuente con una oficina de estas características, pero sí sería conveniente que desde el Ayuntamiento se tuvieran en cuenta las necesidades propias de sus habitantes inmigrados para poder darle respuestas más rápidas si así fuera necesario.

Por ello, el objetivo de este trabajo es proporcionar un plan de integración a nivel local que pueda aplicarse en el municipio de Monforte del Cid, puesto que todavía no se ha elaborado ninguno hasta la fecha.

5.3.1. Antes de comenzar

Para contar con información precisa del área de intervención, es importante conocer bien el territorio, sus habitantes y marcar objetivos que permitan obtener resultados específicos. Es importante, como ya hemos hecho, a) dar a conocer y potenciar la figura del mediador intercultural para conocer exactamente sus ámbitos de intervención; b) conocer la realidad política, económica y social del territorio y de sus habitantes; y c) difundir y dar visibilidad al proyecto entre los técnicos y personal de la administración local o ayuntamiento.

Además, en casos como el presente que se parte de 0, es muy importante basarse en planes de integración ya elaborados y puestos en marcha en otros municipios cercanos e incluso plantear la posibilidad de colaborar si en el municipio no se cuenta con el número de personas inmigradas suficientes para llevar a cabo ciertas actividades. Con ello, y con el análisis político, económico, social y demográfico ya realizado, se puede dar paso a la elaboración del plan.

Debe quedar claro que un plan municipal de integración no se planteará jamás como una herramienta que controle la entrada de inmigrantes, ni mucho menos que la impida. Tampoco como instrumento que pueda justificar algunas prácticas que restrinjan el acceso de los extranjeros a los servicios municipales.

El plan municipal de integración se elabora para mostrar la nueva realidad social que vivimos y ayudar a asumirla y gestionarla. El plan se crea para poner en marcha procesos y actividades incluyentes, promover una sociedad integrada, construir un presente y un futuro que aparte los conflictos y prefiera negociar y convivir, y aprender a respetar al que es diferente, porque en el fondo todos somos iguales.

Pensar que no tener un plan de integración es cosa trivial sería estar negando la realidad, excluir parte de la población que habita en el municipio, fomentar la división de la sociedad. Es mirar a otro lado cuando surgen conflictos, es no avanzar y es seguir estancados en lo que éramos sin cambiar nuestra visión del mundo cuando el mundo ya ha cambiado.

El principal propósito de este plan de integración, y de cualquier otro, es desarrollar las relaciones interculturales para aceptar la integración del otro, y cimentar una sociedad que aprecie la inclusión como algo común y natural del ser humano, independientemente de las

diferencias físicas, étnicas, de género, de su nacionalidad o de su situación administrativa. Por tanto, el plan:

- **Facilita la convivencia**, a través del diálogo, el respeto y la negociación de interés con el fin de evitar o resolver los conflictos que pudieran surgir. Además, el plan ayuda a tener en cuenta la dificultad que atraviesan los recién llegados y, por tanto, ofrece recursos y la ayuda que requieran para “aprender” a convivir con la nueva sociedad.
- **Apoya las relaciones interculturales**. La integración no es tarea solo del inmigrante, sino que es cosa de dos o más partes que han de adaptarse a la nueva realidad y a los cambios sociales y de población que se dan en el municipio. Es importante que el plan apoye la relación entre culturas, ya que una integración exitosa es aquella que no trata de ocultar las diferencias del otro, sino que ayuda a integrarlas y a que sean respetadas, de igual manera que el inmigrante tendrá que hacer con las de la sociedad de acogida.
- **Defiende los derechos humanos**. El plan tendrá como principal marco legal los derechos humanos, así como los derechos y deberes que forman la Constitución, pero sobre todo estará cimentado en estos derechos con el fin de exigir que se cumplan y que no se vulneren.
- **Asegura unas condiciones de vida dignas** para cualquier vecino de la localidad.
- **Construye una sociedad inclusiva** a través de la participación de todos los vecinos y de la administración. Una sociedad que reconoce a todas las personas y que ofrece los mismos recursos y oportunidades para desarrollar y vivir una vida digna.

Todos los humanos tenemos las mismas necesidades, los mismos sueños, las mismas aspiraciones. Todos buscamos progresar y mejorar. De las acciones que se lleven a cabo con los nuevos ciudadanos inmigrantes dependerá la herencia que les dejemos a las futuras generaciones: niños y niñas de padres inmigrantes; niños y niñas de padres autóctonos, de quienes el futuro está en sus manos.

Para conseguir dichos objetivos será necesaria la presencia de la mediación intercultural o de un profesional en lenguas y culturas como es el traductor e intérprete en los servicios públicos, ya que este profesional:

- **Podrá atender a las necesidades básicas**, por ejemplo, acompañando al inmigrante para traducir, interpretar o mediar durante los procesos o trámites administrativos.
- **Potenciará la comunicación entre la administración pública o las personas del municipio y el inmigrante.**
- **Habilitará la cohesión social.**
- **Fomentará y normalizará el encuentro entre lenguas y culturas.**
- **Valora las identidades y las diferencias.**
- **Sirve como referente.**
- **Trabaja por y para la sensibilización intercultural e interlingüística.**

5.3.1.1. Objetivos específicos del plan

Siempre con la gestión y la presencia del mediador intercultural para:

- Desarrollar actividades de acogida, informativas o de asesoramiento, de ayuda durante el proceso de asentamiento, de mediación y de acompañamiento, con el objetivo de aprender a convivir en un ambiente diferente al natal y rodeado de diferentes culturas. Estas actividades se realizarán según las necesidades de toda la población, en este caso, haciendo hincapié en las de la población migrada, y se llevarán a cabo en las diferentes áreas locales de intervención.
- Coordinar, asesorar y formar a los agentes sociales y personal de la administración pública de Monforte del Cid y que se encuentren implicados en materia de inmigración, y a las asociaciones y organismos de participación social.

- Fomentar y promocionar la participación de toda la localidad (autóctonos e inmigrantes) en las actividades que se desarrollen y en cada una de las áreas locales en las que convivan o hayan de relacionarse (educación, vivienda, sanidad, seguridad, cultura, etc.).
- Normalizar la convivencia entre culturas en un mismo territorio y visibilizar las diferencias como algo positivo y ventajoso dentro del municipio. Educar en el respeto, la solidaridad y la diversidad.
- Erradicar los estereotipos y prejuicios de la inmigración y luchar contra todo sentimiento racista y xenófobo.
- Cubrir las demandas y necesidades de la población de Monforte del Cid con la asistencia, apoyo y disposición de un profesional especializado en la mediación intercultural e interlingüística con capacidad y acción para resolver y prevenir conflictos.

5.3.2. Mediación en Inmigración. El mediador intercultural

Hemos dedicado espacio suficiente para hablar de la mediación y el mediador intercultural y su importante papel en entornos multiculturales y multilingüísticos. Sin embargo, merece especial mención en este apartado, ya que el plan de integración solo se puede llevar a cabo, en gran medida, gracias a la gestión, las tareas y responsabilidades de este profesional. La mediación mejora la comunicación, las relaciones interpersonales y la integración de culturas entre personas que habitan en un mismo territorio y que no son compartidas.

Es la persona que actúa como tercera parte en un conflicto y que tiene capacidad para dar a conocer los pasos a seguir para resolver dicho conflicto. Conoce las lenguas y culturas implicadas y actúa de manera imparcial para conseguir una buena convivencia en situaciones de desconocimiento o incomunicación, de desigualdades y diferencias en valores e intereses. Es la tercera persona que actúa de manera imparcial y que potencia las capacidades de decisión de las partes que han entrado en conflicto, para que sean ellas mismas, libremente, quienes resuelvan el conflicto.

Leemos en el Documento Base, elaborado por el Grupo Triángulo para el I Encuentro Nacional de Mediadoras y Mediadores Interculturales celebrado en Valencia los días 9, 10 y 11 de marzo de 2007 que:

“La mediación intercultural, por tanto, permite explicitar el sentido, las lógicas y las representaciones de las culturas en contacto, de manera mutua, en un ambiente apropiado de comunicación y predisposición de ambas partes a la colaboración de una tercera, con el objetivo tanto de garantizar la igualdad de disfrute y de acceso a los recursos y servicios a los que tienen derecho, como de favorecer el conocimiento y la interrelación entre personas/grupos”.

Y la función principal es:

“Lograr un acuerdo, procurando la imparcialidad e intentando involucrar a las partes en la consecución del objetivo. La mediación puede ayudar a crear una cultura de corresponsabilización, respeto y tolerancia”.

De este modo, es importante tener siempre en cuenta el perfil del mediador intercultural cuando se quiere elaborar un plan de integración en territorio multicultural porque este profesional es una persona que *sabe ser, hacer y saber*, e incluso *sabe aprender*.

Sabe ser porque el mediador tiene que conocer sus límites y sus funciones para evitar que sus juicios personales influyan en la gestión del conflicto.

Saber hacer porque sabe cómo desarrollar la intervención por conocer y poseer destrezas, técnicas y habilidades interculturales.

Saber saber porque tiene un gran bagaje cultural y conocimiento enciclopédico. Es una persona con conciencia intercultural, social y tienes habilidades psicológicas para intervenir en un conflicto.

El mediador intercultural tiene la capacidad de:

- **Facilitar** la comunicación cuando la lengua y/o cultura son diferentes.
- **Traducir** elementos culturales y lingüísticos, así como tradicionales o de religión, etc.
- **Intervenir** para prevenir y resolver los conflictos que surgen por las tensiones de la multiculturalidad.
- **Asesorar** a los miembros de la administración en su relación con los grupos de inmigración en materia de diversidad, solidaridad, imparcialidad, etc.
- **Promover** el acceso a los servicios y recursos públicos y privados.
- **Construir** la ciudadanía y actúa activamente en los procesos de integración.
- **Favorecer** la participación en la sociedad y en la comunidad.
- **Garantizar** que, tanto inmigrantes como personas autóctonas, obtengan consecuencias inclusivas de todos los procesos.
- **Activar** estrategias de convivencia.
- **Reformular** los objetivos de los inmigrantes para adecuarlos a la nueva realidad del municipio.

Todo ello por poseer habilidades y competencias:

- 1) **Comunicativas:**
 - a. Traducción e interpretación lingüística y sociocultural
 - b. Apoyo personal al colectivo inmigrante y a los profesionales y proveedores de servicios
- 2) **De cohesión social:**
 - a. Dinamización
 - b. Resolución de conflictos
 - c. Difusión de valores
 - d. Apoyar activamente la integración
- 3) **De inserción social:**
 - a. Promover la autoestima
 - b. Fomentar la participación
 - c. Impulsar la creación de organizaciones o asociaciones que representen a la minoría
 - d. Adiestrar a la sociedad receptora y facilitar la acogida
 - e. Informar y defender los derechos y deberes de todas las partes
 - f. Facilitar el acceso a los servicios públicos
 - g. Fomentar la solidaridad y el altruismo mutuo

Con todo lo anterior, el mediador es una persona:

- 1) **Responsable.** Ha de facilitar la comunicación entre las partes sin intervenir como una parte más del conflicto.
- 2) **Confidencial.**
- 3) **Imparcial.** No debe posicionarse a favor de ninguna de las partes ni de sus intereses.
- 4) **Cooperativa.** Colaborar y hacer posible la buena relación entre profesionales de los servicios públicos y el colectivo inmigrante.
- 5) **Comprometida con lo social.** No debe defender los derechos de la población inmigrante, sino conseguir que se cumplan los derechos de ambas partes y defender y reivindicar los derechos que crea que son vulnerados tanto de una parte como de la otra. Ha de ser dinámica y no neutra.
- 6) **Clara y firme.** Debe dejar claro cuáles son sus funciones y nunca mostrar que es la solución del problema, sino el medio para resolverlo.

Al fin y al cabo, el perfil del mediador intercultural e interlingüístico ha surgido desde la necesidad de construir puentes de diálogo entre la población autóctona, las personas que llegan desde otras partes del mundo y entre la diversidad de culturas que conviven en nuestra nueva realidad.

5.3.2.1. La comunicación como canal de la mediación

La comunicación es el medio en el que ocurre la mediación, es decir, se materializa, entra en escena.

El proceso de comunicación se da entre dos (o más) personas en un contexto determinado y en el que las partes expresan sus aspiraciones, necesidades, miedos, emociones, etc.

Es muy importante conocer a fondo todo lo que concierne la comunicación, ya que, al fin y al cabo, la comunicación, a través del lenguaje verbal o no verbal, es la única manera que tenemos de darnos a conocer y de mostrar nuestro mundo interior. El proceso comunicativo lleva intrínseco experiencias, características y emociones personales de los interlocutores.

Se da importancia a la comunicación en este apartado, porque el mediador ha de ser experto en comunicación y en lo que ello implica. El mediador ha de estar al tanto, por ejemplo, en la elección de las palabras que eligen los interlocutores, ya que, en parte, estos ya están mostrando parte de sus emociones y conocimientos al haber elegido ciertas palabras, así como también, dicha elección de términos ayuda a vislumbrar aspectos culturales y experiencias personales.

Pero es que, además, el propio profesional debe cuidar aspectos como el contenido, el lenguaje, el tono de voz o el momento que elige para comenzar el proceso comunicativo que ayudará a resolver el conflicto. Es importante que se tenga en cuenta las posibles barreras, lingüísticas, por ejemplo – en donde entraría como protagonista el intérprete – los prejuicios, estereotipos, y la comunicación no verbal de los interlocutores.

El mediador ha de controlar sus expresiones no verbales para no influir en el proceso, pero también tendrá que estar alerta y percibir las señales no verbales de las partes en conflicto (mirada y contacto visual, gestos, expresiones, la postura, así como la proxemia).

5.3.2.2. La escucha activa en el acto de comunicación

Además, el mediador ha de desarrollar la escucha activa, lo que implica mostrar una faceta más cercana y vulnerable hacia la persona que nos habla. La persona tiene que sentirse escuchada y comprendida para conseguir que esta exprese lo que siente, libere sus inquietudes y pueda mejorar su actitud ante ciertos conflictos.

Leemos en la *Guía de Mediación Intercultural* de la ONG Accem que el mediador ha de desarrollar diferentes tipos de escucha activa:

- **Escucha valorativa** con la que el mediador es capaz de captar la información que hace referencia a los valores de la persona que habla. Además, ayuda a ofrecer respuestas en valores, a través de consejos y argumentos con criterio. Sin embargo, hay que llevar cuidado para no caer en los juicios de valor y en los consejos que crean dependencia hacia la persona que escucha y que impide que no pueda tomar sus propias decisiones. (p. 18)
- **Escucha interpretativa** a través de la cual se pueden conocer los motivos conscientes o semiconscientes de la conducta del interlocutor. “Es una especie de disección que deja al descubierto los motivos de la conducta sin el consentimiento de la persona interesada”. Hay que cuidar este tipo de escucha, ya que se realiza desde fuera y en base a la propia experiencia del que escucha y no desde la vivencia de quien habla. (p. 18)

- **Escucha exploratoria** es la que adopta el mediador cuando necesitar saber más e ir más allá de las palabras y la información que aporta el interlocutor, sin forzar ni acosar con preguntas. (p. 18)
- **Escucha consoladora** para tratar de reducir la ansiedad o angustia de quien habla, pero sin llegar a naturalizar el problema, ya que así nunca se podrá poner fin al conflicto. (p. 18)
- **Escucha de identificación** cuando nos identificamos con la otra persona. Este tipo de escucha ayuda a empatizar con la persona que habla, pero no ayuda a indagar y entrar a fondo en la problemática. (p. 18)
- **Escucha empática** no valora ni juzga, tampoco aconseja ni consuela, pero “da la oportunidad a la otra persona de ponerse en las mejores condiciones de analizar su situación y de tomar postura”. Podríamos decir que de todas las escuchas es la más recomendable, porque favorece que la persona opte por la solución más adecuada, libre y responsable. “Esta es la forma esencial de escucha para ejercer la mediación”. (p. 18)

5.3.2.3. Características principales que definen al mediador: la empatía y la resiliencia

Ante todas las características que podamos mencionar, la persona mediadora ha de ser persona. Una persona que se realiza en un proceso de integración de todas las experiencias vividas desde dentro. Ser persona permite vivir y decidir libremente. Para ello, es necesario el conocimiento completo de sí mismo y un desarrollo vital de autoestima y de la capacidad de reconocerse y de reconocer a los demás como seres capaces de manejar sus propias vidas.

La persona mediadora ha de tener resueltas sus fallas vitales para mostrar confianza y seguridad, para alejar sus miedos (miedo a sentirse en tela de juicio, a fallar quienes entran en conflicto, miedo a perder el prestigio, etc.) y generar relaciones de igualdad y respeto.

Sin embargo, la persona mediadora no deja de ser persona, y por tanto, no es perfecta. La persona mediadora siempre está en proceso de crecimiento, que también tiene sus debilidades, y, por tanto, las entiende en las otras personas. La persona mediadora “está convencida de que es cada persona la que tiene en sí misma la solución para su vida y para sus problemas. Ella utilizará los medios adecuados, las técnicas apropiadas para que esa solución salga a la luz”.

Pero como adelantamos en la cabeza del apartado, la persona mediadora ha de ser totalmente empática, ha de tener la capacidad de entrar, afectiva y emocionalmente, en la realidad de otra persona, entender sus necesidades y su situación tal y como la vive. Para llegar a ser un especialista en mediación, se ha de tener la capacidad de ponerse en el lugar de la otra persona, de andar con sus zapatos y cargando con su mochila, y creer que es capaz de solucionar el conflicto con sus propios medios. Ser empático es imprescindible para mediar, sobre todo en contexto multiculturales en los que priman las diferencias entre personas y las diferentes realidades y vivencias que se experimentan. Con la empatía se respeta la libertad de las personas, no se juzga y se acepta a la persona tal y como es y se le acompaña en el proceso de llegar a ser como quiere ser, sin tomar decisiones por ella.

Por otro lado, la resiliencia ha de ser otra de las actitudes o características principales que definan al mediador. La resiliencia permitirá abordar, de manera positiva y constructiva, las vivencias de las personas con las que se media. La resiliencia nos ayuda a superar “golpes” que nos da la vida, a no estigmatizar el trauma y, por tanto, a ser capaces de cambiar el rumbo de nuestra vida libremente cuando un obstáculo se interpone en nuestro camino. Podríamos decir que es la actitud que tienen las personas que son capaces de abrir una ventana cuando una puerta se cierra.

De este modo, la persona que es capaz de no caer en el trauma e ir superando cada obstáculo, tiene la capacidad de ayudar al otro a superar sus conflictos de manera positiva y constructiva. Con esta actitud, el mediador es agente generador de oportunidades.

En resumen, la persona mediadora:

- Es una persona integrada y estable
- Tiene confianza en sí mismo y seguridad
- Tiene competencias comunicativas y de escucha activa excelentes
- Es empática
- Tiene la capacidad de crear cualidades positivas en las personas con las que media
- Es resiliente y genera resiliencia

5.3.2.4. ¿Por qué es tan importante la mediación cuando hablamos de inmigración e integración y convivencia?

La realidad actual es que es innegable que vivimos en territorios multiculturales en los que conviven personas de diferentes procedencias, con diferentes costumbres y modos de vivir. Sin embargo, es también un hecho real que las personas, podríamos llamarlas originarias o autóctonas del lugar, en muchas ocasiones, sienten la llegada de nuevas personas originarias de otros países como una amenaza lo que conlleva a la creación de conflictos.

También, el inmigrante o extranjero pretende continuar con sus costumbres y sus tradiciones en la nueva sociedad de acogida, lo que conlleva, de nuevo, que surja el conflicto.

Es difícil que las localidades sean homogéneas, ya que la globalidad ha traído consigo la diversidad, pero, como comentábamos, este hecho se considera desfavorable. Por este motivo, y porque nuestra nueva realidad es la convivencia entre diferentes culturas, es necesaria la acción de la mediación que educa en la pluralidad y evita y soluciona los conflictos que pueden surgir.

Si nos centramos en el **conflicto**, el conflicto surge cuando hay diferencias entre las partes lo que provoca la desestabilidad alargada en el tiempo. Digamos que el conflicto no estalla, sino que es más bien un proceso que puede ir empeorando o no, según se maneje. Por ello, la opción correcta de gestionar un conflicto es con la visión de que un conflicto es una oportunidad de cambio, una oportunidad de parar, valorar la situación y cambiar nuestra postura para aprender y crecer. Y para ello, por lo general, se precisa de una tercera parte que intervenga o **medie** en el proceso de disputa o conflicto. De ahí la importancia de la mediación en situaciones o territorios en los que conviven personas con diferencias para que el conflicto surgido:

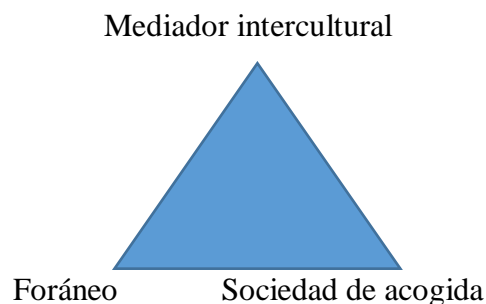
- Sea motor de cambio
- Modifique las posturas y los juicios de valor
- Incite a innovar
- Libere tensiones y ayude a expresar inquietudes
- Promueva la integración y la cohesión social
- Haga que las personas se superen

Y no:

- Conlleve a la discriminación u odio
- Criminalice
- Dificulte la comunicación y las relaciones sociales
- Fomente el miedo y la inseguridad

Sin embargo, en este contexto y en materia de inmigración, es más acertado hablar de mediación intercultural, término que ya ha aparecido en numerosas ocasiones a lo largo de este trabajo.

Si la mediación es la relación de comunicación entre tres partes, en la que el mediador es la tercera parte, ambas partes restantes serían dos personas o dos grupos de personas que difieren en lengua y/o cultura; en un municipio, el inmigrante vs. la persona autóctona, pero también el extranjero vs. la administración pública. A fin de cuentas, sería el foráneo frente a todos los integrantes de la sociedad de acogida y viceversa. Podríamos expresarlo gráficamente como un triángulo:



Y escrito en palabras:

“La mediación intercultural es un recurso profesionalizado que pretende contribuir a una mejor comunicación, relación e integración entre personas o grupos presentes en un territorio, y pertenecientes a una o varias culturas”. (Andalucía Acoge, 2002).

El fin es, por tanto, mejorar las relaciones interpersonales para conseguir que las partes se acerquen, se conozcan y se reconozcan, a través de una buena comunicación que facilite la resolución del conflicto con la ayuda del mediador como nexo.

Con la acción del mediador intercultural se busca resolver el conflicto, pero potenciando las posibilidades de aproximación de las personas, por ello ha de tener en cuenta todas las experiencias y características de identidad de las partes, así como conocer correctamente las lenguas y culturas que participan en el acto.

Desde la mediación profesional, siguiendo a Margalit Cohen-Emerique (2004) se entendería y trabajaría según tres tipos de mediación: Preventiva, rehabilitadora y transformadora.

- La **mediación preventiva**: consiste en facilitar la comunicación y la comprensión entre personas con códigos culturales diferentes.
- La **mediación rehabilitadora**: que interviene en la resolución de conflictos de valores, entre minorías culturales y la sociedad mayoritaria, o en el seno de las propias minorías.
- La **mediación creativa**: consiste en un proceso de transformación de las normas, o más bien de creación de nuevas normas, nuevas ocasiones basadas en unas nuevas relaciones entre las partes.

A su vez, entendemos que la mediación cultural puede ser personalizada o grupal. La mediación intercultural personalizada es la que se realiza en el encuentro con personas de culturas diferentes o con personas autóctonas afectadas de diversidad cultural.

5.3.3. Necesidades humanas de la población de Monforte del Cid

Para abordar la creación de un plan de integración, es muy importante conocer a fondo a los habitantes del municipio y saber cuáles son sus necesidades reales.

Todos los seres humanos, por el hecho de serlo, tenemos unas necesidades básicas que necesitamos satisfacer para poder llevar una vida digna porque de la satisfacción de estas necesidades dependerá el desarrollo humano y el desarrollo social. Por este motivo, es muy importante conocer las verdaderas necesidades de la población, que ya no dependen de un idioma, una cultura o un lugar, sino del mero hecho de ser humano y querer (sobre)vivir.

En la *Guía de Trabajo del Plan Municipal de Integración y Convivencia* de la Generalitat (2007), (en adelante, la *Guía*), se nos propone el planteamiento de la Escuela del Desarrollo a Escala Humana (2010), cuyos autores son Antonio Elizalde, Martin Hopenhayn y Manfred Max-Neef, para evaluar las necesidades básicas de los seres humanos. Este método se diferencia del método tradicional de necesidades “primarias” y necesidades “secundarias” y se caracteriza por clasificar las necesidades en “existenciales” y “axiológicas”, porque las necesidades humanas son limitadas y universales.

Cuadro: Matriz de necesidades y satisfactores

(*) (**)	Ser	Tener	Hacer	Estar
Subsistencia	(1) Salud física y mental, equilibrio, solidaridad, humor, adaptabilidad	(2) Alimentación, abrigo, trabajo	(3) Alimentar, procrear, descansar, trabajar	(4) Entorno vital, entorno social
Protección	(5) Cuidado, adaptabilidad, autonomía, equilibrio, solidaridad	(6) Sistemas de seguros, ahorro, seguridad social, sistemas de salud, legislaciones, derechos, familia, trabajo	(7) Cooperar, prevenir, planificar, cuidar, curar, defender.	(8) Contorno vital, contorno social, morada
Afecto	(9) Autoestima, solidaridad, respeto, tolerancia, generosidad, receptividad, pasión, voluntad, sensualidad, humor	(10) Amistades, parejas, familia, animales domésticos, plantas, jardines	(11) Hacer el amor, acariciar, expresar emociones, compartir, cuidar, cultivar, apreciar	(12) Privacidad, intimidad, hogar, espacios de encuentro
Entendimiento	(13) Conciencia crítica, receptividad, curiosidad, asombro, disciplina, intuición, racionalidad	(14) Literatura, maestros, método, políticas educacionales, políticas comunicacionales	(15) Investigar, estudiar, experimentar, educar, analizar, meditar, interpretar	(16) Ámbitos de interacción formativa: escuelas, Universidades, academias, agrupaciones, comunidades, familia
Participación	(17) Adaptabilidad, receptividad, solidaridad, disposición, convicción, entrega, respeto, pasión, humor	(18) Derechos, responsabilidades, obligaciones, atribuciones, trabajo	(19) Afiliarse, cooperar, proponer, compartir, discrepar, acatar, dialogar, acordar, opinar	(20) Ámbitos de interacción participativa: partidos, asociaciones, iglesias, comunidades, vecindarios, familia
Ocio	(21) Curiosidad, receptividad, imaginación, despreocupación, humor, tranquilidad, sensualidad	(22) Juegos, espectáculos, fiestas, calma	(23) Divagar, abstraerse, soñar, añorar, fantasear, evocar, relajarse, divertirse, jugar	(24) Privacidad, intimidad, espacios de encuentro, tiempo libre, ambientes, paisajes
Creación	(25) Pasión, voluntad, intuición, imaginación, audacia, racionalidad, autonomía, inventiva, curiosidad	(26) Habilidades, destrezas, método, trabajo	(27) Trabajar, inventar, construir, idear, componer, diseñar, interpretar	(28) Ámbitos de producción y retroalimentación: talleres, ateneos, agrupaciones, audiencias, espacios de expresión, libertad temporal

Identidad	(29) Pertenencia, coherencia, diferenciación, autoestima, asertividad	(30) Símbolos, lenguajes, hábitos, costumbres, grupos de referencia, sexualidad, valores, normas, roles, memoria histórica, trabajo	(31) Comprometerse, integrarse, confrontarse, definirse, conocerse, reconocerse, actualizarse, crecer	(32) Socio-ritmos, entornos de la cotidianidad, ámbitos de pertenencia, etapas madurativas
Libertad	(33) Autonomía, autoestima, voluntad, pasión, asertividad, apertura, determinación, audacia, rebeldía, tolerancia	(34) Igualdad de derechos	(35) Discrepar, optar, diferenciarse, arriesgar, conocerse, asumirse, desobedecer, meditar	(36) Plasticidad espacio temporal

Fuente: *Escuela del Desarrollo a Escala Humana*. Antonio Elizalde, Martin Hopenhayn y Manfred Max-Neef (2010).

(*) Necesidades según categorías axiológicas.

(**) Necesidades según categorías existenciales.

Este cuadro nos da la oportunidad de conocer las necesidades existenciales del ser humano como las del “ser”, “tener”, “hacer” y “estar”; y las axiológicas como la de “subsistencia”, “protección”, “afecto”, “entendimiento”, “participación”, “ocio”, “creación”, “identidad” y “libertad”. Como decíamos, estas necesidades son intrínsecas del ser humano, son necesidades universales y todo ser humano tiene este tipo de necesidades; sin embargo, lo que nos diferencia cuando hablamos de necesidades es el grado de satisfacción (los satisfactores) de cada uno según su situación, según el lugar o según el tiempo. Por ello es importante este análisis, ya que todo ser humano ha de satisfacer cada una de estas necesidades para poder decir que vive una vida digna y realmente humana.

Haciendo uso de este cuadro, los autores Max Neef *et al* (2010), proponen dos modelos de análisis. El primero sería un análisis cuantitativo con el que se trataría de responder a la pregunta de “a cuántos les pasa qué” y “dónde”; o el segundo, que sería cualitativo y se centraría en conocer la opinión, las experiencias, los relatos subjetivos de las personas. Ambos modelos son útiles según las preguntas que se busquen responder.

Es muy importante conocer de antemano el presupuesto y el tiempo del que se dispone, ya que las preguntas que pretendemos responder dependen de la magnitud del municipio, de la localización, de las necesidades, del seguimiento que se pretenda llevar a cabo, de los recursos disponibles, entre otros, pero sobre todo de las personas.

Otro análisis de la realidad que se plantea y que ahorra tiempo en su realización es el análisis DAFO que busca analizar las:

- (D)ebilidades. Limitaciones internas que impiden o dificultan llevar a cabo una acción.
- (A)menazas. Factores externos que impiden o dificultan el desarrollo de una acción.
- (F)ortalezas. Ventajas internas que ayudan a desarrollar o llevar a cabo una acción.
- (O)portunidades. Factores externos que ayudan o suponen una ventaja para desarrollar una acción.

Este es un método que se lleva a cabo en empresas, pero que en el ámbito municipal puede facilitar el proceso de análisis de la realidad y de las necesidades de la población. Sin embargo, la realidad humana es compleja y diversa, por lo que es muy importante completar el análisis observando situaciones o dimensiones específicas. Por ello, se propone el siguiente cuadro (extraído de la *Guía*, 2007) con las dimensiones a tener en cuenta durante el estudio.

Cuadro 2. Dimensiones de las respuestas

Situación 1, 2, 3...	Prevención	Tratamiento	Seguimiento
Factores estructurales			
Factores determinantes			
Factores de cronificación			

Fuente: Guía de Trabajo. Proyecto Compass.

Los **factores estructurales** se evalúan según el modelo de sociedad en el que vivimos. Tienen que ver con ideologías, política, leyes, cultura, religión, etc. Los **factores determinantes** son aquellos que dependen de la persona o de su situación o conocimiento; por ejemplo, a) factores determinantes modificables como el idioma o profesión, o b) no modificables como el sexo o la etnia. Por último, los **factores de cronificación** son aquellos que mantienen a la persona en la misma situación sin darle la oportunidad de mejorar o progresar, como sería recibir salarios bajos, la condición de precariedad laboral y de vivienda, etc.

Estas situaciones tendrán que analizarse siempre en tres momentos temporales diferentes:

- 1) Antes de que empiece el conflicto: **prevención**.
- 2) Cuando surge el conflicto: **tratamiento**.
- 3) Cuando el conflicto está en proceso de solución o de desaparición: **seguimiento**.

Además, el análisis no solo evaluará situaciones aisladas, sino que lo hará en las diferentes áreas que se encuentran en el municipio. Por ejemplo:

- Área de Educación y Cultura
- Área de Sanidad
- Área de Vivienda
- Área de Empleo
- Etc.

Por grupos de población. Por ejemplo:

- Niños
- Jóvenes
- Grupo minoritario de inmigrantes
- Tercera edad
- Trabajadores/parados
- Mujer
- Etc.

O por lugares que frecuenten. Por ejemplo:

- Comercios
- Parques
- Centros culturales
- Locutorios
- Etc.

Por tanto, a través de este esquema de evaluación se presume la importancia de conocer a fondo las necesidades de todas y cada una de las personas que conviven en el municipio para ofrecer respuestas reales y acciones públicas eficientes. Es necesario conocer los recursos que dispone el municipio y la capacidad de respuesta, así como el funcionamiento y organización y establecer un mínimo suficiente de las respuestas que se pueden ofrecer, según lo disponible.

5.3.4. El proceso de construcción

De sobra sabemos, y hemos repetido por activa y por pasiva, que la realidad de los municipios de la Comunidad Valenciana ha cambiado con la recepción de miles de inmigrantes que se han asentado en el territorio, lo que ha planteado nuevas necesidades y acciones que se han de tomar a nivel nacional. Sin embargo, el verdadero reto es para los gobiernos locales, ya que la llegada y asentamiento de estas personas no es elegible y es de desde la administración local desde donde se tiene que actuar.

El gobierno de la corporación local es quien tiene que tomar medidas y llevar a cabo acciones que contemplen la recepción y acogida de los nuevos vecinos. Surge una necesidad de gestionar, proporcionar información y favorecer el conocimiento mutuo de las culturas que conviven. Pero no solo eso, es tarea principal y primordial de los municipios gestionar y promover la vecindad y convivencia por parte de todos los integrantes de la sociedad.

Al fin y al cabo, tanto los conflictos como los logros se van a dar a ámbito local, ya que es el más próximo a las personas. La responsabilidad recae en los municipios y han de cumplir con las competencias que disponen para hacer que el resto de las administraciones cumplan con la jurisdicción que competen y que les corresponde. Es el Ayuntamiento, desde el municipio, quien adquiere el papel de “defensor de los ciudadanos” frente al resto de administraciones superiores.

Establecido ya el marco legal en capítulos anteriores, y analizada la población local autóctona e inmigrada en la localidad, y también en España y en la Comunidad Valenciana, queda fijar una serie de **principios fundamentales** de los que partirá el plan de integración. Estos son:

- **Universalidad.** Todo ciudadano ha de tener acceso a los recursos independientemente de su condición administrativa. Así, se hará efectiva la igualdad de oportunidades y de trato, partiendo siempre de los derechos humanos.
- **Igualdad y no discriminación** en derechos, deberes y oportunidades para las personas extranjeras.
- **Normalización.** Las personas inmigrantes harán uso de los mismos recursos sin discriminación ni elementos de diferenciación.
- **Participación.** Es imprescindible que las personas extranjeras participen en la vida local, formando parte de asociaciones o entidades para que puedan asumir responsabilidades, sobre todo en aquellas que fomentan su integración.
- **Transversalidad.** Para lograr una actuación integral se procurará la actuación coordinada de las áreas municipales implicadas en cada una de las actuaciones propuestas. Del mismo modo, se debe buscar mejorar la coordinación a nivel supramunicipal, con los organismos con competencias en inmigración.
- **Sensibilización.** Fomentar el respeto y la solidaridad que se echa en falta en los medios de comunicación. Visibilizar la figura del extranjero en la nueva realidad social que vivimos.
- **Coordinación** con todos los organismos y cuerpos que forman las distintas administraciones, así como con todas las entidades y organizaciones con iniciativas sociales y que intervienen en inmigración.
- **Interculturalidad** con el fin de afianzar las relaciones entre culturas a través del diálogo, el respeto y el conocimiento y adaptación mutua de la nueva realidad multicultural.

5.3.4.1. Áreas de actuación

El plan, además, deberá poder aplicarse en las siguientes **áreas locales**:

- **Área de Acogida.**
- **Área de Información, Orientación y Asesoramiento** para facilitar el acceso a los servicios públicos.
- **Área de Vivienda.** Es importante facilitar y asegurar la vivienda digna de todas las personas.
- **Área de Educación, Cultura y Deporte.** Favorecer y simplificar la escolarización de los niños y niñas inmigrantes. Promover la integración de este colectivo por medio de actividades deportivas y/o culturales.
- **Área de Sanidad.** Tener en cuenta el componente cultural que influye en las concepciones que se tiene de la salud, el cuidado, la higiene, la sexualidad e incluso, de las dietas. Es importante la figura del mediador para resolver conflictos que surgen entre pacientes y personal sanitario, así como en la formación o asesoramiento de los profesionales a la hora de atender a un paciente extranjero.
- **Área judicial.** Es importante el asesoramiento en materia de extranjería, leyes y normas que cambian con rapidez y que influye en las decisiones que se toman en asuntos relacionados con las personas inmigrantes. Tanto los agentes de los servicios como los mediadores han de estar al tanto de la legislación y de las diferencias entre sistemas.
- **Área de Empleo.** Formar y orientar al colectivo inmigrante para facilitar su incorporación al mercado laboral y conseguir mejores ocupaciones.
- **Área de Participación Social.** Apostar por la convivencia entre personas con culturas y procedencias diferentes. Ayudar en los procesos de conocimiento mutuo y de comunicación, sobre todo con los profesionales y personal de la administración. Fomentar la participación de todos los vecinos.
- **Área de Cooperación al desarrollo y Codesarrollo.** Ayudar económica y personalmente a las iniciativas de proyectos de cooperación al desarrollo de los países natales de los inmigrantes que llegan a nuestro territorio.

Además, es momento de recalcar que los responsables de la elaboración de este plan son los mediadores interculturales, o en su defecto, los traductores e intérpretes de los servicios públicos, que poseen conocimiento experto en lengua y cultura. Ellos serán los responsables de proponer este tipo de proyectos al Ayuntamiento, si es que la propia Conselleria no lo ofrece.

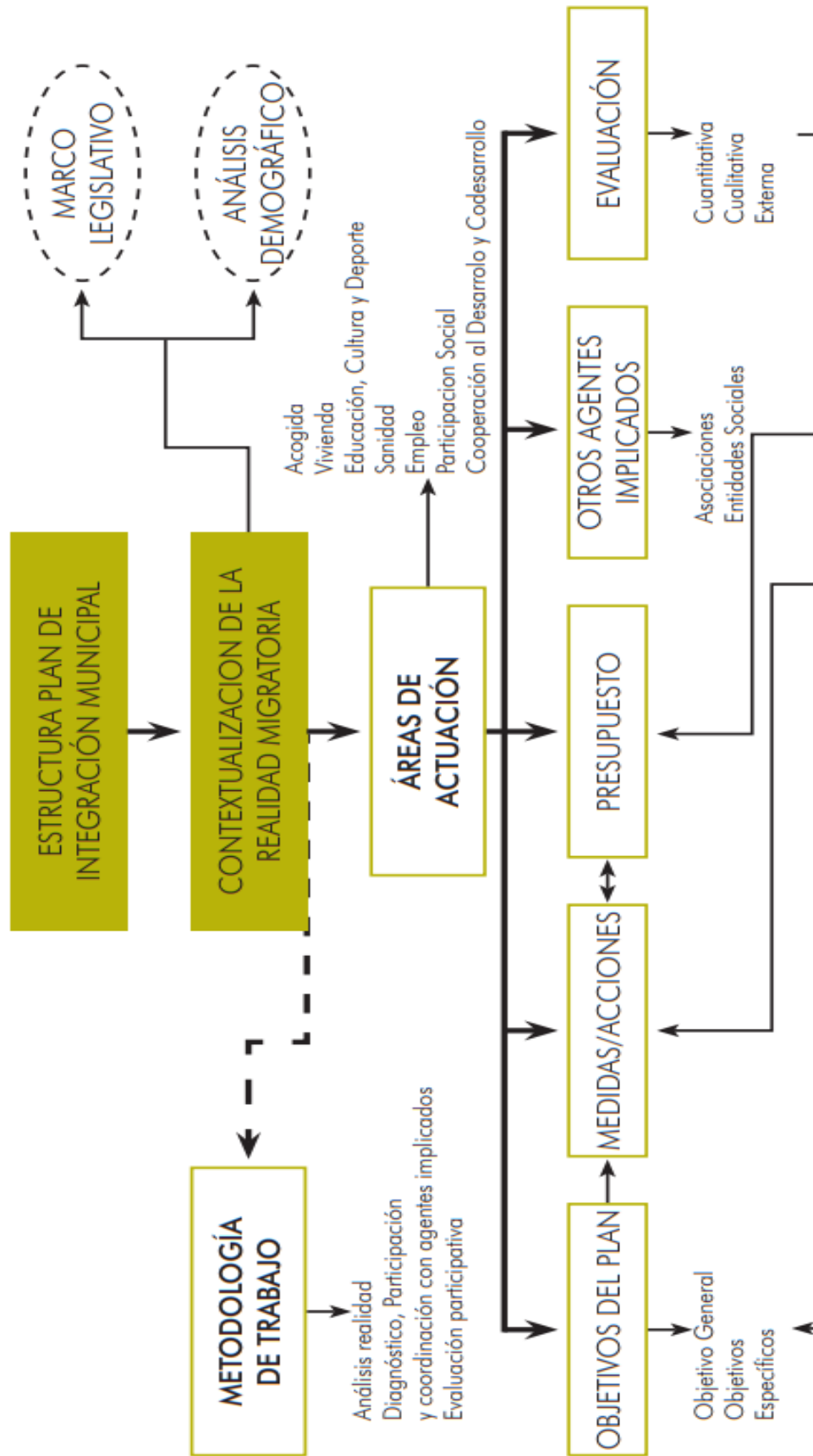
El plan tendrá que llegar a las manos de la Concejala de Servicios Sociales, en el caso del municipio de Monforte del Cid, que, a su vez, lo propondrá el pleno para debatir si se puede implantar en el municipio. Para ello, se tendrá que analizar los presupuestos anuales que tienen a su disposición, así como subvenciones y ayudas por parte del gobierno autonómico o provincial.

En caso de que el plan fuera aceptado, lo lógico sería que se contratara a quien o quienes presentaron el proyecto, es decir, a personal experto en convivencia entre culturas y lenguas, como puede ser un mediador o intérprete para que lleve a cabo las acciones propuestas bajo el mando de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Monforte del Cid.

El tiempo dependerá de los recursos con los que se parta y del presupuesto, pero lo lógico es proponer un plan para el período de un mandato electoral, unos 4 años, y desarrollarlo y ponerlo en marcha dentro de este periodo.

A continuación, se presenta la estructura del plan de integración y convivencia municipal a través de un esquema para que puedan visualizarse los pasos a seguir y los hitos más importantes para la creación de este plan.

Fuente: Proyecto Compass.



5.3.5. Presupuesto

Es muy importante, antes de organizar y señalar las áreas locales de acción y las medidas que se llevarán a cabo para promocionar la integración y la convivencia entre culturas, conocer el presupuesto con el que se puede contar para la elaboración y puesta en marcha del Plan Municipal de Integración.

En Monforte del Cid, y como se puede comprobar en el **Anexo**, la Concejalía de Servicios Sociales cuenta con un presupuesto anual, para el ejercicio del año 2019, prorrogado al 2020 por la pandemia mundial de la Covid-19, de 23.736,17 euros en Acompañamiento y Mediación Familiar.

Además, y como me explicó la concejala de Servicios Sociales de Monforte del Cid en una de las conversaciones que mantuvimos, esta cantidad puede verse aumentada si se le destina parte del presupuesto de otras áreas o de otros programas que no se van a llevar a cabo durante el año.

En el documento que incluyo en el **Anexo**, observamos que, además, esta cantidad de dinero destinada a la Mediación podría contar también con parte de los 3.500,00 euros de las actividades destinadas al área de la Mujer y Valle de la Igualdad, así como también con parte o con el total de 50.000,00 euros destinados a Ayudas Individualizadas.

Con todo, es importante conocer el presupuesto con el que se cuenta antes de organizar el plan y ponerlo en marcha.

Es muy importante tener en cuenta que para elaborar y poner en marcha un programa o plan de estas características, se necesitará contar, mínimo, y sobre todo al principio, con un mediador intercultural/traductor e intérprete de los servicios públicos. En número aproximados, y valorando sus funciones, el presupuesto que se destinaría a cubrir las necesidades de este profesional rondarían los 23.000 euros al año, lo que es lo mismo, prácticamente la totalidad del presupuesto anual del Ayuntamiento de Monforte del Cid destinado a la Mediación.

Un salario digno y que se corresponda con las responsabilidades y tareas que realiza el mediador sería de unos 1.700 euros aproximados al mes = 23.800 euros anuales.

Es cierto, que esta cantidad de dinero podría reducirse al inicio del programa si al trabajador no se le contrata a tiempo completo.

Por otro lado, es interesante destacar las ayudas y subvenciones que recibe el Ayuntamiento de Monforte del Cid por parte de la Diputación de Alicante. Al tratarse de un organismo pequeño, este depende completamente de la Diputación, lo que tiene ciertas ventajas. Es muy importante estar al tanto de este tipo de ayudas, ya que, como podemos apreciar, el presupuesto con el que cuenta el Ayuntamiento de Monforte casi que solo serviría para mantener al profesional contratado. Se precisa, de este modo, de mayor presupuesto que podemos obtener de los gobiernos autonómicos o provinciales.

Tomando como ejemplo la convocatoria del año pasado, la Diputación de Alicante, desde el Área de Familia y Ciudadanía y para los ciudadanos extranjeros, ofreció SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (E.A.T.I.M.) Y MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON DESTINO A PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE CIUDADANOS EXTRANJEROS, ANUALIDAD 2019.

En el documento de la convocatoria, que puede consultarse en el **Anexo**, leemos en las bases que:

Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de subvenciones para coadyuvar a los gastos derivados de la gestión, organización y realización de proyectos, programas y/o actividades en materia de Ciudadanos Extranjeros, a través del procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los Ayuntamientos, Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) y

Mancomunidades de la provincia de Alicante. Las actividades, proyectos o programas para las que se solicita la subvención deberán ejecutarse desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019.

La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada quedando el total de subvenciones a otorgar limitado a la cuantía total máxima de 180.000 euros. Esta cuantía tiene carácter estimativo, quedando la concesión de subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto provincial de 2019, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne en la aplicación correspondiente de dicho presupuesto, ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Además, es interesante tener en cuenta estas ayudas, porque los objetivos que se pretenden conseguir a través del plan propuesto están muy valorados por parte de la Diputación. Leemos en la convocatoria que:

Serán subvencionables aquellas actuaciones o programas en materia de ciudadanos extranjeros relacionados con:

- 1. El fomento de la participación de los ciudadanos extranjeros en los diferentes ámbitos de actividad de sus respectivos municipios.*
- 2. Servicio de atención y asesoramiento a los ciudadanos extranjeros.*
- 3. Campañas de sensibilización y fomento para la igualdad e integración de los ciudadanos extranjeros.*
- 4. Campañas de empadronamiento.*
- 5. Programas o cursos de aprendizaje de castellano o valenciano.*

Puesto que el documento se puede consultar en los anexos de este trabajo, recomendamos también consultar la Base Décima de INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

A fin de cuentas, es importante conocer los recursos materiales, humanos y físicos o de espacio que se necesitarán para llevar a cabo el plan propuesto, pero, sobre todo, conocer el presupuesto destinado a estos proyectos para poder ofrecer actividades y propuestas factibles. Además, es fundamental estar informado y actualizado con las nuevas subvenciones y ayudas que ofrecen tanto la Conselleria como la Diputación en materia de inmigración, integración y ciudadanía extranjera, ya que pueden ayudarnos a reunir más capital y ofrecer servicios de mayor calidad.

5.3.6. Evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Integración

Para que el plan pueda desarrollarse con total normalidad, es importante formar una comisión o equipo de Coordinación, Evaluación y Seguimiento con profesional especializado y competente en materia de servicios sociales, inmigración y mediación. Es muy importante contar con esta comisión porque será la encargada de evaluar y hacer seguimientos de las medidas que se lleven a cabo, así como de la implicación de las áreas locales, las organizaciones sociales y de la misma población.

Este grupo de personas tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de todas las propuestas y medidas planificadas.
- Recopilar información sobre los asistentes y profesionales que llevan a cabo la actividad y sobre los resultados de estas.
- Coordinar las acciones que se quieren llevar a cabo en las diferentes áreas (salud, educación, cultura, empleo, etc.).
- Evaluar la ejecución de las actividades y los resultados.
- Proponer mejoras.

Todas las acciones propuestas y las medidas que se lleven a cabo se harán siguiendo un esquema y unas pautas que permitan su evaluación y seguimiento. Es importante especificar los indicadores de evaluación para controlar y mejorar cada acción y planteamiento. Así, será muy importante:

- Contabilizar el número de asistentes
- Especificar la edad o rango de edades de los asistentes
- Especificar la nacionalidad de los asistentes
- Actividades realizadas
- Experiencia/satisfacción de los asistentes

La evaluación será **interna**: para evaluar el trabajo propio realizado por los agentes sociales y por el equipo encargado en la elaboración y aplicación del plan; y **externa**: para conocer la opinión y grado de satisfacción de los asistentes o beneficiarios de las actividades. Además, será **continua** durante los años de aplicación de las medidas; y **final**, una vez finalizado el período de ejecución del plan.

Con estos datos, se podrá evaluar cada actividad y conocer si se cumplen las expectativas del plan y de los asistentes. Es recomendable realizar evaluaciones cada año, dada la naturaleza cambiante del fenómeno de la inmigración.

Además, es muy importante elaborar unas pautas de seguimiento del plan para mantenerlo siempre actualizado e ir limando las carencias o limitaciones que se vayan presentando una vez puesto en marcha.

6. Conclusiones

Gracias a las investigaciones y lecturas que se han llevado a cabo en este trabajo, he podido extraer ciertas conclusiones de gran interés y que dotan de sentido la propuesta final que se expone en este documento.

Los tipos de migración de hoy no son como los que conocíamos e incluso que pudimos llegar a vivir. No nos vale el simple argumento de “en España también se emigraba” como única justificación a la aceptación de quien llega ahora a nuestro territorio. Tenemos que profundizar e ir más allá.

Los migrantes de hoy no emigran por un tiempo determinado, es decir, no crean paréntesis temporales en sus vidas para viajar, ganar dinero, y volver a su país a seguir con su vida y con su familia, como era el caso de los españoles (por norma general). Esta migración, ya sea de *élite* o *laboral*, no llega a nuestro país con el objetivo de volver de nuevo a casa, sino que pretende establecer los cimientos que les ayuden a comenzar o seguir su vida con mayores garantías de las que le ofrece su país natal. Tenemos el caso de los ciudadanos del norte de Europa que aterrizan en nuestras costas para permanecer aquí durante toda su jubilación, así como ciudadanos americanos o asiáticos que llegan para abrir sus negocios y quedarse para siempre. Pero también, nativos africanos o sudamericanos, que no solo buscan estabilidad laboral y económica, sino personal y emocional.

De este modo, y por lo comentado, se observa que ya no solo es el hombre quien migra, sino también las mujeres, porque, de un modo o de otro, y gracias a oferta de los servicios públicos universales de España, ellas también buscan mejorar sus condiciones de vida.

Observamos que la realidad económica, demográfica, política, más aún, social ha cambiado. Decíamos en la introducción a este trabajo que ya no es sorprendente coincidir con africanos, británicos o rumanos en la cola del súper, en el colegio o en la sala de espera del hospital.

Los ambientes han cambiado y ahora vivimos en entornos multiculturales, donde no solo vale respetar lo mío y lo de mi compañero de siempre, sino también lo de este, lo del otro y lo de aquel. Ahora ya no escuchamos “hola, ¿qué tal?”, sino “*marhabaan*”, “*excuse me*”, “*Salut!*” o “*¿qué más?*” cuando el latino nos saluda.

Que nuestro hábitat natural se convierta en lugar de encuentro de muchas culturas puede suponer para la población autóctona vivir en terreno hostil. No todos y todas tenemos la capacidad de aceptar al otro tal y como es y aprovechar estos encuentros para obtener experiencias positivas.

Es entonces, cuando se llega a la siguiente conclusión: la realidad ha cambiado, pero ni los de aquí (ciudadanos nativos y administraciones) saben cómo gestionarla para aceptarla, ni los que vienen saben qué hacer para sentirse aceptados e integrados. Surge el problema o conflicto.

Nace, por tanto, la necesidad de crear nuevas políticas y tomar medidas que saquen al terreno de juego profesiones especializadas en la gestión y el manejo de la diversidad lingüística y cultural: la traducción e interpretación en los servicios públicos (TISP) y la mediación intercultural. Estas propician la relación entre las partes y potencian el encuentro, con el fin de conseguir el reconocimiento mutuo, la aceptación de la diversidad, y, a través de la convivencia, generar nuevas identidades y una nueva ciudadanía que haya superado los obstáculos.

Para ello, es importante contar con un plan que ofrezca medidas factibles y aplicables en este tipo de entornos. Puesto que el municipio es el lugar en el que se da la primera toma de contacto entre el inmigrante y la sociedad de acogida, es importante que sea aquí donde se empiecen a desarrollar acciones que faciliten el encuentro entre culturas.

Es importante que el plan considere tanto a los inmigrantes de *élite* que, pese a estar mejor considerados por la población local, porque aportan economía al país, la administración suele prestarles menos atención al suponer que tienen más facilidades y como consecuencia estos inmigrantes se aíslan, formando sus propios guetos y comunidades. Es importante que se tomen medidas para su aceptación social y cultural.

Por otro lado, el plan deberá tener en cuenta a los inmigrantes *laborales*, ya que son personas menos valoradas y rechazadas por la sociedad de acogida. Son personas que se ven afectadas por los prejuicios y por aparentar tener un estatus social inferior. Es importante el papel del profesional cultural y lingüístico que ayudara, tanto como pueda, a conseguir la aceptación e integración de este grupo.

A fin y al cabo, lo que se busca conseguir con la implantación de este tipo de planes conducidos por profesionales especializados en la convivencia cultural y lingüística es mejorar las relaciones interpersonales de inmigrados y autóctonos para crear espacios de solidaridad y colaboración en escenarios como las localidades.

Como dice Chus Gutiérrez, directora del largometraje *Poniente*:

“Si la gente dejara el miedo a un lado y quisiera mirarse a los ojos, comprendería que de alguna manera es también el otro. Se trata de entender que el rostro ajeno es un espejo del nuestro, así tal vez perderíamos el miedo. Todas las personas que llegan a nuestro país como inmigrantes funcionan como un reflejo de nosotros mismos. Si tuviéramos la capacidad, la fortaleza o el propósito de mirarnos en sus ojos, descubriríamos que nosotros somos como ellos y ellos como nosotros. [...] Pero, para ello, para poder mirar, necesitas amar y dejar a un lado el miedo.”

Necesitamos colaborar, dejarnos asesorar y confiar en aquellos profesionales que buscan mejorar las condiciones de vida de todas las personas llevando por bandera el respeto hacia los demás y hacia los derechos humanos.

6.1. Limitaciones

El trabajo presenta una serie de limitaciones, ya que el peso de información de la parte empírica del trabajo no ha sido abundante.

Esta investigación está planteada desde la perspectiva de proporcionar un plan municipal de integración general que cuente con el perfil del traductor e intérprete de servicios públicos o mediador intercultural, ya que el municipio no cuenta con ningún programa de estas

características. Por este motivo, y porque lo que realmente importa en estos momentos es concienciar a la concejalía de Servicios Sociales sobre la necesidad de implantar medidas que faciliten las relaciones entre inmigrados y autóctonos, se consideró más importante conocer, en primer lugar, la opinión de los cargos públicos que formarían parte de este proyecto.

Por ello, en este trabajo, ha quedado pendiente haber contado con la opinión, sugerencia o testimonio de mayor cantidad de personas relacionadas con los servicios sociales o con la de proveedores, en general, de los servicios públicos.

Como venimos diciendo, lo importante es aportar ideas y material a los diferentes cargos políticos del municipio para que dediquen más atención y presupuesto público al fenómeno de la inmigración y de la multiculturalidad. Para ello nos bastan los datos públicos y estadísticos extraídos de los índices de población, de las políticas públicas y de los hechos sociales ocurridos en las últimas décadas.

La verdadera carencia que se muestra en este trabajo es que no se aporta la opinión final de la concejala de Servicios Sociales sobre la propuesta sugerida. No se ha llegado a tener una última conversación en la que la concejala pudiera valorar y evaluar el plan. Queda pendiente, en caso de querer ir más allá con este trabajo, una entrevista con los servicios sociales para saber cómo, cuándo y si se podría implantar realmente mi propuesta en Monforte del Cid.

Por otro lado, otro aspecto positivo de esta investigación es la actualización de los datos. Como mi objetivo es proporcionar un plan factible y real, he actualizado todos los datos de población y, a pesar de haber contado con estudios y/o análisis ya realizados, este trabajo muestra tablas de elaboración propia con datos a fecha de enero-junio de 2020.

Por ello, este trabajo, pese a presentar ciertas carencias empíricas, puede ser muy útil porque ofrece datos actualizados sobre demografía y políticas públicas nacionales, autonómicas y locales. Además, ofrece los pasos a seguir y los recursos que se necesitan para implantar un plan de integración municipal.

La investigación no es, por tanto, una representación 100% exacta de las necesidades reales de la población inmigrada en Monforte del Cid, pero gracias a patrones y a estudios de profesionales de la materia, se han podido extraer conclusiones interesantes.

Desde mi punto de vista, creo que este trabajo aporta mucha conciencia sobre la importancia que tiene educar en la multiculturalidad y sobre la responsabilidad de los Ayuntamientos en la integración de la población inmigrante. Pero, sobre todo, creo que esta investigación consigue resaltar el papel primordial de la TISP y la Mediación Intercultural para conseguir el éxito de una buena convivencia entre culturas y lenguas en un mismo territorio

7. Bibliografía

- Abril, I. (2002) La interpretación social como género: caracterización y estado de la cuestión. Trabajo de investigación tutelada. Programa de Doctorado Traducción, Sociedad y Comunicación, Universidad de Granada
- Alemán, C. y Soriano, R.M. (2014). La inmigración en España: nuevos desafíos para las políticas sociales. *Revista de estudios políticos*, 166, 123-151.
- Alonso, X., Pajares, M. y Recolons, L. (2017). *Inmigración y crisis en España*. Barcelona. Fundación Migra Studium
- Bertram, G. (2011). *Assessing the Structure of Small Welfare States*. The Commonwealth Secretariat.
- Beveridge, Sir William. (2000). Social insurance and allied services : report / by Sir William Beveridge. *Bulletin of the World Health Organization : the International Journal of Public Health* 2000 ; 78(6) :
- Buades, J. et al. (2016). Informe Anual sobre Migraciones e Integración CeiMigra 2015. Superar fronteras. Fundación CeiMigra, València. Disponible en: <http://ir.uv.es/VU8U0Ou>.
- Castiglioni, M. (1997) *La mediazione linguistico-culturale*. Principi, strategie, esperienze. Milán: FrancoAngeli.
- Cohen-Emerique, M., & Hammouche, A. (2004). *Médiations et travail social*. Paris: Hommes & Migrations.
- Comité Especializado de Inmigración. (2019). El fenómeno migratorio en España. Reflexiones desde el ámbito de la Seguridad Nacional: *Inmigración*. Gobierno de España, Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, España
- Comité Especializado de Inmigración. (2019). El fenómeno migratorio en España. Reflexiones desde el ámbito de la Seguridad Nacional: *Análisis y Reflexión sobre las Migraciones en España*. Gobierno de España, Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, España
- Conejero Paz, E., Ortega Giménez, A., & Ortega Roig, M. (2010). *Inmigración, integración, mediación intercultural y participación ciudadana*. San Vicente del Raspeig, Alicante: Club Universitario.
- Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública (2016). Memoria de gestión de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública. Generalitat Valenciana. Disponible en: <http://ir.uv.es/dmN15S5>.
- Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978
- Cordero, T. Y Martín, J. (2011) Los Servicios Públicos como Derechos de los Individuos. *Ciencia y Sociedad*, vol. XXXVI, núm. 4, octubre-diciembre, 2011, pp. 682-701 Instituto Tecnológico de Santo Domingo
- Corsellis, D. (2009) “La interpretación lingüística” en *Mediación intercultural en el ámbito de la salud*. Programa de Formación. Barcelona: Obra Social la Caixa.

Documento Base del Plan Director de Integración y Convivencia de la Comunidad Valenciana 2014-2017

Documento Base, elaborado por el Grupo Triángulo para el I Encuentro Nacional de Mediadoras y Mediadores Interculturales celebrado en Valencia los días 9, 10 y 11 de marzo de 2007

Eliseo Aja, J. Y Oliver Alonso, J. (dir.) (2013) *Inmigración y crisis: entre la continuidad y el cambio. Anuario de Inmigración en España* (ed. 2012) Barcelona: Coeditado por CIDOB, Diputació de Barcelona, Fundación Ortega-Marañón y la Fundació ACSAR.

Flora, P., & Heidenheimer, A. (1995). *The development of welfare states in Europe and America*. New Brunswick (USA): Transaction Publishers.

Furniss, N., & Tilton, T. A. (1977). *Case for the Welfare State: From Social Security to Social Equality*. Indiana University Press.

García Yebra, V. (1989). *En torno a la traducción*. Madrid: Ed. Gredos.

Giménez, C. (2013). Promoviendo la convivencia ciudadana intercultural en territorios de alta diversidad. Ideas y experiencias para una praxis comunitaria. En Buades, J. y Giménez, C. (coords.), *Hagamos de nuestro barrio un lugar habitable. Manual de intervención comunitaria en barrios*, Fundación Ceimigra y Tirant lo Blanch, València, 36-57. Disponible en: <http://ir.uv.es/hqU24Qe>.

Goytisolo, J. y Nair, S. (2000). *El peaje de la vida. Integración o rechazo de la emigración en España*. Madrid: El País-Aguilar

Guía de Trabajo del Plan Municipal de Integración y Convivencia del Proyecto Compass de la Generalitat Valenciana (2007)

Guía para la elaboración de planes. Edita: Diputació de Castelló. Proyecto Compass Zapata Barrero, Ricard y Pinyol Jiménez, Gemma (2013): "Manual para el diseño de políticas interculturales". Ed. Grup de Recerca Interdisciplinari sobre Immigració Departament de Ciències Polítiques i Socials. Universitat Pompeu Fabra

Hurtado Albir, A. (2001). *Traducción y traductología*. Madrid: Cátedra.

Informe Jurídico-social sobre la situación de personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana (2018). Instituto de Derechos Humanos. Universidad de Valencia

Instituto Nacional de Estadística. Cifras de Población. Disponible en: <http://ir.uv.es/FLrIF8H>

Instituto Nacional de Estadística. Estadística del Padrón Continuo. Disponible en: <http://ir.uv.es/2vXsKMK>.

Linares, P., Bottomore, T., & Marshall, T. H. (2014). *Ciudadanía y clase social / Citizenship and social class*. Alianza Editorial Sa.

Martin, A. (2000) "La interpretación social en España", en Dorothy Kelly (ed.) *La traducción y la interpretación en España hoy: Perspectivas profesionales*. Granada: Comares, pp. 207-223.

Martin, Anne (2003) "Investigación en interpretación social: Estado de la cuestión", en Emilio Ortega Arjonilla (dir.) *Panorama actual de la investigación en traducción e interpretación*. Granada: Atrio (2 vols.), Vol. I, pp. 431-446.

Max-Neef, M., Elizalde Hevia, A., Hopenhayn, M., Herrera, F., & Prieto, R. (2010). *Desarrollo a escala humana*. Santiago de Chile: Cepaur.

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2013). Catálogo de Referencia de Servicios Sociales. Informes, Estudios e Investigación, Gobierno de España. Disponible en: <http://ir.uv.es/UMKXR30>.

MIPEX (2015). Policy Indicators Scores 2007-2014. Disponible en: <http://www.mipex.eu/spain>

Mora, A. (2013). El Real Decreto-ley 16/2012 y la negación del derecho a la asistencia sanitaria a los inmigrantes indocumentados: un análisis crítico desde la perspectiva de los derechos humanos. En Actas del IV Congreso de la Red Española de Política Social (REPS), pp. 1041-1050.

Moreno Fernández, L. (2001). *Pobreza y exclusión: la "malla de seguridad" en España*. Madrid

Moreno Fuentes, F. y Bruquetas Callejo, M. (2011). Inmigración y Estado de Bienestar en España. Colección Estudios Sociales nº 31. Obra Social "la Caixa".

Moreno, G. i Ajerdi, X. (2008). Inmigración y servicios sociales: ¿última red o primer trampolín? Zerbitzuan: Gizarte zerbitzuetarako aldizkaria= Revista de servicios sociales, 44, 7-18.

Moreno-Manzanaro, N. (2019) *Integración y segregación de la población migrante en España: ¿realidades paralelas?* Fundación Alternativas

ONU: Asamblea General, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 10 Diciembre 1948, 217 A (III), disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/47a080e32.html> [Accesado el 31 Agosto 2020]

ONU: Asamblea General, *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, 16 Diciembre 1966, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 993, p. 3, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/4c0f50bc2.html> [Accesado el 31 Agosto 2020]

Patterson, Miles L.. (2011): "Más que palabras: el poder de la comunicación no verbal". España: Editorial UOC.

Pedrosa, S. (2019). Estado de Bienestar - Definición, qué es y concepto | Economipedia. Retrieved 30 August 2020, from <https://economipedia.com/definiciones/estado-del-bienestar.html>

Plan de Acción para la integración de los nacionales de terceros países (CE, 2016)

Reddy, M. 1979. «The Conduit Metaphor: A Case of Frame Conflict in our Language about Language». En Ortony (ed.) *Metaphor and Thought*. Cambridge: Cambridge University Press.

Robledo de Dios, T., Calvo Prieto, J., & González Rabanal, J. (2007). *Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado*. Alcalá de Guadaíra, Sevilla: MAD.

Rodríguez Cabrero, G. (2002). Economía política de la sociedad de consumo y el Estado de Bienestar. *Política Y Sociedad*, 39(1), 7 - 25. Recuperado a partir de <https://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/view/POSO0202130007A>

Sales, D. 2005. "Panorama de la mediación intercultural y la traducción e interpretación en los servicios públicos". *Translation Journal*, 9 (1). [Disponible en: <http://translationjournal.net/journal/31mediacion.htm>].

Santamaría Pastor, J. (2009). *Principios de derecho administrativo general*. Madrid: Iustel.

Santoyo, J. (1987). *Teoría y crítica de la traducción*. Bellaterra: Publicacions de la Universitat Autònoma de Barcelona.

Secretaría de Estado de la Seguridad Social (2020). Afiliación de extranjeros Seguridad Social Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Gobierno de España. Disponible en: <http://ir.uv.es/12tTeVn>.

Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (2012). Memoria del Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) Año 2012. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Gobierno de España. Disponible en: <http://ir.uv.es/4iFIEPe>.

Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social (varios años). Boletines estadísticas laborales. Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Gobierno de España. Disponible en: <http://ir.uv.es/rOOnF5I>.

Valero Garcés, C. (2001) "El mediador interlingüístico en los servicios públicos: ¿Nuevos principios éticos para nuevas realidades", en Ann Barr, M. Rosario Martín Ruano y Jesús Torres del Rey (eds.) *Últimas corrientes teóricas en los estudios de traducción y sus aplicaciones*. Salamanca: Universidad de Salamanca, pp. 819- 828.

Valero Garcés, C. (2003a) "Una visión general de la evolución de la traducción e interpretación en los servicios públicos", en Valero Garcés (ed.), pp. 3-33.

Valero Garcés, C. (2003d) "Responding to Communication Needs. Current Issues and Challenges in Community Interpreting and Translating in Spain", en BRUNETTE, Louise, Georges BASTIN, Isabelle HEMLIN & Heather CLARKE (eds.) (2003), pp. 177-192.

Valero Garcés, C. y Derham, A. (2003) "¿Mediador social = mediador interlingüístico = intérprete? Práctica, formación y reconocimiento social del intérprete en los servicios públicos", en Ángela Collados Aís et al. (eds.) *La evaluación de la calidad en interpretación: Docencia y profesión*. Granada: Comares, pp. 257- 266.

Valero Garcés, C. (2003) *Traducción e interpretación en los Servicios Públicos. Contextualización, actualidad y futuro*. Granada: Comares, Colección Interlingua

Wadensjö, C. 1992. *Interpreting as Interaction*. Linköping: Linköping University. —, 2000. «The social organisation of remembering in interpreter-mediated encounters». Ponencia presentada en *The Critical Link 2: Interpreters in the Community*, Vancouver, Canadá, 19- 23 de mayo, 1998.

8. Anexos

8.1.Traducción

Introduction

Borders are dissipating.

People from all over the world come to Spain.

On the streets, different languages and traditions are heard and observed.

The locals are not the same as they used to be.

The reality has changed.

We cannot deny that immigration is an unstoppable fact, a phenomenon that has changed our world and the reality we live in. We are no longer surprised to find people from up to 4 different countries in line at the supermarket or at the door of the school in our town. The inhabitants of towns are increasingly diverse, and the customs and traditions are intertwined with each other in multicultural and multilingual environments.

As a result, new policies are arising that help to regulate the phenomenon of immigration, and new professions such as Intercultural Mediation or Translation and Interpretation in Public Services are emerging. Their main purpose is to articulate and unite society and guarantee the well-being of all human beings, Spanish or otherwise.

We live under the protection of the Welfare State. Spain is a democratic country in which, by law, all citizens have the right to access public services that help us live a dignified and quality life. It is the State's obligation to ensure the rights and freedoms of the citizens and to provide quality public services so that equal opportunities are made effective.

However, if we stop to think about the people who live in Spain, could we say that they ALL have access to quality services? May a non-national enjoy this right? Will they have the same opportunities? Will they be offered a quality service?

Furthermore, if a person does not have access to quality public services and, therefore, does not have the necessary resources to live a dignified life, will he or she be able to be a fully active social being in the host society? And not only that, what happens if he or she does not share either the language or the culture? Will he or she feel integrated and part of a whole?

According to the Spanish Law, everyone has the right to access information, and this possession of information serves as a fundamental basis for decision-making for any citizen socially, politically, economically and personally.

Having access to information helps us understand what has happened, what is happening and what may happen in the future.

Understanding and being understood helps us to integrate.

The previous questions drive us to question whether the government is really taking steps to manage the needs of those who are arriving to Spain and those who are already here. On the other hand, if the government is offering resources that help to solve or avoid conflicts that may have arisen as a result of the changes in Spanish society. Changes brought because of a phenomenon of such importance: immigration.

In addition, we are currently interested in knowing the professionals who are available to the inhabitants (already mentioned above: intercultural mediators and translators and interpreters of public services), how they act and how they can contribute to manage multicultural environments such as the one we find in Spanish towns.

Therefore, the goal of this research paper will be:

1. To know if immigrant population have enough or any resources to have full and guaranteed access to public services in towns.

2. To verify if Monforte del Cid (town chosen for the study) has a *Plan de Integración y Convivencia* (integration and coexistence plan) that favors the coexistence of citizens in town, as well as if the City Council offers the services of TIPS or kind of mediation.
3. To make the profession of PSIT and Intercultural Mediation visible, to appreciate its purpose and to raise awareness of the importance of these in contexts such as the one that we are currently experiencing in Spain.
4. To suggest improvement measures or, if none of the above are available, draft a plan for integration and coexistence in towns. This plan may rely on a public services translator/interpreter or an intercultural mediator.

At the end, this work tries to normalize multicultural environments and appreciate them as positive. Immigration and multiculturalism are inexorable facts that have already transformed our world. Likewise, it is also important to make both the public administrations and the local citizens aware of the moral and attitudinal changes that would have to be carried out to face immigration. Finally, to raise the reputation of the professions handling social changes.

Thanks to these social occupations, together with the collaboration and good deed of all, we can make the integration of the immigrant easier. We can help him or her not to feel a foreigner and we can attenuate the feeling of fear towards the strange and hatred towards these who are different, and transform them into interest for the others and respect for the alien.

Brief approach to translation and interpretation and mediation

Before entering fully into this research, I would like to briefly introduce why we need translation and interpretation, as well as mediation, for the correct development and welfare of the citizenship.

As Santoyo (1987, p. 7) states:

"Older than the Chinese or Egyptian dynasties, than agriculture or the Age of Metals, prior to any memory, myth or legend that may have come down to us, translation has, as a human activity, its own history that develops throughout the successive and different eras, each one of them shorter than the previous one, because here the "historical acceleration" also has its reflection".

Moreover, Hurtado Albir (2011), in *Traducción y Traductología*, explains that translation is an ancient human activity, with its own history, full of ups and downs and changes. Although the term interpreter began to be used in the 18th century, and the profession of the interpreter was consolidated in the 20th century, the beginning of oral translation is lost in prehistoric times and is related to commercial activity. As far as written translation is concerned, its beginning is slightly later than the consolidation of writing, and the first known testimonies date back to the 18th century BC. These are Sumerian texts with literal translation into Akkadian (cf. García Yebra, 1989). The truth is that ethnographers and anthropologists show how even in the most remote tribes there is an indigenous person who knows the language of the neighbor and who tend to act as an interpreter.

As for mediation, if we wanted to know its origins, we would have to go back to the beginnings of civilization, as mediation has existed since conflicts came up. Nevertheless, in those years, this occupation was not known as such, neither the specialist who intervened to solve the conflict was known as a mediator.

Then, priests, or the so-called men of peace, who by age, wisdom and experience were considered to be suitable people to carry out the action that would put an end to a conflict arisen between two parties. For example, in 1648, Pope Innocent X resolved the conflict between Austria and France, or Napoleon III resolved the conflict between Austria and Prussia in 1866. The mediator has always existed to resolve conflicts between civilizations. For this reason, whenever we speak of mediation, we must refer to a third person who resolves a conflict.

We read in Plato's writings that there always had to be a figure who organized the life of human beings in society, characterized by justice, knowledge and experience, the so-called philosophers. But not only in Ancient Greece, we also found a moderator in the assemblies of African tribes; a patriarch among the gypsies; and the Confucius' philosophy in the Eastern cultures that defended the resolution of conflicts through mediation.

However, despite this long and important history linked to the evolution of humanity, theoretical reflection has perhaps been poorer than might have been expected. For this reason, and because of what all civilization owes to these professions, it is important to continue increasing the studies that give them value and prestige.

For this reason, and as already mentioned, this work aims to extol, through the proposal of an integration and coexistence plan in Monforte del Cid, the figure of the intercultural mediator and / or translator and interpreter of public services. It is important to recognize these sciences, since their professionals have much to do with the social integration of all those people who decide to come and live in our country. They need their help to resolve conflicts because they do not share our language nor our culture.

Any integration process will essentially depend on the internal efforts of each country, on the spaces they generate to establish immediate reforms or actions in their domestic law, as well as on the effectiveness of their national policies. In other words, the integration process advances to the extent that the countries do and it will also depend on the political force's commitment to an integrationist vision. However, all this would be much more complicated without the presence of a specialist in languages and cultures.

Methodology

Through a historical sweep centered on the Welfare State and the Public Administration, migratory flows and the situation of translation and interpretation of public services in Spain , we have offered a political and social context that helps us to analyze and evaluate the integration of new foreign citizens in our country.

Therefore, from now on, and to obtain more specific data, we will limit this context to the situation of immigrants in the Valencian Region, specifically, in Alicante. Thus, we will be able to know first-hand how these citizens access public services and whether they really are or feel part of the society.

In addition, we will analyze this phenomenon in little municipalities since integration plans and policies are usually born in autonomous and/or local governments. We will consider whether potential users who do not master the language of the territory are offered translation and interpretation services and/or intercultural mediation in public services.

To this effect, we will consider the budget allocated to these matters, as well as the hiring (or not) of an intercultural mediator or translator and interpreter. It is important to know if there is any cultural or linguistic professional performing any task that involves dealing with the immigrant population or with more than one language (or culture). Moreover, we will consider the native population needs, since they tend to come into a conflict when they must share their habitat with people with different customs.

Once we have all the results, we will try to suggest an improvement plan which offers some steps to be taken by the town administration. These measures will cover the shortcomings or gaps that we may find, related to integration and coexistence, and will help to prevent or resolve conflicts arisen by multiculturalism environments. Translators or interpreters in public services, as well as intercultural mediators will be the owners of this project because they are specialist in culture and language, and they have skills to put forward steps to follow in order to meet the social objective os this work.

The town that I have chosen to analyze the previous approaches and to have a simplified reality is Monforte del Cid (Alicante, España), since I live here and many people from all over the world live in here. Sometimes these persons do not speak Spanish, or they barely understand, which poses a challenge to the local administration.

As a way of collecting the data and being able to analyze the reality, we will make use of methods and instruments based on the characteristics of the town; on the objectives to be achieved; and on the economic, technical and human resources available to us.

We seek to know the circumstances of the town, its cultural reality and the groups of people who live there. The work does not have a technical, political or economic purpose, but rather a social and human one. The aim is to intervene and modify certain situations in order to build a better society and help the town in its progress and evolution.

In this way, to collect the data that interest us: a) I had a meeting with the town councilwoman for Social Services in Monforte del Cid, María Isabel De Las Nieves Antón; b) I contact with the PANGEA offices in Novelda and Villena; and c) I gather relevant data for the study.

The first step was to contact with the town councilwoman for Social Services. I knew this would not be a problem, because Monforte del Cid is a little town where we all know each other, and I would not have any problem in introducing myself at the town hall. However, I did not show up unannounced but decided to contact an old classmate who currently works as a councillor so that he could put me in touch with the Social Services councilwoman.

For this purpose, I wrote a summary about my work and about the suggestions I had in mind to improve the quality of the services that the City Council provides to foreigners. Writing this summary was specially useful to me because I could make my objectives known and it helped me to organise my ideas and decide the direction of my research. Later, once I was fully aware of the local government's plans and the measures being carried out in terms of integration, I began to shape my work.

Since the process of investigation and documentation was affected by the Covid-19 virus pandemic, I was unable to attend the City Hall in person or share a face-to-face conversation with the councilwoman for Social Services. Therefore, all the information we shared was through instant messaging and/or email.

The next step was to compile a series of documents that would give me the keys and the necessary knowledge about immigration and integration policies in Spain and their application regionally and locally. These documents were, among others, the *Informe sobre Inmigración en la Comunidad Valenciana* (Report on Immigration in the Valencian Region) or the *Guía de Trabajo para la elaboración de un plan municipal de integración y convivencia* (Work Guide for the development of an integration and coexistence plan in towns) published by the Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives (Equality and Inclusion Department).

Having real testimonies of immigrant population would have been remarkably interesting because they would have given greater justification when preparing this work, as well as arguments from personal experience that defend the need to implement integration and coexistence measures in multicultural territories. However, as it is said in on Limitations of the Study, this was not carried out.

Nevertheless, thanks to the documents consulted, to the data taken from other towns that have implemented these measures and to the demographic and immigration statistics, this work has fulfilled the expected objectives. These data can be consulted in the work and in the annexes presented in charts.

Finally, as I knew the political, economic and social reality of the territory, I analyzed the management of the process of integration and inclusion of new foreign citizens in Monforte del Cid city council in order to offer the set of measures that I suggest at the end of this work.

A summary of the legislative and regulatory framework in the Valencian Region

This work is based on the current political and social background because it seeks to provoke some changes in the actions that are being taken regarding immigration and citizenship. For this reason, it is necessary to include in the methodology of this work the legislative and regulatory framework to which we refer in order to offer our proposals.

Nowadays, it is not a trivial issue talking about integration policies in our country. The public authorities have a challenge before them as defenders of fundamental rights and social cohesion in diverse societies that must grow by assuming diversity or by falling into the error of hate and xenophobia for the unknown.

The Valencian Region is a destination for thousands of people with vastly different origins, traditions and cultural backgrounds. Over the years and recently, the Region has been experiencing a sociological transformation, which has resulted in the implementation of public measures to manage the diversity that floods all the Valencian territories.

Over the years, the Valencian Region has been proposing actions in the field of integration and coexistence and has been, little by little, creating its own legal framework in this area. This has meant the establishment of specific actions and plans that have guided the integration policies in this region. The citizens have also fought for their rights and have achieved a network of reception, protection and reporting that has contributed to the improvement of living conditions, as well as to their integration, especially that of immigrant people.

However, even though the Valencian Region has consolidated a society of people from different countries together with their descendants, social and integration policies have been abandoned for a few years. It is now appropriate to analyze, and especially from the local level, what challenges we continue to encounter and what proposals are offered or can be offered in order to design truly effective policies that promote integration and coexistence from a human rights perspective.

We seek to strengthen integration policies on immigration in regional, provincial, and local departments, from a perspective that takes into account international, European and national standards.

International regulation

- The Declarations of Rights and Conventions promoted by the United Nations: the Universal Declaration of Human Rights (1948).
- The International Covenants on Civil and Political Rights and on Economic, Social and Cultural Rights (both 1966).
- The Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (1965)
- The Conventions promoted by the ILO.

European regulation

- European conventions and agreements such as the Conventions for the Protection of Human Rights and Fundamental Freedoms (Rome, 1950 and Strasbourg, 1963)
- The European Social Charter (Turin, 1961)
- The Treaty on European Union (Maastricht, 1992)
- The Schengen Agreement (1985) for the gradual abolition of common border controls, in force since 1995
- The Treaty of Amsterdam (1997), in force since 1999

- The rules on the free movement of persons within the Community, such as the Treaty establishing the EEC (Rome, 1957), and the various regulations, directives, decisions, and conventions signed in the Member States to this end.

At the regional level, the European Union's immigration and asylum policy is framed by section 79 and 80 of the Treaty on the Functioning of the European Union (TFEU) and sections 67(2) and 78 thereof, as well as section 18 of the Charter of Fundamental Rights of the European Union. These provisions state that the Member States must cooperate to organise a common immigration policy. Thus, all the European rules and regulations on immigration must be considered when drawing up state policies, as well as guidelines such as the Global Approach to Migration and Mobility (GAMM), the strategies of the legislative programmes on freedom, security and justice for the period 2014-2020, the European Migration Agenda and the EU-Turkey Agreement.

It is worth noting:

- Directive 2016/801/EU of the European Parliament and of the Council of May 11, 2016 on the conditions of entry and residence of third-country nationals for the purposes of research, studies, training, voluntary service, pupil exchange schemes or educational projects other than those under the European Voluntary Service and au pairs.

- Directive 2014/66/EU of the European Parliament and of the Council of May 15, 2014 on the conditions of entry and residence of third-country nationals in the framework of intra-corporate transfers. (OJ L 157 of 27/05/2014).

- Directive 2014/36/EU of the European Parliament and of the Council of 26 February 2014 on the conditions of entry and residence of third-country nationals for the purposes of employment as seasonal workers. (OJ L 94 of 28/03/2014).

- Directive 2011/98/EU of the European Parliament and of the Council of 13 December 2011 establishing a single application procedure for a single permit for third-country nationals to reside and work in the territory of a Member State and establishing a common set of rights for third-country workers legally residing in a Member State (OJ L 343, 23.12.2011).

- Directive 2011/36/EU of the European Parliament and of the Council of 5 April 2011 on preventing and combating trafficking in human beings, and protecting victims, and replacing Council Framework Decision 2002/629/JHA (OJ L 101, 15.4.2011).

- Directive 2009/52/EC of the European Parliament and of the Council of 18 June 2009 providing for minimum standards on sanctions and measures against employers of illegally staying third-country nationals (OJ L 168 of 30.6.2009).

- Council Directive 2009/50/EC of May 25, 2009 on the conditions of entry and residence of third-country nationals for the purposes of highly qualified employment. (OJ L 155 of 18.6.2009).

- Directive 2008/115/EC of the European Parliament and of the Council of 16 December 2008 on common standards and procedures in Member States for returning illegally staying third-country nationals. (OJ L 348 of 24.12.2008).

- Council Directive 2004/82/EC of 29 April 2004 on the obligation of carriers to communicate passenger data. (OJ L 261 of 6.8.2004).

- Council Directive 2004/81/EC of 29 April 2004 on the residence permit issued to third-country nationals who are victims of trafficking in human beings or who have been the subject of an action to facilitate illegal immigration, who cooperate with the competent authorities. (OJ L 261, 6.8.2004).

- Council Directive 2003/110/EC of 25 November 2003 on assistance in cases of transit for the purposes of removal by air (OJ L 321 of 6.12.2003).

- Council Directive 2003/109/EC of 25 November 2003 concerning the status of third-country nationals who are long-term residents (OJ L 16, 23.1.2004). Amended by Directive 2011/51/EU of the European Parliament and of the Council of 11 May 2011 amending Council Directive

2003/109/EC to extend its scope to beneficiaries of international protection. (OJ L 132 of 19.5.2011).

- Council Directive 2003/86/EC of 22 September 2003 on the right to family reunification. (OJ L 251 of 3.10.2003).

- Council Directive 2002/90/EC of 28 November 2002 defining the facilitation of unauthorised entry, transit and residence. (OJ L 328 of 5.12.2002).

- Council Directive 2001/40/EC of 28 May 2001 on the mutual recognition of decisions on the expulsion of third country nationals. (OJ L 149 of 2.6.2001).

Spanish legislation

The above laws are considered an integral part of the Spanish legal system if they have been ratified by Spain in accordance with sections 10.2, 93 and 96 of the Spanish Constitution.

- Spanish Organic Law 4/2000 on the Rights and Freedoms of Foreigners in Spain reformed by Spanish Organic Law 8/2000 of December 22nd; by Spanish Organic Law 14/2003 of November 20th. The law was reformed by the Spanish Organic Law 8/2000 of December 22nd; by Spanish Organic Law 14/2003 of November 20th; by Spanish Organic Law 2/2009 of December 11th; by Spanish Organic Law 10/2011 of July 27th; by Spanish Royal Decree-Law 16/2012 of April 20th; by the Sentence 17/2013 of January 31st of the Constitutional Court; by Spanish Organic Law 4/2013 of June 28th; by Spanish Organic Law 4/2015, of March 30 and by the Supreme Court's Ruling of February 10, 2015 (hereinafter LODYLE); and its implementing regulations approved by Spanish Royal Decree 557/2011, of April 20, as amended by Spanish Royal Decree 844/2013, of October 31.

- Spanish Organic Law 2/2009, of December 11, on the reform of Spanish Organic Law 4/2000, of January 11, on the rights and freedoms of foreigners in Spain and their social integration

- Spanish Organic Law 4/2000, of January 11, 2000, on the rights and freedoms of foreigners in Spain and their social integration, in the wording given by Spanish Organic Law 11/2003, of September 29 and by Spanish Organic Law 14/2003, of November 20.

- Spanish Organic Law 13/2007, November 19, for the extraterritorial prosecution of illegal trafficking or clandestine immigration of persons.

- Spanish Royal Decree 2393/2004, of December 30th, which approves the Regulations of Spanish Organic Law 4/2000, of January 11th, on the rights and freedoms of foreigners in Spain and their social integration.

- Spanish Royal Decree 1162/2009, July 10, of Spanish Organic Law 4/2000, January 11, on the rights and freedoms of foreigners in Spain and their social integration, approved by Spanish Royal Decree 2392/2004, December 30.

- Spanish Ruling November 3, 2010, amending Spanish Royal Decree 240/2007, on the entry, movement and residence in Spain of citizens of the EU Member States and other States party to the EEA Agreement.

- Spanish Royal Decree 239/2000, of February 18, which establishes the procedure for the regularization of foreigners as provided for in the first transitional provision of Spanish Organic Law 4/2000, of January 11, on the rights and freedoms of foreigners in Spain and their social integration.

- Section 149.1.2 of the 1978 Spanish Constitution establishes the exclusive jurisdiction of the State over nationality, immigration, aliens, and the right to asylum. Section 148 of the Spanish Constitution (sections 1.17, 1.20, 1.21) reserves a series of specific competences for the Regions, such as culture, social assistance and health, in addition to referring to the Statutes of Autonomy for similar competences in other areas of welfare (education, work, housing, etc., in article 2 of the same section). Likewise, in accordance with section 2, 3 and 4 of the LODYLE, the Regions will have competences in the area of immigrant integration within the criteria and

principles of the Strategic Plan for Immigration (the last one was the Strategic Plan for Citizenship and Integration 2011-2014, which has not been assessed or replaced by a later one).
- Spanish Organic Law of 1 July 1985, regulating the rights and freedoms of foreigners in Spain.

Regional legislation

If we focus now on the legislation at the regional level, there are several Spanish regions that currently have integration plans such as Aragon, Asturias, Castilla y Leon, Catalonia, Valencia, Madrid, and the Basque Country. However, as expected, these plans are not homogeneous among themselves and depend on the characteristics and needs of each region, but all of them advocate the integration of the immigrant from a two-dimensional point of view. That means that the native population is also involved in the process. Thus, integration plans involve both parties and address issues such as hosting, education, health, housing, access to the labor market, training, and legal assistance.

The Valencian Region Statute of Autonomy states, in section 10.3, that the actions of the Government of the Region will focus primarily on areas such as the "rights and social care of immigrants residing in the Valencian Region" and in section 59. 5 it adds that "the Government of the Region will collaborate with the Government of Spain with regard to immigration policies".

In accordance with the mentioned Spanish regulation, and according to the disposed in the section 2 of the LODYLE, the integration policy, and consequently the hosting, gives priority to take actions at a regional level. In addition, that comes supported by a series of instruments that make it effective in the Valencian Region. These are:

- Section 31.24 of the Valencian Statute of Autonomy (Organic Law 5/1982, July 1) establishes the exclusive competence of the Valencian Government in matters of social assistance.
- Law 5/1997, of June 25, 1997, which regulates the system of social services in the Region of Valencia.
- Decree 26/2000, dated February 22, 2000, of the Valencian Government, establishing the right to health care for foreign citizens in the Valencian Region and creates the Solidarity Card.
- Order 11/2010, of September 27, from the Department of Solidarity and Citizenship, which regulates the authorization for the voluntary program to teach about the Valencian society.
- Modification of the Decree 91/2002, of May 30 on Registries of the Holders of activity of social action and of Registry and Authorization of operation of the services and facilities of social action, in the Valencian Region.
- Law 5/1997, of June 3, of the Valencian Government, which regulates the system of social services in the area in our Region.
- Law 15/2008, of December 5th, of the Valencian Government, on the Integration of Immigrants in the Valencian Region. In this law, section 3, regarding the guiding principles of integration, stands out among what is included:
 - o The equal dignity of all persons and the guarantee of non-discrimination on the basis of the condition of immigrant person, with the possibility of applying measures in an objective situation of inequality.
 - o The respect for the values, principles and fundamental rights established in the Spanish Constitution and in international agreements on human rights ratified by Spain, as well as in the manifestations to the cultural or religious diversity of immigrant persons.
 - o The promotion of effective policies of civic, social, economic and cultural participation, in order to achieve the maximum interrelation and mutual knowledge.

In short, these Regulations, together with the decrees and sections that make up this law, must be understood as the expression of the mutual agreement and interest in seeking the full incorporation of immigrants into Valencian territory.

Another factor affecting the Valencian jurisdiction, but which benefits the integration of the new citizen, is the modification of Title V of the previous Decree by which the Agencies for Integration and Social Coexistence (*Agencias para la Integración y la Convivencia Social* or MICS) will be replaced by the Offices for Attention to Migrant Persons. In addition, Title VII of the same Decree, which deals with the Valencian Immigration Forum, created this forum to act as a collegiate body of a consultative nature and social participation. It would give pieces of advice, recommendations, and information about the Valencian Immigration Plan. In that way, actions that can be carried out in accordance with the jurisdiction in matters of immigration would be known. It will also coordinate and promote social initiatives and will cooperate with other similar bodies.

On the other hand, the Valencian Region developed the Plan for Integration and Coexistence for the period 2014-2017, which was proved by the Agreement of the Council on December 19, 2014 articulated from section 9 of the aforementioned Law 15/2008. This Plan is designed to serve as a tool to establish the exercises that the public authorities of the Valencian Government will have to develop in order to achieve full social integration of immigrants. The actions and decisions will be taken with the support and coordination of the different Regional Ministries and the Valencian Immigration Forum.

The aforementioned Plan seeks to improve integration policies by taking European guidelines as an example, making use of two-way communication and defending the transversal nature of integration policies. In this way, programs and services are launched to promote social cohesion and coexistence and to provide immigrants information and support during the process of "settlement". These resources facilitate their access to public services. These programs also provide the immigrant with subsidies, aid for housing, food and/or assistance if they are at risk of social exclusion. These initiatives encourage the hiring of intercultural mediators in public institutions to manage diversity and facilitate coexistence through mediation. Through an effective prevention and management of any possible conflict, we will try to minimize the feelings of racism and xenophobia.

Local Legislation

- Law 7/1985, of April 2, 1985, which regulates the Rules of the Local Government. Specifically, the competencies in matters of social services are established in sections 25.2.k and 26.1.c of the law. According to this regulation, and as far as immigrants are concerned, the design and development of local integration programs is justified.

For the topic that concerns us, it is convenient to highlight the situation that is currently being experienced in Valencian towns in relation to the registration of foreign inhabitants. The Immigration Report of the Valencian Region, elaborated by the Institute of Human Rights of the University of Valencia in 2018 (hereinafter, CV Report, 2018) speaks about the political reform that there was at a normative level with the Organic Law 14/2003 which favored the configuration the registration from a double dimension. In that way, the access was enabled in favor of the General Directorate of Police. Thus, the police could improve the control and stay of foreigners in Spain and share this information with the National Institute of Statistics to maintain the data of the municipal census updated. However, the Organic Law 2/2009 affected the registration of foreign population in the town census since it was linked to the LODYLE in the area of infractions and sanctions.

Therefore, and in order for foreign citizens to ensure the exercise of their rights -those linked to the census- it is sought that the City Councils themselves be in charge of this administrative procedure, in accordance with the strict legality and the regulatory provisions that follow:

- Law 39/2015, of October 1st, on Common Administrative Procedure of Public Administrations.

Study

I have not found a better way to start with the analysis of this work than through a brief summary of the prologue of the Work Guide of the Compass Project of the Valencian Government (2007). The author of this prologue, entitled Neighbourhood and Citizenship (*Vecindad y ciudadanía*), is Ximo García Roca, Director of the association CeiMigra (Valencia). I will use his words to introduce my analysis and to take for granted the importance of municipal management in the integration and inclusion of the new citizen, in his own words, the new neighbor.

The reality of migratory processes introduces, on the one hand, the political story of citizenship that is posed as belonging to a Nation-State that guarantees rights when born in another territory. On the other hand, the social story of the neighborhood interested in coexistence when the other carries a different culture and tradition. The management of migrations poses the need to solve the dilemma of the double loyalty to citizenship and neighborhood. A citizenship without a neighbourhood would be deprived of flesh, heat and blood; a neighbourhood without a citizenship would lack the muscle of the rights that can be demanded.

Current modern politics presents itself as a defender of the citizenship that allowed the constitution of free and equal subjects, being the "citizen" the name we adopted in the public sphere and in political representation. However, civil society defends the neighborhood and the denomination of "neighbor" that deploys the coexistence. In other words, citizenship would be the genetic code of politics, while neighborhood would be that of an open society.

Citizenship is managed by the State, which guarantees civil, political and social rights, and is based on an institutional framework of an administrative nature, which marks the limits of the Nation-State delimited by precise and defined boundaries in terms of culture, history, language or traditions. Citizens are those who belong to the Nation-State and the title of citizen is granted by the right of blood or through an administrative decision. Neighbourhood is promoted from civil society that promotes relationships and unfolds in a network of civic relations and self-organization, marks the limits of the community in terms of coexistence. Neighbors are those who came to a territory for the freedom inherent in every human being and started to live.

Mass migrations and the increasing mobility of the human race in order to escape poverty test the classic theory of citizenship. Immigrants highlight the contradictions and inadequacies of the concept of citizenship, which continues to be linked to nationality when the world is already interdependent and connected not only by products, goods and finance, but also by migratory flows.

The bond of mutual belonging between the blood community and the soil community, which had to assert itself through physical separation, symbolic differentiation, inbred kinship, economic self-sufficiency and warlike conflict with the other foreign communities, is no longer sustained (DEERIBA, 1998). Social movements have been expanding the limits of citizenship, as well as its rights and living conditions.

The status of citizenship can no longer depend on belonging to a certain national community, due to blood or birth, but is linked to conviviality. This makes us a subject of rights by the simple fact of living in a certain place as a neighbor, by the acceptance of a common democratic regime and universal human rights regardless of ethnicity and place of birth. As Hannah ARENDT warns, there are no more foreigners, because there is no outer space from which they come, but we are all born, live and move in a world that is unified. Therefore, it is necessary to recognize the citizenship of immigrants, not only in a legal and political act, but it is much more urgent to promote coexistence among residents.

The human species, as we also said earlier in this work, has always been nomadic and traveller. According to GOYTISOLO's metaphor, "man is not a tree: he lacks roots, has feet, walks. Since

the times of *homo erectus*, he has circulated in search of pastures, of more benign climates, of places where he can take shelter from the inclemency of the weather and the brutality of his fellow men". For this reason, it is essential that this traveller carries the baggage of the neighborhood, which allows human beings to extend themselves as sociable beings, diversify their ways of life, languages and cultural traditions, as well as exchange goods and experiences. The genetic code of the human being is sociability.

Neighbourhood means facing cultural diversity from empathy and not from suspicion or mistrust. Empathy leads to love for the concrete, which makes strangers close and practices unconditional acceptance. In addition, neighborliness implies that immigrants "empower" themselves with the social, political, and cultural institutions of the host country. Neighbourhood implies the coexistence between communities defined in terms of culture, history, language, or shared traditions.

However, it is possible to try the local route that recognizes citizenship because of the condition of neighbors, and exercises neighborhood because of their condition of citizens. Villages and towns, thus, become the social space where the rights of citizenship and coexistence are imbued. As a political institution, the town is a defender of the rights of immigrants, as a social institution of proximity it is a space of sociability.

If the status of citizenship is detached from the nation and the land of birth, if all efforts to link citizenship to nationality are doomed to failure in times of globalization, the time has come for the towns, since citizenship will be linked to residence. If the creation of neighborliness does not take place through decrees and norms but rather in everyday relations, the time of the towns has come, since the condition of neighbor depends on the capacity to know, recognize and respect others.

Civic citizenship is born in the towns to indicate that the relationship between citizen and neighbor is one of reciprocity: to be a citizen one must be a neighbor, and to be a neighbor one must have citizenship. Establishing this link is the greatest responsibility of the City Councils, whose mission, in the hands of democracy, is inclusion, through residence, which begins at the municipal level and extends to the autonomous, state and European spaces, with all the rights and duties of the other neighbors who arrived before them.

From the local level, a cosmopolitan dream of universal human rights is born, whose jurisdiction is above the sovereignty of nation states and obliges each of these to ensure that all inhabitants of its territory, regardless of sex, social status, skin color, religion, nationality, etc., enjoy equal civil, political, economic, social and cultural rights. It is in the town where the exclusions of immigrants begin, which make them "non-persons". But it is also the place where the itineraries of incorporation into the host society begin. It is in the town where racist and xenophobic behavior can be anticipated by expanding local actors and strategies and new mechanisms of participation.

From the towns, the transnational networks will be created as a laboratory of transnational citizenship that admits a plurality of national belonging, which allows to move from one region of the world to another. It is possible to be here and there at the same time without abandoning one's culture, family and friends. In this way, non-territorial forms of belonging and loyalty are born. The anthropologist of Yale University, Arjun APPADURAI (1996, p. 166) denounces that "neither popular nor academic thought ... has been able to confront the difference between being a land of immigrants and being a node in a post-national network of diasporas. Democracy will have to consider how to govern a reality shaped by cultural diasporas from different parts of the world (RIFKIN 2004, p. 330-337).

As a conclusion of this prologue and introduction to the analysis of this research, we are left with the idea that citizenship makes us owners of goods and rights, but neighborhood makes us friends. What do we want, more property or better coexistence? The alternative does not consist in staying in one or the other - or citizens or neighbors - but in building a life lived in

relationships of solidarity and collaboration in the town scenario. For a citizen, the immigrant is a regular or irregular, legal, or illegal; for a neighbor, the foreigner is someone he still does not know.

Conclusions

Thanks to the research and readings that I have been carried out in this work, I have been able to extract several conclusions of great interest that give meaning to the final proposal presented in this document.

Today's types of migration are not like the ones we knew, and we experienced in Spain. We cannot use the simple argument to defend immigration by saying that "in Spain people also used to emigrate" as the only justification for the acceptance of those who now arrive in our territory. We have to go deeper and further on.

Current migrants do not emigrate for a determined period of time, that is, they do not create temporary parentheses in their lives to travel, earn money, and return to their country to continue with their lives, as Spanish people did (generally). These migrants, either elite or labor ones, do not come to our country with the aim of returning home again, but rather aim to establish the foundations that will help them to start or continue their lives with greater guarantees than those offered by their native country. We have the case of the citizens of Northern Europe who land on our shores to stay here for their entire retirement, as well as American or Asian citizens who come to set up their businesses and stay forever. But also, native Africans or South Americans, who not only seek job and economic stability, but also personal and emotional stability.

In this way, and from what has been said, it can be seen that it is no longer only men who migrate, but also women, because, in one way or another, and thanks to the offer of universal public services in Spain, they also seek to improve their living conditions.

We observe that the economic, demographic, political, and even social reality has changed. In the introduction to this work it is said that it is no longer surprising to find Africans, British or Romanians in line at the supermarket, at school or in the hospital waiting room.

Environments have changed and now we live in multicultural atmospheres, where it is not only worth respecting what is mine and what is my partner's, but also what is his, what is the other's and so on. Now we no longer hear "*hola, ¿qué tal?*", but "*marhabaan*", "*excuse me*", "*salut!*" o "*¿qué más?*" when the Colombian greets us.

Our natural habitat becoming a meeting place for many cultures can mean to live in hostile terrain for the native population. Not all of us have the capacity to accept the other as he or she is and and we do not know how to take advantage of these multicultural encounters in order to obtain positive experiences.

At this point, we reach the following conclusion: reality has changed, but neither those here (native citizens and administrations) know how to manage it in order to accept it, nor those who come here know what to do in order to feel accepted and integrated. The problem or conflict arises.

Therefore, it come up the need to create new policies and take measures to bring into the field professions specialized in the management and handling of linguistic and cultural diversity: translation and interpretation in public services (PSIT) and intercultural mediation. These promote the relationship between the parties and enhance the meeting, to achieve mutual recognition, acceptance of diversity, and, through coexistence, generate new identities and a new citizenship that has overcome the obstacles.

For this purpose, it is important to have a plan that offers measures that are feasible and applicable in this type of environment. Since the municipality is the place where the first contact

between the immigrant and the host society takes place, it is important to develop actions to facilitate the encounter between cultures in here the town.

It is important that the plan considers both, elite and labor immigrants. Elite immigrants, are better regarded by the local population because they bring economy to the country, however, the administration tends to pay less attention to them by assuming that they have less administrative problems and, as a result, these persons become isolated and tend to form their own ghettos and communities. It is important to act concerning them for improve their social and cultural acceptance.

On the other hand, the plan should consider labor immigrants, as they are less valued and rejected by the host society. They are affected by prejudice and by appearing to have an inferior social status. It is important the role of the cultural and linguistic professional who will help them, as much as possible, to achieve the acceptance and integration of this group.

In the end, what we seek to achieve with the implementation of such plans conducted by professionals specializing in cultural and linguistic coexistence is to improve interpersonal relations of immigrants and natives, and to create spaces of solidarity and collaboration in scenarios such as towns.

As Chus Gutiérrez, director of the Spanish film *Poniente*, says:

"If people put fear aside and wanted to look each other in the eye, they would understand that somehow it is also the other. It is about understanding that the face of others is a mirror of our own, so maybe we would lose our fear. All people who come to our country as immigrants function as a reflection of ourselves. If we had the ability, the strength or the purpose to look into their eyes, we would discover that we are like them and they are like us. But in order to do that, to be able to look, you need to love and put aside your fear".

We need to collaborate, to trust in those professionals who seek to improve the living conditions of all people by taking respect for others and for human rights as a banner.

Limitations of this study

This work presents some limitations since the amount of empirical information has been minimal. Initially, the aim of this work was to propose improvements in the management of the immigration and integration in town from real experiences and needs of the immigrant population. However, as Monforte del Cid does not have any program of this nature, I approached this work from the perspective of providing a plan for general integration in town relying on the tasks carried out by a public service translator and interpreter or an intercultural mediator.

For that reason, with no intention to belittle anyone, I assumed that the opinion of the immigrant population could become somewhat irrelevant, as they do not have any resource or service to evaluate and to give their opinion about. I took for granted the immediate need of an integration plan.

Now, what really matters is to make the Department of Social Services aware of the need to take action and facilitate relations between immigrants and natives and improve the integration of foreigners. In that way, I decided not to conduct interviews with immigrants, but rather to have some meetings with public officials. However, it remains to perform some satisfaction interviews with potential users of the plan, if implemented.

As we have been saying, the important thing is to offer some ideas and material to the political officers so that they dedicate more attention and public budget to the phenomenon of immigration and multiculturalism. To this end, public and statistical data from population rates, public policies and social events occurred in recent decades are enough for our assignment.

The real shortcoming shown in this work is that, in here, we cannot find the final opinion of the Social Services councilwomen on the suggested proposal. There has not been a final conversation in which the councilwomen could evaluate and assess the plan. Thus, if we want to further on with this work, it would be essential to interview the social services workers to know how, when and if my proposal could really be implemented in Monforte del Cid.

On the other hand, another positive aspect that we can find in this research is the update of the data. Since my objective is to provide a feasible and real plan, I have updated every datum regarding population numbers and statistics. Hence, despite having consulted similar documents, this work shows charts of my own elaboration with data as of January-June 2020.

Therefore, despite this work shows some empirical shortcomings, it may be extremely useful because it provides updated data on demographics and national, regional, and local public policies. In addition to this, it offers the steps to follow and the resources needed to implement an integration plan in towns.

The research is not, therefore, a 100% accurate representation of the real needs of the immigrant population in Monforte del Cid, but thanks to patterns and studies by professionals in the field, interesting conclusions have been drawn.

From my point of view, I think this work brings a lot of awareness about the importance of educating in multiculturalism and about the responsibility of the City Councils in the integration of the immigrant population. But, above all, I believe that this research manages to highlight the fundamental role of the TISP and the Intercultural Mediation in achieving the success of a good coexistence between cultures and languages in the same territory.

8.2. Datos demográficos de interés de Monforte del Cid

Tabla 1. Población según lugar de nacimiento

Población según lugar de nacimiento 2019 (Unidad: personas)			
	Total	Hombres	Mujeres
Total	8.165	4.292	3.873
Nacidos en España	7.078	3.668	3.410
En la misma Comunidad Autónoma	6.134	3.177	2.957
Misma Comunidad Autónoma. Misma Provincia	6.050	3.129	2.921
Misma Comunidad Autónoma. Misma Provincia. Mismo Municipio	3.209	1.647	1.562
Misma Comunidad Autónoma. Misma Provincia. Distinto Municipio	2.841	1.482	1.359
Misma Comunidad Autónoma. Distinta Provincia	84	48	36
En distinta Comunidad Autónoma	944	491	453
Nacidos en el Extranjero	1.087	624	463

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Revisión Padrón 2019.

Tabla 2. Población española frente a población extranjera

Población según nacionalidad (Unidad: personas)									
Sexo	Año 2017			Año 2018			Año 2019		
	Total	Espanoles	Extranjeros	Total	Espanoles	Extranjeros	Total	Espanoles	Extranjeros
Ambos sexos	7.592	6.907	685	7.944	7.125	819	8.165	7.273	892
Varones	3.967	3.546	421	4.172	3.668	504	4.292	3.750	542
Mujeres	3.625	3.361	264	3.772	3.457	315	3.873	3.523	350

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Revisión Padrón 2019.

Tabla 3. Población según nacionalidad

Población según nacionalidad (principales nacionalidades), 2019 (Unidad: personas)			
Nacionalidad	Total	Hombres	Mujeres
TOTAL POBLACIÓN	8.165	4.292	3.873
Espanoles	7.273	3.750	3.523
Total Extranjeros	892	542	350
Total Europa	335	172	163

Total Unión Europea	307	159	148
Alemania	8	3	5
Bulgaria	3	2	1
Francia	28	18	10
Italia	32	18	14
Polonia	12	4	8
Portugal	1	0	1
Reino Unido	93	51	42
Rumanía	90	42	48
Total Europa No Comunitaria	28	13	15
Rusia	7	2	5
Ucrania	7	2	5
Total África	269	224	45
Argelia	196	181	15
Marruecos	67	39	28
Nigeria	0	0	0
Senegal	6	4	2
Total América	251	127	124
Argentina	6	3	3
Bolivia	63	33	30
Brasil	11	3	8
Colombia	36	17	19
Cuba	2	1	1
Chile	0	0	0
Ecuador	88	52	36
Paraguay	3	1	2
Perú	0	0	0
República Dominicana	4	3	1
Uruguay	8	3	5
Venezuela	7	4	3
Total Asia	37	19	18
China	23	11	12
Pakistán	8	6	2
Oceanía y Apátridas	0	0	0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Revisión Padrón 2019.

Tabla 4. Población nacida en el extranjero según país de nacimiento

Población nacida en el extranjero según país de nacimiento (agrupado en continentes)						
Año	Nacidos en el extranjero	Europa	África	América	Asia	Oceanía
2000	434	331	73	24	5	1
2001	121	24	54	43	0	0
2002	231	63	60	108	0	0
2003	339	87	76	176	0	0
2004	424	118	100	206	0	0
2005	548	148	134	266	0	0
2006	612	183	168	260	1	0
2007	824	327	193	299	5	0
2008	1.125	432	238	442	13	0
2009	1.201	500	215	473	13	0
2010	1.213	520	219	456	18	0
2011	1.205	536	221	433	15	0
2012	1.197	552	220	411	14	0
2013	1.186	574	210	383	19	0
2014	1.056	449	214	369	24	0
2015	981	399	215	347	20	0
2016	862	290	223	327	22	0
2017	844	302	207	313	22	0
2018	996	331	251	385	29	0
2019	1.087	353	270	433	31	0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Revisión Padrón 2019.

Tabla 5. Inmigración por origen y municipio de destino

Inmigraciones por origen y municipio de destino														
De la Comunidad Valenciana					De otras Comunidades Autónomas					Del extranjero				
2013	2014	2015	2016	2017	2013	2014	2015	2016	2017	2013	2014	2015	2016	2017
203	213	222	283	299	48	82	86	68	62	32	57	69	92	91

Fuente: Instituto Valenciano de Estadística. Banco de Datos Territorial.

Tabla 6. Saldo migratorio por ámbito

Saldo migratorio por ámbito														
Comunidad Valenciana					Otras Comunidades Autónomas					Extranjero				
2013	2014	2015	2016	2017	2013	2014	2015	2016	2017	2013	2014	2015	2016	2017
-24	-15	-23	62	113	-7	7	22	4	0	-8	-3	17	13	23

Fuente: Instituto Valenciano de Estadística. Banco de Datos Territorial.

Tabla 7. Inmigrantes de nacionalidad extranjera por sexo

Inmigrantes de nacionalidad extranjera por sexo																
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Total	75	94	184	200	336	325	191	139	127	99	112	80	127	133	143	146
Hombres	41	60	118	118	191	186	101	80	71	52	59	46	67	80	79	81
Mujeres	34	34	66	82	145	139	90	59	56	47	53	34	60	53	64	65

Fuente: Instituto Valenciano de Estadística. Banco de Datos Territorial.

Tabla 8. Evolución saldo migratorio

Evolución saldo migratorio																
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Total	66	53	140	139	333	355	261	196	118	58	90	-39	-11	16	79	136
Hombres	39	34	80	71	196	205	128	97	71	22	42	-27	-3	31	39	62
Mujeres	27	19	60	68	137	150	133	99	47	36	48	-12	-8	-15	40	74

Fuente: Instituto Valenciano de Estadística. Banco de Datos Territorial.

8.3. Presupuesto anual de la Concejalía de Servicios Sociales de Monforte del Cid

231	20300	MANTENIMIENTO SISTEMA VIDEO VIGILANCIA CENTRO DE DIA	504,00
231	21200	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIO Y OTRA CONSTRUCCIONES CENTRO DE MAYORES Y CENTRO SOC.	2.000,00
231	21300	REPARACIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE CENTRO DE MAYORES Y CENTRO SOCIAL (ASCENSOR)	5.000,00
231	21500	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MOBILIARIO CENTRO SOCIAL Y DISCAPACITADOS	500,00
231	21600	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS SERVICIOS SOCIALES	500,00
231	22001	PRENSA, REVISTAS 3ª EDAD	200,00
231	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE CENTRO MAYORES Y CENTRO SOCIAL	300,00
231	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA EDIF. SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACITADOS	11.500,00
231	22101	SUMINISTRO DE AGUA EDIFICIOS SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACITADOS	4.000,00
231	22104	VESTUARIO PERSONAL SERVICIOS SOCIALES	500,00
231	22199	MATERIAL ORDINARIO CENTRO DE MAYORES Y CENTRO SOCIAL	2.000,00
231	22200	SERVIC.TELECOMUNICACIONES SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACITADOS	3.200,00
231	22610	ACTIVIDADES ÁREA MUJER Y VALLE DE LA IGUALDAD	3.500,00
231	22699	ACTIVIDADES SERVICIOS SOCIALES	5.000,00
231	22706	ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUJER	5.400,00
231	22709	GASTOS PROGRAMA ""MENJAR A CASA""	1.100,00
231	22711	PROGRAM RESPIRO FAMILIAR, SERVIC.GESTION CENTRO DE DIA	40.000,00
231	22712	SERVICIO ENFERMERÍA PARA PERSONAS DEPENDIENTES	1.200,00
231	22713	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MEDIACIÓN FAMILIAR	23.736,17
231	48000	AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS	50.000,00
231	48005	CONVENIO CON APRALAD	6.500,00
231	48100	CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS	10.000,00
231	48101	CONVENIO GENTE ACTIVA (3ª EDAD)	3.000,00
231	48102	SUBVENCIÓN AMAS DE CASA	1.500,00
231	48900	SUBVENCIONES A ONG	3.000,00

